RE: NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PROCESO 2023-00083

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Simijaca
<jprmpalsimijaca@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 14/11/2023 2:14 PM
Para:Germán Murcia <germurciaprada@gmail.com>

ACUSO RECIBIDO
ALEXANDER MEDINA
ESCRIBIENTE

De: Germán Murcia <germurciaprada@gmail.com>
Enviado: martes, 14 de noviembre de 2023 1:24 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Simijaca <jprmpalsimijaca@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PROCESO 2023-00083

Buenas tardes Doctor Alexander:

Conforme la solicitud formulada, reenvío archivo PDF unificado, el cual contiene, en el orden que se indica en la contestación a la demanda, las pruebas y anexos correspondientes. Le ruego acusar recibo. Muchas gracias.

CONTESTACION DEMANDA PERTENENCIA EXP. 2023-0008...

El mar, 14 nov 2023 a las 12:46, Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Simijaca (<jprmpalsimijaca@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

> BNS TARDES, SI ES LO CORRECTO. TODO EN UN SOLO PDF DEBIDAMENTE ORGANIZADO A FIN DE DARLE EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.
> ATT.
> ALEXANDER MEDINA
> ESCRIBIENTE
>
> ---
>
> **De:** Germán Murcia <germurciaprada@gmail.com>
> **Enviado:** martes, 14 de noviembre de 2023 12:44 p. m.
> **Para:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Simijaca <jprmpalsimijaca@cendoj.ramajudicial.gov.co>
> **Asunto:** Re: NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PROCESO 2023-00083
>
> Buenas tardes doctora, le ruego el favor me de un número de teléfono del Juzgado para contactarla para aclarar su solicitud, ya que lo que logro comprender es que se debe enviar un solo PDF, tanto con la contestación, en compañía de los anexos y pruebas. Gracias.
>
> El mar, 14 nov 2023 a las 12:39, Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Simijaca (<jprmpalsimijaca@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:
>
> > BNS TARDES, SE LE CONMINA PARA QUE REMITA EL MEMORIAL EN UN SOLO PDF DEBIDAMENTE ORGANIZADO A FIN DE DARLE EL TRAMITE CORRESPONDIENTE, DE LO CONTRARIO EL PRESENTE

CORREO NO SERA TENIDO EN CUENTA.
ATT.
ALEXANDER MEDINA
ESCRIBIENTE

De: Germán Murcia <germurciaprada@gmail.com>
Enviado: martes, 14 de noviembre de 2023 12:29 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Simijaca <jprmpalsimijaca@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PROCESO 2023-00083

Señora
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SIMIJACA – CUNDINAMARCA
E.S.D.

Con el objeto de contestar la demanda correspondiente al proceso de pertenencia iniciado por el señor LUIS GERMÁN MERCHÁN MARTÍNEZ, identificado con el No. de expediente 2023-00083, en contra del señor JUSTO MURCIA e INDETERMINADOS, en donde actúo en nombre propio y en calidad de apoderado, para su conocimiento y fines pertinentes, remito archivos PDF, que contienen la contestación de la demanda respectiva, acompañada de las pruebas y anexos, que pretendo hacer valer dentro del proceso antes citado.

De su señoría, atentamente,

- CC CLARA CECILIA HERNANDEZ MURCIA.pdf
- CC CLAUDIA PATRICIA MURCIA PRADA.pdf
- CC EDGAR ANTONIO HERNANDEZ MURCIA.pdf
- CC GERMAN LEONIDAS MURCIA PRADA.pdf
- CC LUIS ELIECER HERNANDEZ MURCIA.pdf
- CC MARIA ELIZABETH HERNANDEZ MURCIA.pdf
- CC SAMUEL ARTURO HERNANDEZ MURCIA.pdf
- CC SONIA MARCELA HERNANDEZ MURCIA.pdf
- CERTIF. LIBERTAD 172-42693 03OCT2023.pdf
- CERTIF. LIBERTAD SOCIEGO UNO (1) 172-62508 04SE...
- CONTESTACION DEMANDA PERTENENCIA EL SOCIEGO EXP...
- ESCRITURA PUBLICA 1306 SUCESION Y TRAB. PARTICI...
- PART. BAUTISMO LEONIDAS MURCIA MORATO.pdf
- PODER CLARA CECILIA HERNANDEZ MURCIA.pdf
- PODER CLAUDIA PATRICIA MURCIA PRADA.pdf
- PODER EDGAR ANTONIO HERNANDEZ MURCIA.pdf
- PODER LUIS ELIECER HERNANDEZ MURCIA.pdf

- PODER MARIA ELIZABETH HERNANDEZ MURCIA.pdf
- PODER SAMUEL ARTURO HERNANDEZ MURCIA.pdf
- PODER SONIA MARCELA HERNANDEZ MURCIA.pdf
- PROTOCOLO 1935 SOCIEGO 01ENE1935.pdf
- RCD JESUS LEONIDAS MURCIA SOLANO.pdf
- RCD ROSA AURORA MURCIA SOLANO.pdf
- RCN CLARA CECILIA HERNANDEZ MURCIA.pdf
- RCN CLAUDIA PATRICIA MURCIA PRADA.pdf
- RCN EDGAR ANTONIO HERNANDEZ MURCIA.pdf
- RCN GERMAN LEONIDAS MURCIA PRADA.pdf
- RCN LUIS ELIECER HERNANDEZ MURCIA.pdf
- RCN MARIA ELIZABETH HERNANDEZ MURCIA.pdf
- RCN SAMUEL ARTURO HERNANDEZ MURCIA.pdf
- RCN SONIA MARCELA HERNANDEZ MURCIA.pdf
- T. P. ABOGADO 192.648 GERMAN LEONIDAS MURCIA PR...

El vie, 13 oct 2023 a las 9:55, Germán Murcia (<germurciaprada@gmail.com>) escribió:

---------- Mensaje reenviado ---------
De: **Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Simijaca** <jprmpalsimijaca@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha: El jue, 12 de oct. de 2023 a la(s) 11:03 a. m.
Asunto: NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PROCESO 2023-00083
Para: Germán Murcia <germurciaprada@gmail.com>

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca
jprmpalsimijaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 8 No. 8-37

Cordial saludo

Señores
GERMAN LEONIDAS MURCIA PRADA
CLAUDIA PATRICIA MURCIA PRADA

Comedidamente me permito adjuntar al presente: la notificación, los autos y el traslado de la demanda con radicado No. 2023-00083. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Agradezco confirmar ACUSO DE RECIBIDO

Atentamente,

NUBIA RIVERA CORTES
Citadora

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
--
GERMÁN LEONIDAS MURCIA PRADA
C.C. 91.278.095 de Bucaramanga
T. P. de Abogado 192648 del C. S. de la Judicatura
Celular: 3157852849

--
GERMÁN LEONIDAS MURCIA PRADA
C.C. 91.278.095 de Bucaramanga
T. P. de Abogado 192648 del C. S. de la Judicatura
Celular: 3157852849

--
GERMÁN LEONIDAS MURCIA PRADA
C.C. 91.278.095 de Bucaramanga
T. P. de Abogado 192648 del C. S. de la Judicatura
Celular: 3157852849

--
GERMÁN LEONIDAS MURCIA PRADA
C.C. 91.278.095 de Bucaramanga
T. P. de Abogado 192648 del C. S. de la Judicatura
Celular: 3157852849

Señora
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SIMIJACA – CUNDINAMARCA
Correo electrónico: jprmpalsimijaca@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REF.:	**PROCESO DE PERTENENCIA**
Trámite:	**CONTESTACIÓN A LA DEMANDA**
Expediente:	**2023-00083**
Demandante:	**LUIS GERMÁN MERCHÁN MARTÍNEZ C.C. 7.308.299 DE CHIQUINQUIRÁ**
Demandado:	**JUSTO MURCIA E INDETERMINADOS**

GERMÁN LEONIDAS MURCIA PRADA, mayor de edad y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.278.095 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 192.648 del Consejo Superior de la Judicatura, de una parte, obrando en nombre propio, y de otra, en calidad de apoderado de **LUIS ELIÉCER HERNÁNDEZ MURCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.426.421 de Bogotá, **MARÍA ELIZABETH HERNÁNDEZ MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.937.803 de Bogotá, **CLARA CECILIA HERNÁNDEZ MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.045.827 de Bogotá, **EDGAR ANTONIO HERNÁNDEZ MURCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.513.141 de Bogotá, **SAMUEL ARTURO HERNÁNDEZ MURCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.022.321 de Bogotá, **SONIA MARCELA HERNÁNDEZ MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.497.746 de Bogotá y **CLAUDIA PATRICIA MURCIA PRADA** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.322.132 de Bucaramanga de conformidad con el poder a mí conferido, que aporto a ese Despacho con el presente escrito, comedidamente comparezco ante usted dentro de la correspondiente oportunidad legal, con el fin de contestar la demanda dentro del proceso citado en la referencia, con arreglo a lo previsto en el artículo 96 del C.G. del P. y demás normatividad concordante, en los siguientes términos:

CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

I. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

1. A la pretensión NÚMERO UNO (1): Me opongo enfáticamente a la primera pretensión, toda vez que, el predio rural, denominado en la demanda como simplemente EL SOCIEGO, ubicado en la Vereda El Fical, jurisdicción del municipio de Simijaca (Cundinamarca), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-62508 y código catastral No. 25745000000030024000000000, alinderado de acuerdo con la información contenida en la escritura pública No. 1306 otorgada por la Notaría Novena (9ª) de Bogotá, el 28 de julio de 2005 (numeral 6, página 11 del archivo PDF aportado con la contestación de la demanda), mediante la que se protocolizó la sentencia emitida por el Juzgado Diecinueve (19) de Familia de Bogotá y el proceso de partición correspondiente a la sucesión doble intestada de nuestros abuelos LEONIDAS MURCIA MORATO y CAYETANA SOLANO, proceso adelantado por la Dra. LILIA IMELDA PINILLA DE BOTERO, como ya se informó, ante el Juzgado Diecinueve (19) de Familia de Bogotá, en cuya sentencia, además asignó en compañía de la heredad arriba identificada otros predios que hacían parte del patrimonio de los causantes antes mencionados.

   Antes de continuar adelante, es menester informar a ese Despacho que a los anexos a la presente contestación de la demanda se adjuntan los documentos correspondientes, que acreditan el parentesco del suscrito y los poderdantes con el señor JUSTO MURCIA y LEONIDAS MURCIA MORATO y por ende de la calidad de herederos legítimos de los mismos.

   Conforme lo anterior, es de precisar que, en la escritura pública mencionada en el acápite anterior, se observa en el folio 11, numeral 6, la siguiente anotación:

"TRADICIÓN: De este inmueble solo se tiene posesión material y el título de dominio se encuentra en cabeza de JUSTO MURCIA, quien lo adquirió por escritura número 1 del 1º de enero de 1.935 de la notaría de Simijaca, registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 172-62508 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté."

Procede señalar que, uno de los predios, EL SOCIEGO UNO (1) objeto de la presente demanda e incorrectamente denominado en la misma como simplemente EL SOCIEGO, que como ya se anotó fue adjudicado por vía de sucesión de los causantes LEONIDAS MURCIA MORATO y CAYETANA SOLANO, que se identifica con el número de matrícula inmobiliaria 172-62508, por razones que desconocemos el suscrito y los poderdantes, la sentencia correspondiente, no fue inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de Ubaté, no obstante, los demás bienes sí. Prueba de la anterior manifestación, se constituye en que el registro de la sentencia si se efectuó respecto de los demás predios, ente los que se encuentra uno identificado con matrícula inmobiliaria No. 172-42693, tal y como se evidencia en la escritura pública No. 1306 de la Notaría Novena (9ª) de Bogotá, del 28 de julio de 2005, se lee el siguiente texto en el folio 13, numeral 8:

"TRADICIÓN: el anterior inmueble fue adquirido por el causante LEONIDAS MURCIA MORATO por escritura pública 273 del 15 de julio de 1929 de la notaría de Simijaca, registrada al folio 172-42693 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Ubaté."

Para que ese Despacho posea toda la claridad necesaria se aporta al presente escrito Certificado de Tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, que corresponde al bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 172-42693, del 3 de octubre de 2023, en donde se observa en la anotación No. 2 del 6 de julio de 2005, radicación No. 2005-2499 la siguiente información:

"Doc.: SENTENCIA SN del 26 de abril de 2005 del JUZGADO 19 FAMILIA de BOGOTA, ESPECIFICACIÓN: ADJUDICACIÓN DE SUCESIÓN: 0109 ADJUDICACION EN SUSECION."

De igual manera, en el referido documento, se puede leer en las páginas 1 y 2, las personas que intervinieron en el acto, en donde entre otros, nos encontramos la totalidad de los herederos, entre ellos, el suscrito y la señora CLAUDIA PATRICIA MURCIA PRADA, herederos legítimos de su padre, señor JESÚS LEONIDAS MURCIA SOLANO y los señores LUIS ELIÉCER HERNÁNDEZ MURCIA, MARÍA ELIZABETH HERNÁNDEZ MURCIA, CLARA CECILIA HERNÁNDEZ MURCIA, EDGAR ANTONIO HERNÁNDEZ MURCIA, SAMUEL ARTURO HERNÁNDEZ MURCIA y SONIA MARCELA HERNÁNDEZ MURCIA, herederos legítimos de su madre, señora ROSA AURORA MURCIA SOLANO.

2. A la pretensión NÚMERO DOS (2): Como corolario de lo expuesto en el numeral precedente, de igual manera me opongo de manera enfática a la pretensión señalada en el numeral 2 de la demanda instaurada, por las razones expuestas en el numeral primero del título PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES.

3. A la pretensión NÚMERO TRES (3): En armonía con las consideraciones expuestas en los numerales 1 y 2, de igual manera me opongo de manera enfática a que la parte demandada sea condenada en costas.

II. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

1. Al hecho NÚMERO UNO (1): Es cierto, conforme se evidencia en la escritura pública de compraventa No. 456 del 14 de agosto de 2007. No obstante, respecto de este hecho, existen algunos interrogantes que es necesario establecer de manera clara y precisa, tendientes a determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que las heredades en cuestión fueron adquiridas a título de compra, el 14 de agosto de 2007, por parte de los señores

CARLOS AMADIER MERCHÁN MARTÍNEZ y LUIS GERMÁN MERCHÁN MARTÍNEZ, las cuales pretendo conocer y analizar cuando se absuelva el interrogatorio de parte que solicito en este escrito, en su parte pertinente.

2. Al hecho NÚMEDOR DOS (2): Es cierto, tal y como se observa en la Nota Devolutiva expedida por la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Ubaté, del 18 de marzo de 2008, documento que se refiere a la heredad distinguida con No. de matrícula inmobiliaria 62508.

3. Al hecho NÚMERO TRES (3): No me consta. Me atengo a lo que se pruebe durante el proceso.

4. Al hecho NÚMERO CUATRO (4): No me consta. Me atengo a lo que se pruebe durante el proceso.

5. Al hecho NÚMERO CINCO (5): No me consta. Me atengo a lo que se pruebe durante el proceso.

III. OBJECION A LA CUANTIA

En el escrito de demanda refiere el demandante que la cuantía la estima por valor de $4.608.000, la cual fundamenta en el avalúo catastral de uno de los predios que pretende le sea asignado mediante la figura de la usucapión, que vale decir, es el que se denomina EL SOCIEGO UNO (1), respecto de lo cual presento las siguientes objeciones, con base en la documentación que obra tanto en los anexos allegados con la demanda, así como los que allego a la presente contestación y que pretendo hacer valer durante del proceso:

1. En el CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO, calendado el 13 de agosto de 2007, expedido por la Tesorería Municipal del Municipio de Simijaca, se lee que para dicha fecha el avalúo del predio identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 172-62508, cédula catastral No. 000000030024000000000, equivalía a $1.556.000. De igual manera, certificó la misma entidad, que el mismo predio, para el 27 de enero de 2023, alcanzaba un avalúo catastral por valor de $4.608.000.

2. Ahora bien, revisada la Escritura Pública No. 1306, otorgada por la Notaría Novena (9ª) de Bogotá, el 28 de julio de 2005, mediante la cual se protocolizó el trabajo de partición de la sucesión doble intestada de nuestros abuelos LEONIDAS MURCIA MORATO y CAYETANA SOLANO, tramitada ante el Juzgado Diecinueve (19) de Familia de Bogotá, que mediante sentencia proferida el 26 de abril de 2005, asignó por causa de sucesión de los citados causantes, entre otros bienes, de una parte, el identificado con número de matrícula inmobiliaria 172-62508, código catastral No. 25745000000030024000000000, es necesario transcribir el texto correspondiente, en donde se lee en la página 5 del archivo anexo a la presente contestación, ya identificado que: *"PARTIDA SEXTA – Posesión material de un lote de terreno rural, denominado EL SOCIEGO UNO (1), ubicado en el municipio de Simijaca, con área de una fanegada, avaluado en $.4.000.000."*

   En la misma página 5, del instrumento notarial y trabajo de partición efectuado, se lee seguidamente que: *"PARTIDA SEPTIMA – Lote de terreno denominado EL SOCIEGO DOS (2) en posesión material, ubicado en el municipio de Simijaca, avaluado en $4.000.000."*

   Para que ese Despacho tenga toda la claridad necesaria, a continuación, se inserta imagen del aparte correspondiente al trabajo de partición al que se alude:

PARTIDA SEXTA.- Posesión material de un lote de terreno rural, denominado EL SOSIEGO UNO (1), ubicado en el municipio de simijaca, con área de una fanegada, avaluado en $4.000.000

PARTIDA SEPTIMA.- Lote de terreno denominado EL SOSIEGO DOS (2) en posesión material, ubicado en el municipio de Simijaca, avaluado en $4.000.000

Con base en lo expuesto en el numeral segundo inmediatamente anterior, conviene señalar igualmente, que el predio EL SOCIEGO UNO (1), aparece como identificado en la página 11, del trabajo de partición que dicho predio, que se señalada en el en la PARTIDA SEXTA, se identifica con el No. de matrícula inmobiliaria 172-62508 y cédula catastral No. 25745000000030024000000000.

En el mismo trabajo de partición, se lee en las páginas 11 y 13, numeral 7, correspondiente a la PARTIDA SEPTIMA que: *"TRADICION – Del inmueble anterior, el causante LEONIDAS MURCIA solo tenía la posesión material sin que exista título de propiedad en cabeza de ninguna persona y como tal, tampoco tiene número de matrícula inmobiliaria."* De igual modo, para que ese Despacho, tenga plena claridad sobre las manifestaciones realizadas, a continuación, se inserta la imagen del aparte correspondiente del documento en cuestión:

TRADICION .- De éste inmueble solo se tiene posesión material y el título de dominio se encuentra en cabeza de JUSTO MURCIA, quién lo adquirió por escritura número 1 del 1º. De enero de 1.935 de la notaría de Simijaca, registrada al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 172-62508 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté. Se hace ésta adjudicación en el 16.66% por la suma de .....$ 666.666

TRADICION.- Del inmueble anterior, el causante LEONIDAS MURCIA solo tenía la posesión material sin que exista título de propiedad en cabeza de

ninguna persona y como tal, tampoco tiene número de matricula inmobiliaria. Se hace ésta adjudicación en el 16.66% por la suma de $666.666

Así las cosas, con fundamento en toda la información a que se hace referencia en los numerales 1 y 2, soportada con la inserción de las imágenes de los documentos ya citados, se establece de manera inequívoca que existen diferencias sustanciales en lo relacionado con la pretensión que estimó la parte demandante, quien en su escrito de demanda la tasó en $4.608.000, ello con fundamento en el avalúo catastral que pretende sustentarla, información que riñe y registra diferencias significativas con aquella consignada en el trabajo de partición, que como ya quedó demostrado, tanto el predio denominado como EL SOCIEGO UNO (1), identificado con No. de matrícula inmobiliaria 172-62508 y cédula catastral No. 25745000000030024000000000, así como el predio denominado como el SOCIEGO DOS (2), que carece, tanto de número de matrícula inmobiliaria, como de cédula catastral, en el documento denominado en los anexos de la presente contestación como ESCRITURA PÚBLICA SUSECIÓN 1306 28JUL2055, indica que tanto el valor de aquel predio que si es posible identificar, es decir, EL SOCIEGO UNO (1), para el 2005, registraba un avalúo equivalente a $4.000.000. Situación idéntica presenta el documento en cuestión el predio denominado EL SOCIEGO DOS (2), en donde el avalúo para el año 2005, equivalía a $4.000.000.

Significa entonces, que para años 2005, en el trabajo de partición las heredades EL SOCIEGO UNO (1) y EL SOCIEGO DOS (2), sumaban en conjunto un avalúo total de $8.000.000, lo que evidentemente presenta diferencias sustanciales, habida cuenta que la cuantía estimada por el demandante, la fijó en $4.608.000, máxime si tenemos en cuenta que, como ya se dijo, los avalúos referidos en el trabajo de partición, dan cuenta que los mismos correspondieron a valores del año 2005, no obstante, la parte demandante señaló que para el año 2023, el avalúo corresponde a $4.608.000, es decir, que en sana lógica se determina que los predios objeto de la demanda, para el año 2005, en el trabajo de partición, registraron un avalúo en conjunto correspondiente a $8.000.000 y que los mismos, para el año 2023, tal y como lo indicó la Oficina de Tesorería del Municipio de Simijaca, el 27 de enero de 2023, cuando informó que el avalúo catastral, respecto del predio identificado simplemente como EL SOCIEGO, No. de matrícula inmobiliaria 172-62508 y cédula catastral No. 25745000000030024000000000, para esa fecha era de $4.608.000, respecto de lo cual, es importante acotar que el trascurso del tiempo, cuando se trata de bienes inmuebles, siempre la tendencia de su valor es al alza y por tanto lo lógico es pensar que los mismos van a resultar valorizándose con el transcurrir del tiempo, situación, que con base en toda la argumentación efectuada y los soportes señalados en el presente acápite denominado III- OBJECION A LA CUANTIA, no sucedió, razones que me llevan a objetar la cuantía aludida en la demanda instaurada por el señor LUIS GERMÁN MERCHÁN MARTÍNEZ.

IV. EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, me permito indicar y sustentar las siguientes excepciones de mérito o de fondo, conforme el acervo probatorio y los hechos presentados:

1. AUSENCIA DE IDENTIFICACIÓN PLENA DEL PREDIO EL SOCIEGO DOS (2) OBJETO DE USUCAPIÓN.

   Pide el accionante, en las pretensiones de la demanda que se le asigne la titularidad, mediante la figura de la prescripción extraordinaria adquisitiva el predio al que denomina simple y únicamente como EL SOCIEGO, siendo su denominación real EL SOCIEGO UNO (1), pues así obra en el trabajo de partición ejecutado por mandato del Juzgado Diecinueve (19) de Familia de Bogotá, el cual está identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 172-62508, cédula catastral No. 25745000000030024000000000, para lo cual el demandante aportó, entre otra documentación, Certificado de Paz y Salvo expedido por el Municipio de Simijaca, de fecha 13 de agosto de 2007, en donde simplemente se hace referencia al predio denominado EL SOCIEGO. Para que ese Despacho posea toda la claridad necesaria, se inserta imagen de dicho documento, en donde, entre otra información, se lee lo siguiente:

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SIMIJACA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
EL SUSCRITO AUXILIAR ADMINISTRATIVA
CERTIFICA

Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio con código catastral número: 000000030024000 el cual figura a nombre de: MURCIA JUSTO,con las siguientes especificaciones .

DIRECCIÓN DEL PREDIO	UBICACIÓN	AREA HA	AREA M2	AREA CONS.	VALOR AVALUO	AÑO AVALÚO
EL SOCIEGO	RURAL	1	1000	0	1,556,000	2007

Vereda: VEREDA FICAL

El cual está registrado con los siguientes propietarios:

Nº	Nombre
001	MURCIA JUSTO

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial. No esta establecida la contribución de valorización

Expedido el 13 de Agosto de 2007

Se expide con destino a : notaria
Válido hasta 31/12/2007
Valor 4400 Pesos Mcte.

JORGE ROMILIO RODRIGUEZ
Secretario de Hacienda Municipal

De igual manera, en compañía de la demanda instaurada, se radicó el Certificado de Paz y Salvo, expedido por el Municipio de Simijaca, de fecha 27 de enero de 2023, en donde, nuevamente se alude simplemente al predio EL SOCIEGO, para lo cual se inserta imagen de dicho documento, en donde, entre otra información, se lee lo siguiente:

Certificado Nº: **2024000014**
Nuevo Código Catastral **000000030024000**

Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio con código catastral número: 00000000000300240000000000 el cual figura a nombre de: JUSTO MURCIA , doc. identidad Nº 0 con las siguientes especificaciones .

DIRECCIÓN DEL PREDIO	UBICACIÓN	AREA HA	AREA M2	AREA CONS.	VALOR AVALUO	AÑO AVALÚO
EL SOSIEGO	RURAL	1	1000	0	4,608,000	2023

El cual está registrado con los siguientes propietarios:

Nº	C.C / Nit	Nombre
001	0	JUSTO MURCIA

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial, hasta la vigencia 2023

Expedido el 27 de Enero de 2023

De acuerdo con los documentos antes indicados, se observa que se refiere a un predio con una extensión de terreno equivalente a UNA (1) hectárea, más 1.000 mts. cuadrados, y que el mismo se denomina simplemente como EL SOCIEGO.

En este punto, procede acotar que, dentro de los anexos de la demanda, se aportó imagen del levantamiento topográfico a los predios en litigio, por lo que es importante realizar algunas precisiones, las cuales me permito poner en conocimiento de ese Despacho:

a) La fecha de levantamiento del plano topográfico corresponde al 3 de noviembre de 2022.
b) El plano fue levantado por el ingeniero civil HÉCTOR GAMBOA RAYO.

c) En la sección DATOS DEL PREDIO, se lee que el número de la MATRÍCULA INMOBILIARIA corresponde al 172-62508, que la cédula catastral es 25745000000030024000, que su propietario es LUIS GERMÁN MECHAN MARTÍNEZ, que el predio se denomina el SOCIEGO y que la extensión del terreno del bien en comento corresponde a 11.000 mts. cuadrados.

Con base en esta información, resulta evidente que el plano topográfico en cuestión, presenta una serie de inconsistencias, habida cuenta que el propietario del predio citado, a la fecha no es el señor LUIS GERMÁN MERCHÁN MARTÍNEZ, tampoco es correcto, en cuanto se señala en el referido plano que, la heredad posee una extensión de terreno de 11.000 mts. cuadrados, por cuanto, en el certificado de tradición emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, calendados el 26 de febrero de 2023, aportado por el demandante, señala claramente que el predio denominado solamente como EL SOCIEGO, identificado con No. de matrícula inmobiliaria 172-62508, posee una extensión de terreno de UNA (1) fanegada, medida que equivale a 6.400 mts. cuadrados y no a 11.000 mts. cuadrados. Lo anterior, se corrobora con el certificado de tradición, que acompaño al presente escrito, que fue emitido por la misma entidad, pero de fecha 4 de septiembre de 2023, en donde nuevamente se certificó que el predio denominando solamente como EL SOCIEGO, identificado con número de matrícula inmobiliaria 172-62508, posee una extensión de terreno equivalente a UNA (1) fanegada. De manera idéntica se establece en el documento denominado PROTOCOLO PARA EL AÑO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO, del 1º de enero de 1935, otorgada por la Notaría Única de Simijaca, en donde se lee que el predio vendido por LEONIDAS MURCIA a su padre JUSTO MURCIA, posee una extensión superficial equivalente a UNA (1) fanegada, medida que se reitera, corresponde a 6.400 mts. cuadrados y no a 11.000 mts. cuadrados.

A esta altura, es de precisar que, los linderos que fueron consignados tanto en el documento denominado PROTOCOLO PARA EL AÑO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO, del 1º de enero de 1935, otorgada por la Notaría Única de Simijaca, así como por la escritura pública No. 1306, del 28 de julio de 2005, otorgada por la Notaría Novena (9ª) de Bogotá, señalan conjunta e inequívocamente que corresponden a los contenidos en los dos documentos antes señalados. Para que ese Despacho tenga toda la claridad necesaria, a continuación, se inserta imagen que corresponde a la página 11, numeral 6 del archivo PDF aportado al proceso, denominado ESCRITURA PÚBLICA 1306, mediante la cual se protocolizó la sucesión de los causantes LEONIDAS MURCIA MORATO y CAYETANA SOLANO:

6. La posesión material sobre un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA SEXTA, ubicado en la vereda el Fical en el municipio de Simijaca, alinderado así : Desde un mojón de piedra que está en un sembrado al pie de una lomita, va en recta a dar a un mojón de piedra que está al pie del sembradero viejo, colindando con tierras de LEONIDAS MURCIA, de aquí en línea recta a dar a una piedra natural al pie de la cual hay una mata de cucharo, linda con tierra de JESUS MURCIA; de aquí vuelve a dar a un mojón de piedra que está entre unas matas de jayo; y de aquí vuelve a dar a una piedra natural marcada con una cruz que está en la cuchilla, linda por éstos costados con tierras de LEONIDAS MURCIA; de aquí vuelve a dar a un mojón de piedra que está entre una matas coposas de corono; y de aquí en línea recta a dar al primer lindero, en colindancia con tierras de herederos de MANUEL SIERRA y terrenos de JUSTO MURCIA.

TRADICION .- De éste inmueble solo se tiene posesión material y el título de dominio se encuentra en cabeza de JUSTO MURCIA, quién lo adquirió por escritura número 1 del 1º. De enero de 1.935 de la notaría de Simijaca, registrada al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 172-62508 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté. Se hace ésta adjudicación en el 16.66% por la suma de .....$ 666.666

Con base en lo anterior, revisado una vez más el denominado PROTOCOLO PARA EL AÑO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO, del 1º de enero de 1935, otorgada por la Notaría Única de Simijaca, se establece que los linderos del predio vendido por LEONIDAS MURCIA MORATO a su padre JUSTO MURCIA son exactamente los referidos en la escritura pública No. 1306, del 28 de julio de 2005, otorgada por la Notaría Novena (9ª) de Bogotá, lo que claramente posee diferencias sustanciales con los linderos a que alude la parte demandante en su escrito de demanda.

En armonía con las manifestaciones realizadas, adjunto a la presente contestación de la demanda, escrito a mano alzada, del documento denominado PROTOCOLO PARA EL AÑO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO, calendado el 1º de enero de 1935, en donde en su acápite correspondiente se lee claramente respecto de la operación de venta que efectuó LEONIDAS MURCIA MORATO a favor de su padre JUSTO MURCIA, del predio denominado EL SOCIEGO, que: *"…un globo de tierra ubicado en la vereda de EL Fical, jurisdicción de este Municipio, denominado "El Sosiego" (sic), que tiene una cabida aproximada de una fanegada,…"* Se inserta imagen correspondiente al folio1 de dicho documento, como prueba de la transcripción realizada:

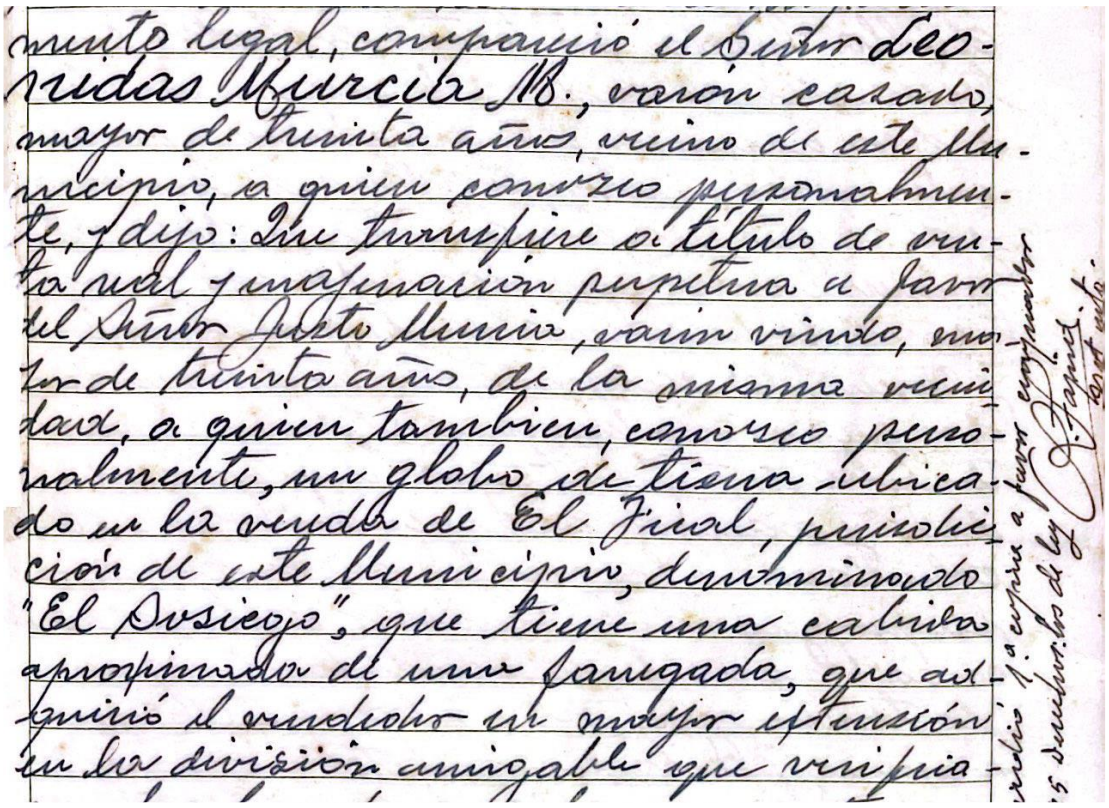
mento legal, compareció el Señor Leo-
nidas Murcia M., varón casado,
mayor de treinta años, vecino de este Mu-
nicipio, a quien conozco personalmen-
te, y dijo: Que transfiere a título de cu-
ota ual y enajenación perpetua a favor
del Señor Justo Murcia, varón viudo, ma-
yor de treinta años, de la misma vecin-
dad, a quien también conozco perso-
nalmente, un globo de tierra ubica-
do en la vereda de El Final, jurisdic-
ción de este Municipio, denominado
"El Sociego", que tiene una cabida
aproximada de una fanegada, que ad-
quirió el vendedor en mayor extensión
en la división amigable que verifica-

De conformidad con lo todo lo expuesto, resulta claro que, de los dos predios que pretende apoderarse el demandante a través de la figura de la usucapión, se encuentra plenamente identificado únicamente uno, es decir, aquel que en realidad se denominado como EL SOCIEGO UNO (1), respecto del cual únicamente existen títulos de propiedad, heredad que ya está claro posee una extensión equivalente a UNA (1) fanegada, es decir, a tan sólo 6.400 mts. cuadrados.

No ocurre lo mismo, con el predio denominado EL SOCIEGO DOS (2), que ya ha quedado ampliamente demostrado, no cuenta a la fecha con título de propiedad alguno y en consecuencia tampoco con números de matrícula inmobiliaria y cédula catastral, razón que me lleva a señalar que, respecto de dicho bien, a la fecha, no se tiene certeza absoluta ni plena identificación y linderos. A lo que se suman, diferencias en el metraje de los bienes en litigio, que dan cuenta de inconsistencias que ya tuve la oportunidad de demostrar mediante los diferentes documentos traídos como pruebas, en donde de una parte, como obra en el documento denominado PROTOCOLO PARA EL AÑO 1935, calendado el 1º de enero de 1935, en donde se consignó que el predio nombrado como EL SOCIEGO, posee una extensión aproximada de UNA (1) fanegada, extensión que justamente es la que se señala en los certificados de tradición antes referidos, de fechas 26 de febrero de 2023 y 4 de septiembre de 2023.

Procede señalar que para que prospere la pretensión tendiente a que se otorguen mediante la figura de la prescripción extraordinaria adquisitiva, por lo menos el bien denominado como EL SOCIEGO DOS (2), es menester que el mismo se encuentre plenamente determinado, respecto de lo cual conviene citar el artículo 762 del Código Civil, que prevé que:

> ***"ARTÍCULO 762. DEFINICION DE POSESION.*** *La posesión es la tenencia de una cosa* ***<u>determinada</u>*** *con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.*

El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo."
(El destacado no pertenece al texto)

Tal y como lo ha reglado el legislador, la posesión de una cosa no comporta únicamente como requisito ejercer sobre aquella el ánimo de señor y dueño, sino que además, requiere que la cosa respectos de la cual se ejercen tales actos, debe corresponder a una cosa determinada, que de este modo debe estarlo para todos los efectos de registro, catastro, fiscal y obligaciones ambulantes a cargo del usucapiente, entre otros muchos aspectos, hecho que claramente no se presenta respecto del bien denominado EL SOCIEGO DOS (2).

Significa todo lo anterior que, la extensión de tierra de la que pretende apoderarse mediante usucapión, el señor LUIS GERMÁN MERCHÁN MARTÍNEZ, es decir 11.000 mts. cuadrados, evidentemente no corresponde a las extensiones de terreno consignadas en los certificados de tradición antes aludidos, ya que se señala que uno de los predios objeto de litigio, que vale reiterar se identifica con No. de matrícula inmobiliaria 172-62508, cédula catastral No. 25745000000030024000, corresponde a una extensión de tierra de UNA (1) fanegada, hecho que se corrobora, en el documento denominado PROTOCOLO PARA EL AÑO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO, fechada el 1º de enero de 1935, en donde se observa que la extensión de terreno, efectivamente corresponde a UNA (1) fanegada y no a 11.000 mts. cuadrados, como se empeña en presentarlo el señor LUIS GERMÁN MERCHAN MARTÍNEZ en su escrito de demanda.

Ahora bien, alude la parte demandante en el numeral 1 del escrito de demanda que, por compra, adquirió en compañía del señor CARLOS AMADIER MERCHÁN MARTÍNEZ el predio EL SOCIEGO, por parte de los señores RICARDO ANDRÉS MURCIA LANCHEROS y JULIO ALBERTO MURCIA SOLANO, para lo cual aportó con la demanda la escritura pública No. 456, otorgada el 14 de agosto de 2007 de la Notaría Única de Simijaca.

Posteriormente, tal y como se evidencia en el numeral 2 de los hechos de la demanda instaurada, señaló además que, cuando acudió a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté a registrar la operación de compraventa del citado bien inmueble, la entidad citada, se pronunció mediante NOTA DEVOLUTA, calendada el 18 de marzo de 2008, argumentando que respecto del predio EL SOCIEGO, distinguido con No. de matrícula inmobiliaria 172-62508, que tenía como objetivo registrar la operación de compraventa contenida en la escritura pública No. 456, del 14 de agosto de 2007, otorgada por la Notaría Única de Simijaca, no era procedente, toda vez que, por expresa disposición del artículo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970, así como de lo contenido en el artículo 2º del mismo Decreto Ley 1250 de 1970, por cuanto se trataba de un hecho y no de un derecho real.

Vale señalar que, en el mismo documento informó la entidad que el cambio de área y linderos que conlleve al aumento de terreno respecto de los registrados debe hacerse con base en certificación o resolución de Catastro y/o del Instituto Geográfico Agustín Codazzi que se debe elevar a escritura pública, ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 1711 de 1984. Para que ese despacho posea toda la claridad necesaria, a continuación, se inserta imagen correspondiente a la NOTA DEVOLUTIVA a la que se hace referencia:

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS UBATE

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impreso el 18 de Marzo de 2008 a las 04:10:44 p.m

El Documento con No. de Radicacion: 2008-1065 y Matricula Inmobiliaria:62508

ESCRITURA Nro. 456 del 14-08-2007 de NOTARIA SIMIJACA Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970, se devuelve sin registrar el documento citado por las siguientes razones:

-- • • • ASPECTOS GENERALES • • •

-- LA VENTA DE LA POSESION POR TRATARSE DE UN HECHO Y NO UN DERECHO REAL, NO ESTA SUJETA A REGISTRO (ART. 2o. DCTO. LEY 1250/70).

-- CAMBIO AREA Y LINDEROS QUE CONLLEVE AUMENTO RESPECTO DE LOS REGISTRADOS DEBE HACERSE CON BASE EN CERTIFICACION O RESOLUCION DE CATASTRO YÑO AGUSTIN CODAZZI ELEVADA A ESC. PUBLICA (ART.5 DCTO 1711/84)

--

Significa entonces, que por lo menos desde el 18 de marzo de 2008, el demandante, señor LUIS GERMÁN MERCHÁN MARTÍNEZ era conocedor que debía ejecutar una serie de actividades encaminadas a legalizar y actualizar la cabida y linderos del predio a que él denomina EL SOCIEGO, siendo en realidad el SOCIEGO DOS (2), de manera que le fuera viable acudir ante las entidades correspondientes con el objeto de elevar a escritura pública la referida modificación, de manera tal, que la misma figurara en el certificado de tradición No. 172-62508, no obstante, informado de esa situación desde el 18 de marzo de 2008, el demandante no ha demostrado a la fecha haber realizado ninguna actividad tendiente a modificar la cabida y linderos de 2 predios, uno de los que sí registra títulos de propiedad (EL SOCIEGO UNO 1) y de otro que no cuenta con ellos (EL SOCIEGO DOS 2). Sin embargo, a través de la demanda presentada pretende ahora que se la adjudique dos extensiones de terreno diferentes y de esta manera legalizar mediante la prescripción extraordinaria adquisitiva un predio que no posee títulos de propiedad con uno que si los tiene.

Lo afirmado en el párrafo anterior cuenta con el debido sustento en la escritura pública No. 1306, del 28 de julio de 2005, otorgada por la Notaría Novena (9ª) de Bogotá, hojas 11 y 13 del archivo PDF acompañado al presente escrito, en donde se observa en el numeral 6º que el título de dominio del predio identificado con No. de matrícula inmobiliaria 172-62508, que el título de dominio radica en cabeza de JUSTO MURCIA; lo que no ocurre con una extensión de terreno a que se hace referencia en el numeral 7 del mismo documento, en donde se señala que respecto de la extensión de terreno a que alude la partida 7, el causante LEONIDAS MURCIA MORATO sólo tenía la posesión material, sin que exista título de propiedad en cabeza de ninguna persona y por tanto tampoco cuente con número de matrícula inmobiliaria.

Con fundamento en las manifestaciones que se encuentran debidamente documentadas, es claro que el demandante, se reitera, pretende mediante la usucapión legalizar una extensión de terreno que no cuenta con títulos de propiedad anexándolos a un predio que sí los posee, por cuanto, desde el 18 de marzo de 2008 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, le dio a conocer, entre otras cosas, que para modificar y englobar dos porciones de terrenos diferentes debía solicitar a Catastro y/o al Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidiera resolución a efectos que la elevara a escritura pública para que se diera por legalizado el predio que no posee título de propiedad alguno y de ser el caso, quedara cobijado bajo el número de matrícula inmobiliaria del predio que sí lo posee, es decir, al identificado con No. de matrícula inmobiliaria 172-62508.

Finalmente, es necesario indicar que en la escritura pública No. 1306, del 28 de julio de 2005, otorgada por la Notaría 9ª de Bogotá (hojas 11 y 12 del archivo PDF aportado con la contestación de esta demanda), se lee en los numerales 6 y 7 la siguiente información, para lo cual, se inserta la imagen del acápite respectivo:

6. La posesión material sobre un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA SEXTA, ubicado en la vereda el Fical en el municipio de Simijaca, alinderado así : Desde un mojón de piedra que está en un sembrado al pie de una lomita, va en recta a dar a un mojón de piedra que está al pie del sembradero viejo, colindando con tierras de LEONIDAS MURCIA, de aquí en línea recta a dar a una piedra natural al pie de la cual hay una mata de cucharo, linda con tierra de JESUS MURCIA; de aquí vuelve a dar a un mojón de piedra que está entre unas matas de jayo; y de aquí vuelve a dar a una piedra natural marcada con una cruz que está en la cuchilla, linda por éstos costados con tierras de LEONIDAS MURCIA; de aquí vuelve a dar a un mojón de piedra que está entre una matas coposas de corono; y de aquí en línea recta a dar al primer lindero, en colindancia con tierras de herederos de MANUEL SIERRA y terrenos de JUSTO MURCIA.

   TRADICION .- De éste inmueble solo se tiene posesión material y el título de dominio se encuentra en cabeza de JUSTO MURCIA, quién lo adquirió por escritura número 1 del 1º. De enero de 1.935 de la notaría de Simijaca, registrada al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 172-62508 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté. Se hace ésta adjudicación en el 16.66% por la suma de .....$ 666.666

7. La posesión material sobre un lote de terreno tomado de la PARTIDA SIETE, ubicado en la vereda el Fical del municipio de Simijaca, alinderado así : por el costado oriental, con tierras de LEONIDAS HERNANDEZ; por el norte con las tierras de herederos de LAURA GUERRA DE PEÑA y tierras de MILCIADES BELLO; por el occidente, con tierras de MANUEL MURCIA y herederos de JOSE SANCHEZ y por el sur con tierras de MARCOS SANABRIA.

   TRADICION.- Del inmueble anterior, el causante LEONIDAS MURCIA solo tenía la posesión material sin que exista título de propiedad en cabeza de

ninguna persona y como tal, tampoco tiene número de matricula inmobiliaria. Se hace ésta adjudicación en el 16.66% por la suma de $666.666

De acuerdo con la documentación antes insertada, es menester indicar que la información que quedó registrada en la escritura pública No. 456 del 14 de agosto de 2007, otorgada por la Notaría Única de Simijaca, se observan las siguientes anotaciones en los acápites correspondientes. Para que el Despacho cuente con toda la claridad, se inserta la imagen del documento al que hago referencia:

A A R T I N E Z, mayor de edad, identificado con C.C.

7.308.299 de Chiquinquirá, de estado civil Unión Libre, la posesión real y material que tienen y ejercen sobre el inmueble determinado así: "Un lote de terreno rural denominado "EL SOSIEGO", del que hacen parte los terrenos enunciados en las partidas números sexta (6) y séptima

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

(7) de la adjudicación en la sucesión de LEONIDAS MURCIA MORATO y CAYETANA SOLANO DE MURCIA, el cual se encontraba en posesión del causante ya mencionado, LEONIDAS MURCIA MORATO, ubicado en la vereda de El Fical en el municipio de Simijaca (Cund.), con una extensión superficiaria de una hectárea (10.000 Mts. 2) aproximadamente, según Escritura y según el Catastro UNA HECTAREA MIL METROS CUADRADOS (1 Htas. 1.000 Mts2), alinderado en la actualidad así: "NORTE: Con predios de BENJAMÍN BELLO PACHON y HORACIO DE JESUS TRIANA ROMERO; ORIENTE - Con predios de JULIO CORTES BELLO; - SUR - Con predios de MIGUEL ANTONIO WILCHES y OTRA; OCCIDENTE - Con predios de ANA CECILIA FORERO DE CABRA, BETSABE CABRA FORERO y LUCIA BELLO DE RINCON.------

PARAGRAFO.- No obstante la mención de la cabida y linderos del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto.---------

Como ya se anotó, dentro de este predio se halla englobada el área de los terrenos correspondiente a las partida sexta (6) y séptima (7) y de la antes mencionada adjudicación sucesoral como uno solo., es decir, está conformado por los terrenos a que se refieren las dos partidas citadas de la adjudicación sucesoral ya referida y se encuentra identificado con Cédula Catastral 00 - 000 - 0003- 0024- 000.----------

---

De acuerdo con la información anteriormente insertada, se puede concluir que, en la escritura pública No. 1306, del 28 de julio de 2005, otorgada por la Notaría Novena (9ª) de Bogotá, hojas 11 y 13 del archivo PDF aportado con la contestación de esta demanda, numerales 6 y 7 no es consistente con la consignada en la escritura pública No. 456 del 14 de agosto de 2007, otorgada por la Notaría Única de Simijaca, por cuanto en el primer documento se indicó en el numeral 6º que el predio se identifica con el número de matrícula inmobiliaria 172-62508 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté; de otra parte en el numeral 7º del mismo documento se lee que el predio asignado por vía de sucesión, de los causantes LEONIDAS MURCIA MORATO y CAYETANA SOLANO, sólo tenía la posesión material, sin

que exista título de propiedad en cabeza de ninguna persona y como tal tampoco no posea número de matrícula inmobiliaria.

Llama la atención que en la escritura pública No. 456 del 14 de agosto de 2007, otorgada por la Notaría Única de Simijaca, mediante la cual se realizó la venta del predio por parte de RICARDO ANDRÉS MURCIA LANCHEROS y JULIO ALBERTO MURCIA SOLANO a favor de los señores CARLOS AMADIER MERCHÁN MARTÍNEZ y LUIS GERMÁN MERCHÁN MARTÍNEZ, del predio distinguido con el número de matrícula inmobiliaria 172-62508, cédula catastral 0000000030024000, se pretende anexar el predio referido en el numeral 7 de la escritura pública No. 1306, del 28 de julio de 2005, otorgada por la Notaría Novena (9ª) de Bogotá, es decir, de manera extraña y sin que existan actividades encaminadas a ENGLOBAR 2 terrenos distintos, por cuanto, como ya se dijo, la parte demandante hasta el momento no ha acreditado el despliegue de las actividades necesarias ante las autoridades correspondientes con el propósito de legalizar y anexar un predio que no posee títulos de propiedad a uno que sí los posee, pese a que dicha actividad se la impone la Ley.

Conforme todo lo indicado y demostrado anteriormente, que obra en la documentación suministrada dentro de los anexos de la demanda y de la respectiva contestación, han surgido una serie de dudas razonables e interrogantes, que la parte demandante no demostró mediante la demanda formulada, en cuanto a lo que se refiere al por qué de las diferencias presentadas en diferentes documentos que obran en el proceso respecto de la extensión de tierra que se pretende apoderar mediante prescripción extraordinaria adquisitiva, por cuanto, en su escrito de demanda se refiere a una extensión superficial de un predio denominado simplemente como EL SOCIEGO, con una extensión equivalente 11.000 mts. cuadrados, no obstante, la parte demandada ha demostrado amplia y suficientemente que el predio denominado anteriormente, corresponde en realidad a 2 heredades, una denominada como EL SOCIEGO UNO (1), que posee títulos de propiedad, cuya extensión corresponde a UNA (1) fanegada, es decir, pretende el demandante apoderarse de un predio cuya extensión de terreno prácticamente equivale al doble, sin que respecto de la porción de terreno, que no posee títulos, haya ejecutado actividad alguna a efectos de englobarlo, de manera tal que la identidad del predio sea plenamente reconocible, lo que evidente se ha demostrado a lo largo de este escrito ocasiona que, por lo menos uno de los predios, sea imposible de identificar de manera plena e inequívoca.

2. AUSENCIA DEL PRINCIPIO DE LA BUENA FE Y EL JUSTO TÍTULO DURANTE LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE USUCAPIÓN.

En lo que tiene que ver con el principio de la buena fe y la mala fe, la ley, la doctrina y la jurisprudencia señalan que, la primera se presume y que la segunda hay que probarla, razón que necesariamente nos lleva a establecer cuáles fueron las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodearon la compra del bien referido en la escritura pública No. 457, del 14 de agosto de 2007, mediante la cual, los señores RICARDO ANDRÉS MURCIA LANCHEROS y JULIO ALBERTO MURCIA SOLANO, vendieron a los señores CARLOS AMADIER MERCHÁN MARTÍNEZ y LUIS GERMÁN MERCHÁN MARTÍNEZ, el predio denominado únicamente como EL SOCIEGO, situación que pretendo aclara y analizar en su momento, mediante el interrogatorio de parte que solicito se decrete en el numeral 2 del título VI. PRUEBAS.

Es de precisar, que probada la existencia de mala fe cuando se pretenda adquirir bienes por medio de prescripción extraordinaria adquisitiva, dicha circunstancia, se convertiría en un hecho suficiente para que el Despacho que conoce de la demanda, se abstenga de conceder la titularidad de los predios a favor del demandante, toda vez que dicho principio, es esencial se encuentre presente en todo momento a efectos que prospere cualquier solicitud en procura de obtener mediante la figura de la prescripción extraordinaria adquisitiva, bienes sobre los cuales, incluso, se hayan ejecutado actos de señor y dueño.

3. EXCEPCIÓN GENÉRICA

Con fundamento en el artículo 282 del C.G.P., solicito reconocer oficiosamente cualquier otra excepción cuyos hechos resulten demostrados dentro del proceso o en cualquier otra circunstancia, en virtud de las cuales la Ley considere que la obligación no existe para el suscrito y mis representados o la declare extinguida.

V. PRUEBAS

Solicito decretar, practicar y tener como pruebas a favor del suscrito y de mis mandantes las siguientes:

1. DOCUMENTALES

a) Certificado de Tradición No. 172-42693, del 3 de octubre de 2023.
b) Certificado de Tradición No. 172-62508, EL SOCIEGO UNO (1) del 4 de septiembre de 2023.
c) Escritura Pública No. 1306, Sucesión Notaría Novena (9ª) de Bogotá del 28 de julio de 2005 y trabajo de partición ejecutado por orden del Juzgado Diecinueve (19) de Familia de Bogotá.
d) Protocolo para el año 1935, Notaría Simijaca del 1º de enero de 1935.

2. INTERROGATORIOS DE PARTE

Solicito decretar interrogatorio de parte a los señores CARLOS AMADIER MERCHÁN MARTÍNEZ, LUIS GERMÁN MERCHÁN MARTÍNEZ y RICARDO ANDRÉS MURCIA LANCHEROS, señalando para tal efecto día y hora. El interrogatorio lo formularé verbalmente en el curso de la audiencia correspondiente o lo presentaré por escrito en la oportunidad respectiva.

VI. ANEXOS

1. Las enunciadas en el acápite de pruebas y las que obran en el proceso.
2. Tarjeta profesional de abogado No. 192.648 de GERMÁN LEONIDAS MURCIA PRADA.
3. Poder especial de LUIS ELIÉCER HERNÁNDEZ MURCIA.
4. Poder especial de MARÍA ELIZABETH HERNÁNDEZ MURCIA.
5. Poder especial de CLARA CECILIA HERNÁNDEZ MURCIA.
6. Poder especial de EDGAR ANTONIO HERNÁNDEZ MURCIA.
7. Poder especial de SAMUEL ARTURO HERNÁNDEZ MURCIA.
8. Poder especial de SONIA MARCELA HERNÁNDEZ MURCIA.
9. Poder especial de CLAUDIA PATRICIA MURCIA PRADA.
10. Copia cédula de ciudadanía de LUIS ELIÉCER HERNÁNDEZ MURCIA.
11. Copia cédula de ciudadanía de MARÍA ELIZABETH HERNÁNDEZ MURCIA.
12. Copia cédula de ciudadanía de CLARA CECILIA HERNÁNDEZ MURCIA.
13. Copia cédula de ciudadanía de EDGAR ANTONIO HERNÁNDEZ MURCIA.
14. Copia cédula de ciudadanía de SAMUEL ARTURO HERNÁNDEZ MURCIA.
15. Copia cédula de ciudadanía de SONIA MARCELA HERNÁNDEZ MURCIA.
16. Copia cédula de ciudadanía de CLAUDIA PATRICIA MURCIA PRADA.
17. Copia cédula de ciudadanía de GERMÁN LEONIDAS MURCIA PRADA.
18. Registro civil de nacimiento de LUIS ELIÉCER HERNÁNDEZ MURCIA.
19. Registro civil de nacimiento de MARÍA ELIZABETH HERNÁNDEZ MURCIA.
20. Registro civil de nacimiento de CLARA CECILIA HERNÁNDEZ MURCIA.
21. Registro civil de nacimiento de EDGAR ANTONIO HERNÁNDEZ MURCIA.
22. Registro civil de nacimiento de SAMUEL ARTURO HERNÁNDEZ MURCIA.
23. Registro civil de nacimiento de SONIA MARCELA HERNÁNDEZ MURCIA.
24. Registro civil de nacimiento de CLAUDIA PATRICIA MURCIA PRADA.

25. Registro civil de nacimiento GERMÁN LEONIDAS MURCIA PRADA.
26. Registro civil de defunción ROSA AURORA MURCIA SOLANO.
27. Registro civil de defunción JESÚS LEONIDAS MURCIA SOLANO.
28. Partida de Bautismo de LEONIDAS MURCIA MORATO.

VII. NOTIFICACIONES

1. Al señor LUIS GERMÁN MERCHAN MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.308.299 de Chiquinquirá, a través de su apoderada al correo electrónico lornaisabel15@gmail.com o en la calle 10 No. 10-91 de Ubaté, con el propósito que absuelva el interrogatorio de parte solicitado.
2. A la parte demandada a través de su apoderado al correo electrónico germurciaprada@gmail.com o en la calle 181B No. 9-29, Apto. de 301 de Bogotá D.C.
3. Al señor CARLOS AMADIER MERCHÁN MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.310.188 de Chiquinquirá, quien puede ser citado en la Vereda El Fical, teléfono 3204589702, a efectos que absuelva el interrogatorio de parte solicitado.
4. Al señor RICARDO ANDRÉS MURCIA LANCHEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.314.061, a efectos que absuelva el interrogatorio de parte solicitado, que podrá ser citado en la calle 3 A sur No. 6-9, Apto. 201, Vivienda Bifamiliar y Comercio San Jorge del municipio de Chiquinquirá (Boyacá), o en el teléfono celular 3114813737.

Atentamente,

GERMÁN LEONIDAS MURCIA PRADA
C.C. No. 91.278.095 de Bucaramanga
T. P. de Abogado No. 192.648 del C. S. de la Judicatura

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231003858083443731 **Nro Matrícula: 172-42693**

Impreso el 3 de Octubre de 2023 a las 02:24:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 172 - UBATE DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SIMIJACA VEREDA: FICAL
FECHA APERTURA: 07-07-1995 RADICACIÓN: 1995-05679 CON: CERTIFICADO DE: 06-07-1995
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231003858083443731 **Nro Matrícula: 172-42693**

Impreso el 3 de Octubre de 2023 a las 02:24:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SOLANO DE MURCIA CAYETANA

A: MURCIA CALDERON DANIEL LEONIDAS		**X**	**3.33%**
A: MURCIA CALDERON DORIS ESTHER	**CC# 36549701**	**X**	**3.33%**
A: MURCIA CALDERON JESUS AUGUSTO	**CC# 12551739**	**X**	**3.33%**
A: MURCIA CALDERON RODRIGO ALONSO	**CC# 85459100**	**X**	**3.33%**
A: MURCIA CALDERON ROSA INES	**CC# 51804305**	**X**	**3.33%**
A: MURCIA PRADA CLAUDIA PATRICIA		**X**	**5.55%**
A: MURCIA PRADA GERMAN LEONIDAS	**CC# 91278095**	**X**	**5.55%**
A: MURCIA PRADA NATALIA IVONNE		**X**	**5.55%**
A: MURCIA SOLANO CARMEN ELISA	**CC# 23481713**	**X**	**16.66%**
A: MURCIA SOLANO JOSE CAMPO ELIAS	**CC# 387936**	**X**	**16.66%**
A: MURCIA SOLANO JULIO ALBERTO	**CC# 124521**	**X**	**16.66%**
A: MURCIA SOLANO ROSA AURORA		**X**	**16.66%**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-11-2008 Radicación: 2008-4835

Doc: ESCRITURA 562 del 03-10-2008 NOTARIA de SIMIJACA VALOR ACTO: $1,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURCIA CALDERON DANIEL ELIAS	CC# 19474669	
DE: MURCIA CALDERON DORIS ESTHER	CC# 36549701	
DE: MURCIA CALDERON JESUS AUGUSTO	CC# 12551739	
DE: MURCIA CALDERON RODRIGO ALONSO	CC# 85459100	
DE: MURCIA CALDERON ROSA INES	CC# 51804305	
DE: MURCIA DE HERNANDEZ ROSA AURORA	CC# 26663425	
DE: MURCIA PRADA GERMAN LEONIDAS	CC# 91278095	
DE: MURCIA PRADA NATALIA	CC# 63322132	
DE: MURCIA SOLANO CARMEN ELISA	CC# 23481713	
DE: MURCIA SOLANO JOSE CAMPO ELIAS	CC# 387936	
DE: MURCIA SOLANO JULIO ALBERTO	CC# 124521	
A: SOLANO MURCIA LEONEL FELIPE	**CC# 7304313**	**X**
A: VELASCO PARDO RAMIRO	**CC# 19131358**	**X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-11-2018 Radicación: 2018-5972

Doc: ESCRITURA 970 del 13-04-2018 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 50% Y LIQUIDACION DE

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231003858083443731 **Nro Matrícula: 172-42693**

Impreso el 3 de Octubre de 2023 a las 02:24:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

LA SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDAS DE VELASCO BERTHA BELEN	CC# 39526702		
DE: VELASCO PARDO RAMIRO	CC# 19131358		
A: CALDAS DE VELASCO BERTHA BELEN	**CC# 39526702**	**X**	**25%**
A: VELASCO CALDAS EDWIN DANILO	**CC# 1014181691**	**X**	**12.5%**
A: VELASCO CALDAS YINETH MILENA	**CC# 52793699**	**X**	**12.5%**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2005-191 Fecha: 14-07-2005

VALE LO CORREGIDO. FDO.

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230904398481951200 **Nro Matrícula: 172-62508**

Impreso el 4 de Septiembre de 2023 a las 09:18:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 172 - UBATE DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SIMIJACA VEREDA: FICAL

FECHA APERTURA: 20-04-2004 RADICACIÓN: 2004-4579 CON: CERTIFICADO DE: 16-04-2004

CODIGO CATASTRAL: **25745000000000003002400000000**COD CATASTRAL ANT: 25745000000030024000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230904398481951200 **Nro Matrícula: 172-62508**

Impreso el 4 de Septiembre de 2023 a las 09:18:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MURCIA JUSTO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE ORIP

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-313 Fecha: 28-07-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-90 Fecha: 28-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

= = = =

WK 2152629

ESCRITURA PUBLICA NUMERO Nº 1306

MIL TRESCIENTOS SEIS

DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE JULIO DEL

AÑO DOS MIL CINCO----------

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª)

DE BOGOTA, D.C. ----------

ACTO O CONTRATO: PROTOCOLIZACION --

INTERVINIENTES: LILIA IMELDA PINILLA DE BOTERO ----------

NOTARIA NOVENA SANTAFE DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569300

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiocho (28)-- días del mes de Julio del año dos mil cinco (2005)-------- ante el despacho de la Notaria Novena (9), cuya notaria-------- encargada es la Doctora----------

----------MARIA MARGARITA ARDILA JACOME----------

Compareció **LILIA IMELDA PINILLA DE BOTERO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.291.198 de Bogotá, D.E., de estado civil viuda y manifestó: ----------

---

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento procede a protocolizar el trabajo de partición dentro del proceso de Sucesión Doble e Intestada de LEONIDAS MURCIA MORATO y CAYETANA SOLANO DE MURCIA, tramitada ante el Juzgado Diecinueve (19) de Familia de Bogotá, debidamente registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté a los folios de matricula inmobiliaria números 172-42678, 172-42675, 172-42677, 172-42676, 172-42679, 172-62508, 172-42693, 172-42674, el cual consta de cuarenta y cuatro (44) Folios útiles, dentro de los cuales se encuentra la sentencia proferida por el Juzgado Diecinueve (19) de Familia de Fecha Abril veintiséis (26) de dos mil cinco (2005). ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTA: El notario deja constancia que advirtió al otorgante que en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 57 del decreto 960 de 1970, el presente instrumento público no confiere al documento protocolizado mayor fuerza o firmeza de la que originalmente tenga. ----------

- - - - - - - - - - - -

DERECHOS LEGALES:

Notariales.....$ 130.410

I.V.A.:.....$ 62 357

Superintendencia.....$ 2.925

Cta. Especial.....$ 2.925

Retención.....$ 0

LEÍDO el presente instrumento por la compareciente y advertido del registro dentro del término legal, lo aprobó y firma con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. La compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil, el número de su documento de identidad. ----------

Declara además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. ----------

Conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial

LILIA PINILLA DE BOTERO
ABOGADA

90

Señor
JUEZ DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

REF : SUCESION DE LEONIDAS MURCIA MORATO Y CAYETANA SOLANO DE MURCIA. EXPEDIENTE N° 2004-775

LILIA PINILLA DE BOTERO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como Apoderada de los interesados en la sucesión de la referencia y así mismo como partidora designada por el Juzgado para presentar dicho trabajo, procedo a efectuarlo, previas las siguientes consideraciones :

PRIMERA .- Se trata de una sucesión conjunta e intestada de los causantes LEONIDAS MURCIA MORATO Y CAYETANA SOLANO DE MURCIA, fallecido el primero el día 7 de junio de 1.991 y la segunda el día 29 de noviembre de 1.945.

SEGUNDA.- El proceso por reparto correspondió a ese juzgado, declarándolo abierto y radico mediante providencia del 19 de agosto del 2.004 en la que se reconoció como herederos de los causante en su condición de hijos a los señores JULIO ALBERTO, JOSE CAMPO ELIAS, CARMEN ELISA Y ROSA AURORA MURCIA SOLANO. Igualmente se reconoció a CLAUDIA PATRICIA, NATALIA IVONNE Y GERMAN LEONIDAS MURCIA PRADA, como hijos de JESUS LEONIDAS MURCIA SOLANO, quién tuvo la calidad de hijo de los causantes, habiendo fallecido el día 7 de febrero de 1.982. Así mismo fueron reconocidos JESUS AUGUSTO, DANIEL LEONIDAS, DORIS ESTHER, ROSA INES Y RODRIGO ALONSO MURCIA CALDERON como hijos de JOSE DANIEL MURCIA SOLANO, quién tuvo la calidad de hijo de los causantes habiendo fallecido el 6 de julio de 1.999.

TERCERA,- Se decretó el emplazamiento a interesados y por ello se fijo el edicto respectivo, el cual fue publicado el día 5 de septiembre del 2.004 en el periódico el Espectador y en la emisora Radio Super de Bogotá.

CUARTA,. Se presentaron los inventarios de bienes y habiéndole dado el trámite legal fueron aprobado y una vez surtida ésta etapa se oficio a la DIAN Y Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá conforme lo DISPONE LA LEY TRIBUTARIA.

QUINTA.- Por auto de fecha 7 de marzo del 2.005, se decretó la partición de bienes sucesorales y se me nombró partidor para llevar a cabo el respectivo trabajo.

Para efecto de liquidar la herencia, procedo a relacionar el los de bienes sucesorales incorporados a éste proceso.

A C T I V O :

I BIENES RADICADOS EN CABEZA DEL CAUSANTE LEONIDAS MURCIA MORATO

PARTIDA PRIMERA .- Lote de terreno rural denominado EL DESCANSO, ubicado en el municipio de Simijaca, con área de 3.200 metros cuadrados, avaluado en la suma de $2.500.000

PARTIDA SEGUNDA.- Lote de terreno rural, denominado LA ESPERANZA UNO (1), ubicado en el municipio de Simijaca, con área de una fanegada, avaluado en la

Carrera 34 No. 91 – 93 Tesl: 4936375 - 2364280 –Telefax: 4936376 Cel: 310-2625431

EN BLANCO

suma de $6.800.000

PARTIDA TERCERA.- Lote de terreno rural, denominado LA ESPERANZA DOS (2), ubicado en el municipio de Simijaca, con área de 3.200 metros cuadrados, avaluado en la suma de $2.600.000

PARTIDA CUARTA.- Lote de terreno rural, denominado EL PORVENIR, ubicado en el municipio de Simijaca, avaluado en la suma de $4.000.000

PARTIDA QUINTA.- Lote de terreno rural denominado EL JARDÍN, ubicado en el municipio de Simijaca y avaluado en la suma de $4.000.000

PARTIDA SEXTA.- Posesión material de un lote de terreno rural, denominado EL SOSIEGO UNO (1), ubicado en el municipio de simijaca, con área de una fanegada, avaluado en $4.000.000

PARTIDA SEPTIMA.- Lote de terreno denominado EL SOSIEGO DOS (2) en posesión material, ubicado en el municipio de Simijaca, avaluado en $4.000.000

PARTIDA OCTAVA.- Lote de terreno rural ubicado en el municipio de Simijaca, avaluado en la suma de 4.000.000

PARTIDA NOVENA.- El 50% de un lote de terreno, ubicado en el municipio de Simijaca, valuado en la suma de $2.000.000

TOTAL BIENES EN CABEZA DE ESTE CAUSANTE..... .$34.700.000

II BIENES RADICADOS EN CABEZA DE LA CAUSANTE CAYETANA SOLANO DE MURCIA.

PARTIDA UNICA.- El 50% de un lote de terreno ubicado en el municipio de Simijaca, avaluado en la suma de $2.500.000

TOTAL BIENES EN CABEZA DE LA CAUSANTE..... $2.700.000

TOTAL BIENES EN CABEZA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.....$37.2000.000

II LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

GANANCIALES DEL CAUSANTE LEONIDAS MURCIA MORATO.. ...$18.600.000

GANANCIALES DE LA CAUSANTE CAYETANA SOLANO DE MURCIA.....$18.600.000

III LIQUIDACION DE LA HERENCIA :

Como quiera que ambos cónyuges han fallecido, no hay lugar a adjudicación por gananciales a ninguno de ellos, de manera que el total del activo sucesoral se divide entre los herederos reconocidos, teniendo en cuenta tanto los hijos que comparecen al proceso de manera directa, como los que conforman las estirpes de sus padres premuertos, por lo tanto se liquida en los siguientes términos ,

EN BLANCO

señalando tanto su valor en pesos $, como el porcentaje de participación que les corresponde en cada uno de los bienes inventariados ::

PARA LOS HIJOS QUE COMPARECEN DE MANERA DIRECTA :

JULIO ALBERTO MURCIA SOLANO.- 16.66%.....$6.200.000

JOSE CAMPO ELIAS MURCIA SOLANO, 16.66%.....$6.200.000

CARMEN ELISA MURCIA SOLANO, 16.66%... ....$6.200.000

ROSA AURORA MURCIA SOLANO, 16.66%.....$6.200.000

PARA LA ESTIRPE CONFORMADA POR
LOS HIJOS DE JESUS LEONIDAS MURCIA
SOLANO, su porción hereditaria es de $6.2000.000
Y se distribuye entre sus hijos, así :

CLAUDIA PATRICIA MURCIA PRADA, 5,55%.....$2.066.666

NATALIA IVONNE MURCIA PRADA, 5.55%.....$2.066.666

GERMAN LEONIDAS MURCIA PRADA, 5.55%.....$2.066.666

PARA LA ESTIRPE CONFORMADA POR
LOS HIJOS DE JOSE DANIEL MURICIA
SOLANO.....$.6.200.000
Distribuyéndola así :

JESUS AUGUSTO MURCIA CALDERON, 3.33%.....$1.240.000

DANIEL LEONIDAS MURCIA CALDERON, 3.33%.....$1.240.000

DORIS ESTHER MURCIA CALDERON, 3.33%.....$1.240.000

ROSA INES MURCIA CALDERON3,33%.....$1.240.000

RODRIGO ALONSO MURCIA CALDERON, 3.33%.... .$1.240.000

I ADJUDICACION DE LA HERENCIA

Para pagar a cada uno de los herederos el valor de sus derechos tanto en cantidad de dinero como porcentaje de participación en los bienes se hacen las adjudicaciones en común y pro indiviso, pero elaborando para cada heredero la hijuela correspondiente :

HIJUELA NUMERO UNO (1) PARA EL HEREDERO JULIO ALBERTO MURCIA SOLANO.

Para pagarle el valor de su porción hereditaria en cantidad de Seis millones doscientos mil pesos, $6.200.000, se le adjudica el 16.66 % del derecho que los causantes tenía sobre los siguientes bienes :

1. Un lote de terreno rural denominado El Descanso, TOMADO DE LA PARTIDA PRIMERA, ubicado en el municipio de Simijaca, Vereda de El Fical, con área de 3.200 metros cuadrados, alinderado así : Desde un mojón de piedra, sigue

EN BLANCO

en línea recta a dar a otro mojón de piedra con las tierras del causante LEONIDAS MURCIA y CAYETANA SOLANO, servidumbre de por medio, vuelve en recta de para abajo a dar con otro mojón de piedra con tierras que son o fueron de LEONIDAS HERNANDEZ; vuelve en recta en un pequeño trayecto dar a otro mojón de piedra que está al pie de una mata de grao, vuelve en recta, pasando por en medio de dos casas, a dar a otro mojón de piedra, colindando con tierras que fueron de ELADIO MURCIA y vuelve en recta de para arriba, a dar al primer lindero, colindando con tierras de FELIPE MURCIA, servidumbre de por medio.
Este terreno queda con derecho a una servidumbre de tránsito hasta llegar a un pozo de agua servirse para servirse de ella, tanto para usos domésticos como para abrevadero y a sacar agua del terreno de JULIO MURCIA.

TRADICION .- El predio anterior fue adquirido por el causante por escritura número 333 del 6 de agosto de 1.945 de la notaría del círculo de Simijaca por registrada al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 172-42678 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté. Se hace ésta adjudicación en el 16.66% por la suma de $416.500

2. Un lote de terreno rural denominado la Esperanza Uno (1), TOMADO DE LA PARTIDA SEGUNDA, ubicado en la vereda El Fical en el municipio de Simijaca, con área de una (1) fanegada, alinderado así : Partiendo desde un mojón de piedra que está a la orilla de una servidumbre de tránsito, sigue por la orilla de ésta servidumbre a dar a otro mojón de piedra que está en el ángulo que forma ésta servidumbre con otra que atraviesa, colinda con tierra de Justo Murcia, servidumbre de por medio, vuelve por la orilla de la servidumbre que atraviesa a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de LEONIDAS MURCIA, servidumbre de por medio, vuelve en recta a encontrar el centro de un vallado de hoyos al frente de donde hay un mojón de piedra, colinda con terreno de MARIA DE LOS ANGELES RUIZ DE VELAZQUEZ y vuelve en línea recta a dar al primer lindero en colindancia con tierras de JUSTO MURCIA.

   TRADICION.- El predio anterior fue adquirido por los causantes LEONIDAS MURCIA MORATO Y CAYETANA SOLANO DE MURCIA, por escritura número 141 del 14 de mayo de 1.939 de la notaría de Simijaca, registrada al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 172-42675 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté. Se hace ésa adjudicación en el 16.66% por la suma de.....$ 1.133.333.

3. Un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA TERCERA, denominado La Esperanza dos (2), ubicado en el municipio de Simijaca, vereda de El Fical, con área de 3.200 metros cuadrados, alinderado así : Partiendo desde un mojón de piedra, sigue en recta a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de JUSTO MURCIA y LEONIDAS HERNANDEZ, una servidumbre de tránsito de por medio, vuelve a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierras de JUSTO MURCIA, vuelve en recta a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de MARIA DE LOS ANGELES Y JOSE DE JESUS RUIZ, y vuelve en recta a dar al pie del primer lindero, colindando con tierras de LEONIDAS MURCIA y CAYETANA SOLANO.

   TRADICION.- El inmueble anterior fue adquirido por el causante LEONIDAS MURCIA MORATO, por escritura número 41 del 12 de febrero de 1.944 de la notaría de Simijaca, registrada en el folio de matricula inmobiliaria No. 172-42677 de la oficina de registro de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 16.66% por la suma de ..... $ 433.333

4. Lote de terreno rural, tomado de la PARTIDA CUARTA, denominado El Porvenir, ubicado en el municipio de Simijaca, vereda de El Fical, alinderado así : Partiendo desde un mojón de piedra sigue una recta a dar a otro mojón de piedra colindando con tierras de LEONIDAS HERNANDEZ, servidumbre de

EN BLANCO

por medio; vuelve en recta de para arriba a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de JULIO MURCIA, cerca de alambre de por medio; vuelve en recta a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de MARIA DE LOS ANGELES y JOSE DE JESUS RUIZ, vuelve de para abajo en recta a dar al primer lindero, colindando con tierras de LEONIDAS MURCIA.

TRADICION.- El inmueble anterior fue adquirido por el causante LEONIDAS MURCIA MORATO, mediante escritura número 428 de fecha 2 de noviembre de 1.945 de la notaria de Simijaca, registrada al Folio de matricula inmobiliaria 172-42676 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté. Se hace ésta adjudicación en el 16.66% por la suma de.....$666.66

5. Un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA QUINTA, denominado El Jardín, ubicado en la vereda el Fical, en el municipio de Simijaca , alinderado así : Por un costado con terrenos de LEONIDAS MURCIA, por el otro costado linda con terrenos de AURELIO RUIZ, por el otro costado linda camino de por medio con propiedad de VICENTE BELLO a dar a un mojón marcado con la letra N , de aquí vuelve por el pie a dar al mojón del primer lindero, lindando entrada de por medio con terreno de FELIPE MURCIA.

   TRADICION.- El inmueble anterior fue adquirido por el causante LEONIDAS MURCIA MORATO, por escritura número 221 del 30 de abril de 1930 de la notaría segunda de Chiquinquirá, registrada al Folio de Matricula Inmobiliaria número 172-42679 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 16.66% por la suma de ..... $ 800.000

6. La posesión material sobre un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA SEXTA, ubicado en la vereda el Fical en el municipio de Simijaca, alinderado así : Desde un mojón de piedra que está en un sembrado al pie de una lomita, va en recta a dar a un mojón de piedra que está al pie del sembradero viejo, colindando con tierras de LEONIDAS MURCIA, de aquí en línea recta a dar a una piedra natural al pie de la cual hay una mata de cucharo, linda con tierra de JESUS MURCIA; de aquí vuelve a dar a un mojón de piedra que está entre unas matas de jayo; y de aquí vuelve a dar a una piedra natural marcada con una cruz que está en la cuchilla, linda por éstos costados con tierras de LEONIDAS MURCIA; de aquí vuelve a dar a un mojón de piedra que está entre una matas coposas de corono; y de aquí en línea recta a dar al primer lindero, en colindancia con tierras de herederos de MANUEL SIERRA y terrenos de JUSTO MURCIA.

   TRADICION .- De éste inmueble solo se tiene posesión material y el título de dominio se encuentra en cabeza de JUSTO MURCIA, quién lo adquirió por escritura número 1 del 1º. De enero de 1.935 de la notaría de Simijaca, registrada al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 172-62508 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté. Se hace ésta adjudicación en el 16.66% por la suma de .....$ 666.666

7. La posesión material sobre un lote de terreno tomado de la PARTIDA SIETE, ubicado en la vereda el Fical del municipio de Simijaca, alinderado así : por el costado oriental, con tierras de LEONIDAS HERNANDEZ; por el norte con las tierras de herederos de LAURA GUERRA DE PEÑA y tierras de MILCIADES BELLO; por el occidente, con tierras de MANUEL MURCIA y herederos de JOSE SANCHEZ y por el sur con tierras de MARCOS SANABRIA.

   TRADICION.- Del inmueble anterior, el causante LEONIDAS MURCIA solo tenía la posesión material sin que exista título de propiedad en cabeza de

ninguna persona y como tal, tampoco tiene número de matricula inmobiliaria. Se hace ésta adjudicación en el 16.66% por la suma de $666.666

8. Un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA OCTAVA, ubicado en la vereda el Fical del municipio de Simijaca, alinderado así : desde un mojón de piedra marcado con la letra V en línea recta a dar a otro mojón de piedra marcado con la letra O, lindando con tierras de SAMUEL MATIZ; de aquí en línea recta a otro mojón de piedra también marcado con la letra O, lindando con tierras de NICOLAS ORTEGA, de ahí en línea recta a dar a otro mojón de piedra marcado con la letra M, continúa en curva por una cerca de piedra a dar a la quebrada que baja de tierras de las GUERRAS, lindando con tierras de AURELIO RUIZ y de las citadas GUERRAS y de aquí, quebrada abajo a dar al primer lindero, lindando con tierras de las mismas señoras GUERRAS. Por el pie de la línea demarcada que da a favor de las ORTEGAS una servidumbre de tránsito de dos metros de ancho.

   TRADICION.- El anterior inmueble fue adquirido por el causante LEONIDAS MURCIA MORATO por escritura pública 273 del 15 de julio de 1.929 de la notaría de Simijaca, registrada al folio 172-42693 del la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 16.66% por la suma de ..... $ 666.666

9. Los derechos y acciones sucesorales sobre Un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA NOVENA DE LOS BIENES DEL CASUANTE LEONIDAS MURCIA Y DE LA PARTIDA UNICA DE LA CAUSANTE CAYETANA SOLANO, ubicado en la vereda el Fical del municipio de Simijaca, con área de media fanegada aproximadamente, alinderado así : por un costado linda con terrenos de la señora LAURA GUERRA DE PEÑA, por otro con terreno de la misma señora GUERRA DE PEÑA y GREGORIA ORJUELA DE ROCHA; por otro costado linda con terreno de MANUEL SIERRA; vuelve por la cordillera que divide los departamentos de Cundinamarca y Boyacá a dar al primer lindero, lindando con tierras de MANUEL MURCIA y encierra.

   TRADICION.- Los derechos y acciones sucesorales .que se adjudican sobre el terreno anterior, fueron adquiridos por los causantes LEONIDAS MURCIA Y CAYETANA SOLANO, por escritura número 283 del 11 de mayo de 1.939 de la Notaría Primera de Chiquinquirá, registrada al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 172-42674 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Ubaté. Se hace ésta adjudicación en el 16.66% por la suma de..... $750.000

   VALOR TOTAL DE LA HIJUELA NUMERO UNO (1) CON LAS APROXIMACIONES CORRESPONDIENTES..... .$6.200.0000

HIJUELA NUMERO DOS (2) PARA EL HEREDERO JOSE CAMPO ELIAS MURCIA SOLANO.

Para pagarle el valor de su porción hereditaria en cantidad de Seis millones doscientos mil pesos, $6.200.000, se le adjudica el 16.66 % del derecho que los causantes tenía sobre los siguientes bienes :

1. Un lote de terreno rural denominado El Descanso, TOMADO DE LA PARTIDA PRIMERA, ubicado en el municipio de Simijaca, Vereda de El Fical, con área de 3.200 metros cuadrados, alinderado así : Desde un mojón de piedra, sigue en línea recta a dar a otro mojón de piedra con las tierras del causante LEONIDAS MURCIA y CAYETANA SOLANO, servidumbre de por medio, vuelve en recta de para abajo a dar con otro mojón de piedra con tierras que

EN BLANCO

son o fueron de LEONIDAS HERNANDEZ; vuelve en recta en un pequeño trayecto dar a otro mojón de piedra que está al pie de una mata de grao, vuelve en recta, pasando por en medio de dos casas, a dar a otro mojón de piedra, colindando con tierras que fueron de ELADIO MURCIA y vuelve en recta de para arriba, a dar al primer lindero, colindando con tierras de FELIPE MURCIA, servidumbre de por medio.
Este terreno queda con derecho a una servidumbre de tránsito hasta llegar a un pozo de agua servirse para servirse de ella, tanto para usos domésticos como para abrevadero y a sacar agua del terreno de JULIO MURCIA.

TRADICION .- El predio anterior fue adquirido por el causante por escritura número 333 del 6 de agosto de 1.945 de la notaría del círculo de Simijaca por registrada al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 172-42678 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté. Se hace ésta adjudicación en el 16.66% por la suma de $416.500

2. Un lote de terreno rural denominado la Esperanza Uno (1), TOMADO DE LA PARTIDA SEGUNDA, ubicado en la vereda El Fical en el municipio de Simijaca, con área de una (1) fanegada, alinderado así : Partiendo desde un mojón de piedra que está a la orilla de una servidumbre de tránsito, sigue por la orilla de ésta servidumbre a dar a otro mojón de piedra que está en el ángulo que forma ésta servidumbre con otra que atraviesa, colinda con tierra de Justo Murcia, servidumbre de por medio, vuelve por la orilla de la servidumbre que atraviesa a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de LEONIDAS MURCIA, servidumbre de por medio, vuelve en recta a encontrar el centro de un vallado de hoyos al frente de donde hay un mojón de piedra, colinda con terreno de MARIA DE LOS ANGELES RUIZ DE VELAZQUEZ y vuelve en línea recta a dar al primer lindero en colindancia con tierras de JUSTO MURCIA.

   TRADICIÓN.- El predio anterior fue adquirido por los causantes LEONIDAS MURCIA MORATO Y CAYETANA SOLANO DE MURCIA, por escritura número 141 del 14 de mayo de 1.939 de la notaría de Simijaca, registrada al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 172-42675 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté. Se hace ésa adjudicación en el 16.66% por la suma
   de..... ... . $1.133.333.

3. Un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA TERCERA, denominado La Esperanza dos (2), ubicado en el municipio de Simijaca, vereda de El Fical, con área de 3.200 metros cuadrados, alinderado así : Partiendo desde un mojón de piedra, sigue en recta a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de JUSTO MURCIA y LEONIDAS HERNANDEZ, una servidumbre de tránsito de por medio, vuelve a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierras de JUSTO MURCIA, vuelve en recta a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de MARIA DE LOS ANGELES Y JOSE DE JESUS RUIZ, y vuelve en recta a dar al primer lindero, colindando con tierras de LEONIDAS MURCIA y CAYETANA SOLANO

   TRADICION.- El inmueble anterior fue adquirido por el causante LEONIDAS MURCIA MORATO, por escritura número 41 del 12 de febrero de 1.944 de la notaría de Simijaca, registrada en el folio de matricula Inmobiliaria No. 172-42677 de la Oficina de Registro de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 16.66% por la suma de .....$ 433.333

4. Lote de terreno rural, tomado de la PARTIDA CUARTA, denominado El Porvenir, ubicado en el municipio de Simijaca, vereda de El Fical, alinderado así : Partiendo desde un mojón de piedra sigue una recta a dar a otro mojón de piedra colindando con tierras de LEONIDAS HERNANDEZ, servidumbre de por medio; vuelve en recta de para arriba a dar a otro mojón de piedra,

EN BLANCO

colinda con tierra de JULIO MURCIA, cerca de alambre de por medio; vuelve en recta a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de MARIA DE LOS ANGELES y JOSE DE JESUS RUIZ, vuelve de para abajo en recta a dar al primer lindero, colindandando con tierras de LEONIDAS MURCIA

TRADICION.- El inmueble anterior fue adquirido por el causante LEONIDAS MURCIA MORATO, mediante escritura número 428 de fecha 2 de noviembre de 1.945 de la notaria de Simijaca, registrada al folio de matricula inmobiliaria 172-42676 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté.
Se hace ésta adjudicación en el 16.66% por la suma de.....$ 666.666

5. Un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA QUINTA, denominado El Jardín, ubicado en la vereda el Fical, en el municipio de Simijaca , alinderado así : Por un costado con terrenos de LEONIDAS MURCIA, por el otro costado linda con terrenos de AURELIO RUIZ, por el otro costado linda camino de por medio con propiedad de VICENTE BELLO a dar a un mojón marcado con la letra N , de aquí vuelve por el pie a dar al mojón del primer lindero, lindando entrada de por medio con terreno de FELIPE MURCIA.

TRADICION.- El inmueble anterior fue adquirido por el causante LEONIDAS MURCIA MORATO, por escritura número 221 del 30 de abril de 1930 de la notaría segunda de Chiquinquirá, registrada al Folio de Matricula Inmobiliaria número 172-42679 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté.
Se hace ésta adjudicación en el 16.66% por la suma de ..... $ 800.000

6. La posesión material sobre un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA SEXTA, ubicado en la vereda el Fical en el municipio de Simijaca, alinderado así : Desde un mojón de piedra que está en un sembrado al pie de una lomita, va en recta a dar a un mojón de piedra que está al pie del sembradero viejo, colindando con tierras de LEONIDAS MURCIA, de aquí en línea recta a dar a una piedra natural al pie de la cual hay una mata de cucharo, linda con tierra de JESUS MURCIA; de aquí vuelve a dar a un mojón de piedra que está entre unas matas de jayo; y de aquí vuelve a dar a una piedra natural marcada con una cruz que está en la cuchilla, linda por éstos costados con tierras de LEONIDAS MURCIA; de aquí vuelve a dar a un mojón de piedra que está entre una matas coposas de corono; y de aquí en línea recta a dar al primer lindero, en colindancia con tierras de herederos de MANUEL SIERRA y terrenos de JUSTO MURCIA.

TRADICION .- De éste inmueble solo se tiene posesión material y el título de dominio se encuentra en cabeza de JUSTO MURCIA, quién lo adquirió por escritura número 1 del 1º. De enero de 1.935 de la notaría de Simijaca, registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 172-62508 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté.
Se hace ésta adjudicación en el 16.66% por la suma de $666.666

7. La posesión material sobre un lote de terreno tomado de la PARTIDA SIETE, ubicado en la vereda el Fical del municipio de Simijaca, alinderado así : por el costado oriental, con tierras de LEONIDAS EHRNANDEZ; por el norte con las tierras de herederos de LAURA GUERRA DE PEÑA y tierras de MILCIADES BELLO; por el occidente, con tierras de MANUEL MURCIA y herederos de JOSE SANCHEZ y por el sur con tierras de MARCOS SANABRIA.

TRADICION.- Del inmueble anterior, el causante LEONIDAS MURCIA solo tenía la posesión material sin que exista título de propiedad en cabeza de ninguna persona y como tal, tampoco tiene número de matricula

EN BLANCO

inmobiliaria.
Se hace ésta adjudicación en el 16.66% por la suma de $666.666

8. Un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA OCTAVA, ubicado en la vereda el Fical del municipio de Simijaca, alinderado así : desde un mojón de piedra marcado con la letra V en línea recta a dar a otro mojón de piedra marcado con la letra O, lindando con tierras de SAMUEL MATIZ; de aquí en línea recta a otro mojón de piedra también marcado con la letra O, lindando con tierras de NICOLAS ORTEGA, de ahí en línea recta a dar a otro mojón de piedra marcado con la letra M, continúa en curva por una cerca de piedra a dar a la quebrada que baja de tierras de las GUERRAS, lindando con tierras de AURELIO RUIZ y de las citadas GUERRAS y de aquí, quebrada abajo a dar al primer lindero, lindando con tierras de las mismas señoras GUERRAS. Por el pie de la línea demarcada que da a favor de las ORTEGAS una servidumbre de tránsito de dos metros de ancho.

   TRADICION.- El anterior inmueble fue adquirido por el causante LEONIDAS MURCIA MORATO por escritura pública 273 del 15 de julio de 1.929 de la notaría de Simijaca, registrada al folio 172-42693 del la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 16.66% por la suma de ..... $ 666.666

9. Los derechos y acciones sucesorales sobre un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA NOVENA DE LOS BIENES DEL CASUANTE LEONIDAS MURCIA Y DE LA PARTIDA UNICA DE LA CAUSANTE CAYETANA SOLANO, ubicado en la vereda el Fical del municipio de Simijaca, con área de media fanegada aproximadamente, alinderado así : por un costado linda con terrenos de la señora LAURA GUERRA DE PEÑA, por otro con terreno de la misma señora GUERRA DE PEÑA y GREGORIA ORJUELA DE ROCHA; por otro costado linda con terreno de MANUEL SIERRA; vuelve por la cordillera que divide los departamentos de Cundinamarca y Boyacá a dar al primer lindero, lindando con tierras de MANUEL MURCIA y encierra.

   TRADICION.- Los derechos y acciones sucesorales .que se adjudican sobre el terreno anterior, fueron adquiridos por los causantes LEONIDAS MURCIA Y CAYETANA SOLANO, por escritura número 283 del 11 de mayo de 1.939 de la Notaría Primera de Chiquinquirá, registrada al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 172-42674 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Ubaté. Se hace ésta adjudicación en el 16.66% por la suma de..... $750.000

   VALOR TOTAL DE LA HIJUELA NUMERO DOS (2) CON LAS APROXIMACIONES CORRESPONDIENTES..... $6.200.0000

HIJUELA NUMERO TRES (3) PARA LA HEREDERA CARMEN ELISA MURCIA SOLANO.

Para pagarle el valor de su porción hereditaria en cantidad de Seis millones doscientos mil pesos, $6.200.000, se le adjudica el 16.66 % del derecho que los causantes tenía sobre los siguientes bienes:

1. Un lote de terreno rural denominado El Descanso, TOMADO DE LA PARTIDA PRIMERA, ubicado en el municipio de Simijaca, Vereda de El Fical, con área de 3.200 metros cuadrados, alinderado así : Desde un mojón de piedra, sigue en línea recta a dar a otro mojón de piedra con las tierras del causante LEONIDAS MURCIA y CAYETANA SOLANO, servidumbre de por medio,

vuelve en recta de para abajo a dar con otro mojón de piedra con tierras que son o fueron de LEONIDAS HERNANDEZ; vuelve en recta en un pequeño trayecto dar a otro mojón de piedra que está al pie de una mata de grao, vuelve en recta, pasando por en medio de dos casas, a dar a otro mojón de piedra, colindando con tierras que fueron de ELADIO MURCIA y vuelve e recta de para arriba, a dar al primer lindero, colindando con tierras de FELIPE MURCIA, servidumbre de por medio. Este terreno queda con derecho a una servidumbre de tránsito hasta llegar a un pozo de agua servirse para servirse de ella, tanto para usos domésticos como para abrevadero y a sacar agua del terreno de JULIO MURCIA.

TRADICION .- El predio anterior fue adquirido por el causante por escritura número 333 del 6 de agosto de 1.945 de la notaría del círculo de Simijaca por registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 172-42678 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté. Se hace ésta adjudicación en el 16.66% por la suma de $416.500

2. Un lote de terreno rural denominado la Esperanza uno (1), TOMADO DE LA PARTIDA SEGUNDA, ubicado en el municipio de Simijaca, vereda de El Fical, con área de una (1) fanegada, alinderado así : Partiendo desde un mojón de piedra que está a la orilla de una servidumbre de tránsito, sigue por la orilla de ésta servidumbre a dar a otro mojón de piedra que está en el ángulo que forma ésta servidumbre con otra que atraviesa, colinda con tierra de Justo Murcia, servidumbre de por medio, vuelve por la orilla de la servidumbre que atraviesa a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de LEONIDAS MURCIA, servidumbre de por medio, vuelve en recta a encontrar el centro de un vallado de hoyos al frente de donde hay un mojón de piedra, colinda con terreno de MARIA DE LOS ANGELES RUIZ DE VELAZQUEZ y vuelve en línea recta a dar al primer lindero en colindancia con tierras de JUSTO MURCIA.

   TRADICION.- El predio anterior fue adquirido por los causantes LEONIDAS MURCIA MORATO Y CAYETANA SOLANO DE MURCIA, por escritura número 141 del 14 de mayo de 1.939 de la notaría de Simijaca, Registrada al folio de Matricula Inmobiliaria No. 172-42675 de la oficina de registro de Ubaté. Se hace ésta adjudicación en el 16.66% por la suma de $1.133.333.

3. Un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA TERCERA, denominado LA ESPERANZA DOS (2), ubicado en el municipio de Simijaca, vereda de El Fical, con área de 3.200 metros cuadrados, alinderado así : Partiendo desde un mojón de piedra, sigue en recta a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de JUSTO MURCIA y LEONIDAS HERNANDEZ, una servidumbre de tránsito de por medio, vuelve a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierras de JUSTO MURCIA, vuelve en recta a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de MARIA DE LOS ANGELES Y JOSE DE JESUS RUIZ, y vuelve en recta a dar al pie del primer lindero, colindando con tierras de LEONIDAS MURCIA y CAYETANA SOLANO.

   TRADICION.- El inmueble anterior fue adquirido por el causante LEONIDAS MURCIA MORATO, por escritura número 41 del 12 de febrero de 1.944 de la notaría de Simijaca, registrada en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 172-42677 de la oficina de Registro de Ubaté. Se hace ésta adjudicación en el 16.66% por la suma de ..... $ 433.333

4. Lote de terreno rural, tomado de la PARTIDA CUARTA, denominado el Porvenir, ubicado en el municipio de Simijaca, alinderado así : Partiendo desde un mojón de piedra sigue una recta a dar a otro mojón de piedra colindando con tierras de LEONIDAS HERNANDEZ, servidumbre de por medio; vuelve en recta de para arriba a dar a otro mojón de piedra, colinda

CONTRALORIA

con tierra de JULIO MURCIA, cerca de alambre de por medio; vuelve en recta a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de MARIA DE LOS ANGELES y JOSE DE JESUS RUIZ, vuelve de para abajo en recta a dar al primer lindero, colindando con tierras de LEONIDAS MURCIA.

TRADICION.- El inmueble anterior fue adquirido por el causante LEONIDAS MURCIA MORATO, mediante escritura número 428 de fecha 2 de Noviembre de 1.945 de la notaria de Simijaca, registrada al folio de Matricula Inmobiliaria 172-42676 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.
Se hace ésta adjudicación en el 16.66% por la suma de ..... $ 666.666

5. Un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA QUINTA, denominado EL JARDÍN, ubicado en la vereda El Fical, en el municipio de Simijaca , alinderado así : Por un costado con terrenos de LEONIDAS MURCIA, por el otro costado linda con terrenos de AURELIO RUIZ, por el otro costado linda camino de por medio con propiedad de VICENTE BELLO a dar a un mojón marcado con la letra N , de aquí vuelve por el pie a dar al mojón del primer lindero, lindando entrada de por medio con terreno de FELIPE MURCIA.

   TRADICION.- El inmueble anterior fue adquirido por el causante LEONIDAS MURCIA MORATO, por escritura número 221 del 30 de abril de 1930 de la notaría segunda de Chiquinquirá, registrada al folio de Matricula Inmobiliaria número 172-42679 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 16.66% por la suma de .....$ 800.000

6. La posesión material sobre un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA SEXTA, ubicado en la vereda El Fical en el municipio de Simijaca, alinderado así : Desde un mojón de piedra que está en un sembrado al pie de una lomita, va en recta a dar a un mojón de piedra que está al pie del sembradero viejo, colindando con tierras de LEONIDAS MURCIA, de aquí en línea recta a dar a una piedra natural al pie de la cual hay una mata de cucharo, linda con tierra de JESUS MURCIA; de aquí vuelve a dar a un mojón de piedra que está entre unas matas de jayo; y de aquí vuelve a dar a una piedra natural marcada con una cruz que está en la cuchilla, linda por éstos costados con tierras de LEONIDAS MURCIA; de aquí vuelve a dar a un mojón de piedra que está entre una matas coposas de corono; y de aquí en línea recta a dar al primer lindero, en colindancia con tierras de herederos de MANUEL SIERRA y terrenos de JUSTO MURCIA.

   TRADICION .- De éste inmueble solo se tiene posesión material y el título de dominio se encuentra en cabeza de JUSTO MURCIA, quién lo adquirió por escritura número 1 del 1º. De enero de 1.935 de la notaría de Simijaca, registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 172-62508 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 16.66% por la suma de ..... .$ 666.666

7. La posesión material sobre un lote de terreno tomado de la PARTIDA SIETE, ubicado en la vereda El Fical del municipio de Simijaca, alinderado así : por el costado oriental, con tierras de LEONIDAS HERNANDEZ; por el norte con las tierras de herederos de LAURA GUERRA DE PEÑA y tierras de MILCIADES BELLO; por el occidente, con tierras de MANUEL MURCIA y herederos de JOSE SANCHEZ y por el sur con tierras de MARCOS SANABRIA.

   TRADICION.- Del inmueble anterior, el causante LEONIDAS MURCIA solo tenía la posesión material sin que exista título de propiedad en cabeza de ninguna persona y como tal, tampoco tiene número de matricula inmobiliaria.

COPIA

Se hace ésta adjudicación en el 16.66% por la suma de $666.666

8. Un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA OCTAVA, ubicado en la vereda El Fical del municipio de Simijaca, alinderado así : desde un mojón de piedra marcado con la letra V en línea recta a dar a otro mojón de piedra marcado con la letra O, lindando con tierras de SAMUEL MATIZ; de aquí en línea recta a otro mojón de piedra también marcado con la letra O, lindando con tierras de NICOLAS ORTEGA, de ahí en línea recta a dar a otro mojón de piedra marcado con la letra M, continúa en curva por una cerca de piedra a dar a la quebrada que baja de tierras de las GUERRAS, lindando con tierras de AURELIO RUIZ y de las citadas GUERRAS y de aquí, quebrada abajo a dar al primer lindero, lindando con tierras de las mismas señoras GUERRAS. Por el pie de la línea demarcada que da a favor de las ORTEGAS una servidumbre de tránsito de dos metros de ancho.

   TRADICION.- El anterior inmueble fue adquirido por el causante LEONIDAS MURCIA MORATO por escritura pública 273 del 15 de julio de 1.929 de la notaría de Simijaca, registrada al folio 172-42693 del la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté
   Se hace ésta adjudicación en el 16.66% por la suma de .....$ 666.666

9. Los derechos y acciones sucesorales sobre Un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA NOVENA DE LOS BIENES DEL CASUANTE LEONIDAS MURCIA Y DE LA PARTIDA UNICA DE LA CAUSANTE CAYETANA SOLANO, ubicado en la vereda El Fical del municipio de Simijaca, con área de media fanegada aproximadamente, alinderado así : por un costado linda con terrenos de la señora LAURA GUERRA DE PEÑA, por otro con terreno de la misma señora GUERRA DE PEÑA y GREGORIA ORJUELA DE ROCHA; por otro costado linda con terreno de MANUEL SIERRA; vuelve por la cordillera que divide los departamentos de Cundinamarca y Boyacá a dar al primer lindero, lindando con tierras de MANUEL MURCIA y encierra.

   TRADICION.- Los derechos y acciones sucesorales .que se adjudican sobre el terreno anterior, fueron adquiridos por los causantes LEONIDAS MURCIA Y CAYETANA SOLANO, por escritura número 283 del 11 de mayo de 1.939 de la notaría primera de Chiquinquirá, registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 172-42674 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 16.66% por la suma de .....$ 750.000

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA NUMERO TRES (3) CON LAS APROXIMACIONES CORRESPONDIENTES.....$6.200.0000

HIJUELA NUMERO CUATRO (4) PARA LA HEREDERA ROSA AURORA MURCIA SOLANO..

Para pagarle el valor de su porción hereditaria en cantidad de Seis millones doscientos mil pesos, $6.200.000, se le adjudica el 16.66 % del derecho que los causantes tenía sobre los siguientes bienes :

1. Un lote de terreno rural denominado El Descanso, TOMADO DE LA PARTIDA PRIMERA, ubicado en el municipio de Simijaca, Vereda de El Fical, con área de 3.200 metros cuadrados, alinderado así : Desde un mojón de piedra, sigue en línea recta a dar a otro mojón de piedra con las tierras del causante

LEONIDAS MURCIA y CAYETANA SOLANO, servidumbre de por medio, vuelve en recta de para abajo a dar con otro mojón de piedra con tierras que son o fueron de LEONIDAS HERNANDEZ; vuelve en recta en un pequeño trayecto dar a otro mojón de piedra que está al pie de una mata de grao, vuelve en recta, pasando por en medio de dos casas, a dar a otro mojón de piedra, colindando con tierras que fueron de ELADIO MURCIA y vuelve en recta de para arriba, a dar al primer lindero, colindando con tierras de FELIPE MURCIA, servidumbre de por medio.
Este terreno queda con derecho a una servidumbre de tránsito hasta llegar a un pozo de agua servirse para servirse de ella, tanto para usos domésticos como para abrevadero y a sacar agua del terreno de JULIO MURCIA.

TRADICION .- El predio anterior fue adquirido por el causante por escritura número 333 del 6 de agosto de 1.945 de la notaría del círculo de Simijaca por registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 172-42678 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté. Se hace ésta adjudicación en el 16.66% por la suma de $416.500

2. Un lote de terreno rural denominado la Esperanza Uno (1), TOMADO DE LA PARTIDA SEGUNDA, ubicado en el municipio de Simijaca, vereda de El Fical, con área de una (1) fanegada, alinderado así : Partiendo desde un mojón de piedra que está a la orilla de una servidumbre de tránsito, sigue por la orilla de ésta servidumbre a dar a otro mojón de piedra que está en el ángulo que forma ésta servidumbre con otra que atraviesa, colinda con tierra de Justo Murcia, servidumbre de por medio, vuelve por la orilla de la servidumbre que atraviesa a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de LEONIDAS MURCIA, servidumbre de por medio, vuelve en recta a encontrar el centro de un vallado de hoyos al frente de donde hay un mojón de piedra, colinda con terreno de MARIA DE LOS ANGELES RUIZ DE VELAZQUEZ y vuelve en línea recta a dar al primer lindero en colindancia con tierras de JUSTO MURCIA.

   TRADICION.- El predio anterior fue adquirido por los causantes LEONIDAS MURCIA MORATO Y CAYETANA SOLANO DE MURCIA, por escritura número 141 del 14 de mayo de 1.939 de la notaría de Simijaca, registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 172-42675 de la oficina de Registro de Ubaté. Se hace ésta adjudicación en el 16.66% por la suma de $1.133.333.

3. Un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA TERCERA, denominado La Esperanza Dos (2), ubicado en el municipio de Simijaca, vereda de El Fical, con área de 3.200 metros cuadrados, alinderado así : Partiendo desde un mojón de piedra, sigue en recta a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de JUSTO MURCIA y LEONIDAS HERNANDEZ, una servidumbre de tránsito de por medio, vuelve a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierras de JUSTO MURCIA, vuelve en recta a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de MARIA DE LOS ANGELES Y JOSE DE JESUS RUIZ, y vuelve en recta a dar al pie del primer lindero, colindando con tierras de LEONIDAS MURCIA y CAYETANA SOLANO.

   TRADICION.- El inmueble anterior fue adquirido por el causante LEONIDAS MURCIA MORATO, por escritura número 41 del 12 de febrero de 1.944 de la notaría de Simijaca, registrada en el folio de matricula Inmobiliaria No. 172-42677 de la oficina de Registro de Ubaté. Se hace ésta adjudicación en el 16.66% por la suma de $433.333

4. Lote de terreno rural, tomado de la PARTIDA CUART, denominado El Porvenir, ubicado en el municipio de Simijaca, alinderado así : Partiendo desde un mojón de piedra sigue una recta a dar a otro mojón de piedra colindando con tierras de LEONIDAS HERNANDEZ, servidumbre de por medio; vuelve en

ORIGINAL

recta de para arriba a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de JULIO MURCIA, cerca de alambre de por medio; vuelve en recta a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierras de MARIA DE LOS ANGELES y JOSE DE JESUS RUIZ, vuelve de para abajo en recta a dar al primer lindero, colindando con tierras de LEONIDAS MURCIA.

TRADICION.- El inmueble anterior fue adquirido por el causante LEONIDAS MURCIA MORATO, mediante escritura número 428 de fecha 2 de noviembre de 1.945 de la notaria de Simijaca, registrada al folio de matricula inmobiliaria 172-42676 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.
Se hace ésta adjudicación en el 16.66% por la suma de..... $ 666.666

5.. Un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA QUINTA, denominado El Jardín, ubicado en la vereda el Fical, en el municipio de Simijaca , alinderado así : Por un costado con terrenos de LEONIDAS MURCIA, por el otro costado linda con terrenos de AURELIO RUIZ, por el otro costado linda camino de por medio con propiedad de VICENTE BELLO a dar a un mojón marcado con la letra N , de aquí vuelve por el pie a dar al mojón del primer lindero, lindando entrada de por medio con terreno de FELIPE MURCIA.

TRADICION.- El inmueble anterior fue adquirido por el causante LEONIDAS MURCIA MORATO, por escritura número 221 del 30 de abril de 1930 de la notaría segunda de Chiquinquirá, registrada al folio de matricula inmobiliaria número 172-42679 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.
Se hace ésta adjudicación en el 16.66% por la suma de ... $ 800.000

6. La posesión material sobre un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA SEXTA, ubicado en la vereda El Fical en el municipio de Simijaca, alinderado así : Desde un mojón de piedra que está en un sembrado al pie de una lomita, va en recta a dar a un mojón de piedra que está al pie del sembradero viejo, colindando con tierras de LEONIDAS MURCIA, de aquí en línea recta a dar a una piedra natural al pie de la cual hay una mata de cucharo, linda con tierra de JESUS MURCIA; de aquí vuelve a dar a un mojón de piedra que está entre unas matas de jayo; y de aquí vuelve a dar a una piedra natural marcada con una cruz que está en la cuchilla, linda por éstos costados con tierras de LEONIDAS MURCIA; de aquí vuelve a dar a un mojón de piedra que está entre una matas coposas de corono; y de aquí en línea recta a dar al primer lindero, en colindancia con tierras de herederos de MANUEL SIERRA y terrenos de JUSTO MURCIA.

TRADICION .- De éste inmueble solo se tiene posesión material y el título de dominio se encuentra en cabeza de JUSTO MURCIA, quién lo adquirió por escritura número 1 del 1º. De enero de 1.935 de la notaría de Simijaca, registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 172-62508 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.
Se hace ésta adjudicación en el 16.66% por la suma de ..... $ 666.666

7. La posesión material sobre un lote de terreno tomado de la PARTIDA SEPTIMA , ubicado en la vereda de El Fical del municipio de Simijaca, alinderado así: por el costado oriental, con tierras de LEONIDAS HERNANDEZ; por el norte con las tierras de herederos de LAURA GUERRA DE PEÑA y tierras de MILCIADES BELLO; por el occidente, con tierras de MANUEL MURCIA y herederos de JOSE SANCHEZ y por el sur con tierras de MARCOS SANABRIA.

TRADICION.- Del inmueble anterior, el causante LEONIDAS MURCIA solo tenía la posesión material sin que exista título de propiedad en cabeza de

ninguna persona y como tal, tampoco tiene número de matricula inmobiliaria.
Se hace ésta adjudicación en el 16.66% por la suma de $666.666

8. Un lote de terreno rural ,tomado de la PARTIDA OCTAVA, ubicado en la vereda El Fical del municipio de Simijaca, alinderado así : desde un mojón de piedra marcado con la letra V en línea recta a dar a otro mojón de piedra marcado con la letra O, lindando con tierras de SAMUEL MATIZ; de aquí en línea recta a otro mojón de piedra también marcado con la letra O, lindando con tierras de NICOLAS ORTEGA, de ahí en línea recta a dar a otro mojón de piedra marcado con la letra M, continúa en curva por una cerca de piedra a dar a la quebrada que baja de tierras de las GUERRAS, lindando con tierras de AURELIO RUIZ y de las citadas GUERRAS y de aquí, quebrada abajo a dar al primer lindero, lindando con tierras de las mismas señoras GUERRAS. Por el pie de la línea demarcada que da a favor de las ORTEGAS una servidumbre de tránsito de dos metros de ancho.

   TRADICION.- El anterior inmueble fue adquirido por el causante LEONIDAS MURCIA MORATO por escritura pública 273 del 15 de julio de 1.929 de la notaría de Simijaca, registrada al folio 172-42693 del la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 16.66% por la suma de ..... $ 666.666

9. Los derechos y acciones sucesorales sobre un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA NOVENA DE LOS BIENES DEL CASUANTE LEONIDAS MURCIA Y DE LA PARTIDA UNICA DE LA CAUSANTE CAYETANA SOLANO, ubicado en la vereda El Fical del municipio de Simijaca, con área de media fanegada aproximadamente, alinderado así : por un costado linda con terrenos de la señora LAURA GUERRA DE PEÑA, por otro con terreno de la misma señora GUERRA DE PEÑA y GREGORIA ORJUELA DE ROCHA; por otro costado linda con terreno de MANUEL SIERRA; vuelve por la cordillera que divide los departamentos de Cundinamarca y Boyacá a dar al primer lindero, lindando con tierras de MANUEL MURCIA y encierra.

   TRADICION.- Los derechos y acciones sucesorales .que se adjudican sobre el terreno anterior, fueron adquiridos por los causantes LEONIDAS MURCIA Y CAYETANA SOLANO, por escritura número 283 del 11 de mayo de 1.939 de la notaría primera de Chiquinquirá, registrada al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 172-42674 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 16.66% por la suma de ..... $ 750.000

   VALOR TOTAL DE LA HIJUELA NUMERO CUATRO (4) CON LAS APROXIMACIONES CORRESPONDIENTES.....$6.200.0000

HIJUELA NUMERO CINCO (5) PARA LA HEREDERA CLAUDIA PATRICIA MURCIA PRADA

Para pagarle el valor de su porción hereditaria en cantidad de Dos Millones Sesenta y Seis mil Seiscientos Sesenta y Seis pesos , ($2.066.666), se le adjudica el 5.55 % del derecho que los causantes tenía sobre los siguientes bienes :

1 . Un lote de terreno rural denominado El Descanso, TOMADO DE LA PARTIDA PRIMERA, ubicado en el municipio de Simijaca, Vereda de El Fical, con área de 3.200 metros cuadrados, alinderado así : Desde un mojón de piedra, sigue en línea recta a dar a otro mojón de piedra con las tierras del causante

BLANCO

LEONIDAS MURCIA y CAYETANA SOLANO, servidumbre de por medio, vuelve en recta de para abajo a dar con otro mojón de piedra con tierras que son o fueron de LEONIDAS HERNANDEZ; vuelve en recta en un pequeño trayecto dar a otro mojón de piedra que está al pie de una mata de grao, vuelve en recta, pasando por en medio de dos casas, a dar a otro mojón d piedra, colindando con tierras que fueron de ELADIO MURCIA y vuelve en recta de para arriba, a dar al primer lindero, colindando con tierras de FELIPE MURCIA, servidumbre de por medio.
Este terreno queda con derecho a una servidumbre de tránsito hasta llegar a un pozo de agua servirse para servirse de ella, tanto para usos domésticos como para abrevadero y a sacar agua del terreno de JULIO MURCIA.

TRADICION .- El predio anterior fue adquirido por el causante por escritura número 333 del 6 de Agosto de 1.945 de la notaría del círculo de Simijaca por registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 172-42678 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.
Se hace ésta adjudicación en el 5.55% por la suma de $138.750

2. Un lote de terreno rural denominado la Esperanza Uno (1), TOMADO DE LA PARTIDA SEGUNDA, ubicado en el municipio de Simijaca, vereda de El Fical, con área de una (1) fanegada, alinderado así : Partiendo desde un mojón de piedra que está a la orilla de una servidumbre de tránsito, sigue por la orilla de ésta servidumbre a dar a otro mojón de piedra que está en el ángulo que forma ésta servidumbre con otra que atraviesa, colinda con tierra de Justo Murcia, servidumbre de por medio, vuelve por la orilla de la servidumbre que atraviesa a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de LEONIDAS MURCIA, servidumbre de por medio, vuelve en recta a encontrar el centro de un vallado de hoyos al frente de donde hay un mojón de piedra, colinda con terreno de MARIA DE LOS ANGELES RUIZ DE VELAZQUEZ y vuelve en línea recta a dar al primer lindero en colindancia con tierras de JUSTO MURCIA.

   TRADICION.- El predio anterior fue adquirido por los causantes LEONIDASMURCIA MORATO y CAYETANA SOLANO DE MURCIA por escritura No. 141 e 14 de Mayo de 1.939 de la Notaria de Simijaca, registrada al Folio de matrícula Inmobiliaria No. 172-42675 de la Oficina de registro de Ubaté.
   Se hace esta adjudicación en el 5.55% por la suma de ..... $ 377.400

3. Un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA TERCERA, denominado La Esperanza dos (2), ubicado en el municipio de Simijaca, vereda de El Fical. con área de 3.200 metros cuadrados, alinderado así : Partiendo desde un mojón de piedra, sigue en recta a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de JUSTO MURCIA y LEONIDAS HERNANDEZ, una servidumbre de tránsito de por medio, vuelve a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierras de JUSTO MURCIA, vuelve en recta a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de MARIA DE LOS ANGELES Y JOSE DE JESUS RUIZ, y vuelve en recta a dar al pie del primer lindero, colindando con tierras de LEONIDAS MURCIA y CAYETANA SOLANO.

   TRADICION.- El inmueble anterior fue adquirido por el causante LEONIDAS MURCIA MORATO, por escritura número 41 del 12 de febrero de 1.944 de la notaría de Simijaca, registrada en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 172-42677 de la Oficina de Registro de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 5.55% por la suma de ..... $ 144.300

4. Lote de terreno rural, tomado de la PARTIDA CUARTA, denominado El Porvenir, ubicado en el municipio de Simijaca, vereda de El Fical, alinderado así : Partiendo desde un mojón de piedra sigue una recta a dar a otro mojón de piedra colindando con tierras de LEONIDAS HERNANDEZ, servidumbre de por

PUBLICADO

106

medio; vuelve en recta de para arriba a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de JULIO MURCIA, cerca de alambre de por medio; vuelve en recta a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de MARIA DE LOS ANGELES JOSE DE JESUS RUIZ, vuelve de para abajo en recta a dar al primer lindero, colindando con tierras de LEONIDAS MURCIA.

TRADICION.- El inmueble anterior fue adquirido por el causante LEONIDAS MURCIA MORATO, mediante escritura número 428 de fecha 2 de noviembre de 1.945 de la notaria de Simijaca, registrada al folio de matricula inmobiliaria 172-42676 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.
Se hace ésta adjudicación en el 5.55% por la suma de..... $222.000

5. Un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA QUINTA, denominado El Jardín, ubicado en la vereda El Fical, en el municipio de Simijaca , alinderado así : Por un costado con terrenos de LEONIDAS MURCIA, por el otro costado linda con terrenos de AURELIO RUIZ, por el otro costado linda camino de por medio con propiedad de VICENTE BELLO a dar a un mojón marcado con la letra N , de aquí vuelve por el pie a dar al mojón del primer lindero, lindando entrada de por medio con terreno de FELIPE MURCIA.

   TRADICION.- El inmueble anterior fue adquirido por el causante LEONIDAS MURCIA MORATO, por escritura número 221 del 30 de abril de 1930 de la notaría segunda de Chiquinquirá, registrada al folio de matricula inmobiliaria número 172-42679 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 5.55% por la suma de ..... $ 266.400

6. La posesión material sobre un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA SEXTA, ubicado en la vereda El Fical en el municipio de Simijaca, alinderado así : Desde un mojón de piedra que está en un sembrado al pie de una lomita, va en recta a dar a un mojón de piedra que está al pie del sembradero viejo, colindando con tierras de LEONIDAS MURCIA, de aquí en linea recta a dar a una piedra natural al pie de la cual hay una mata de cucharo, linda con tierra de JESUS MURCIA; de aquí vuelve a dar a un mojón de piedra que está entre unas matas de jayo; y de aquí vuelve a dar a una piedra natural marcada con una cruz que está en la cuchilla, linda por éstos costados con tierras de LEONIDAS MURCIA; de aquí vuelve a dar a un mojón de piedra que está entre una matas coposas de corono; y de aquí en línea recta a dar al primer lindero, en colindancia con tierras de herederos de MANUEL SIERRA y terrenos de JUSTO MURCIA.

   TRADICION .- De éste inmueble solo se tiene posesión material y el título de dominio se encuentra en cabeza de JUSTO MURCIA, quién lo adquirió por escritura número 1 del 1º. De enero de 1.935 de la notaría de Simijaca, registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 172-62508 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 5.55% por la suma de $222.000

7. La posesión material sobre un lote de terreno tomado de la PARTIDA SEPTIMA, ubicado en la vereda El Fical del municipio de Simijaca, alinderado así : por el costado oriental, con tierras de LEONIDAS HERNANDEZ; por el norte con las tierras de herederos de LAURA GUERRA DE PEÑA y tierras de MILCIADES BELLO; por el occidente, con tierras de MANUEL MURCIA y herederos de JOSE SANCHEZ y por el sur con tierras de MARCOS SANABRIA.

   TRADICION.- Del inmueble anterior, el causante LEONIDAS MURCIA solo tenía la posesión material sin que exista título de propiedad en cabeza de nadie

EN BLANCO

Se hace esta adjudicación en el 5.55% por la suma de .....$ 222.000

8. Un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA OCTAVA, ubicado en la vereda El Fical del municipio de Simijaca, alinderado así : desde un mojón de piedra marcado con la letra V en línea recta a dar a otro mojón de piedra marcado con la letra O, lindando con tierras de SAMUEL MATIZ; de aquí en línea recta a otro mojón de piedra también marcado con la letra O, lindando con tierras de NICOLAS ORTEGA, de ahí en línea recta a dar a otro mojón de piedra marcado con la letra M, continúa en curva por una cerca de piedra a dar a la quebrada que baja de tierras de las GUERRAS, lindando con tierras de AURELIO RUIZ y de las citadas GUERRAS y de aquí, quebrada abajo a dar al primer lindero, lindando con tierras de las mismas señoras GUERRAS. Por el pie de la línea demarcada que da a favor de las ORTEGAS una servidumbre de tránsito de dos metros de ancho.

   TRADICION.- El anterior inmueble fue adquirido por el causante LEONIDAS MURCIA MORATO por escritura pública 273 del 15 de julio de 1.929 de la notaría de Simijaca, registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria No. 172-42693 del la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 5.55% por la suma .....$ 222.000

9. Los derechos y acciones sucesorales sobre un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA NOVENA DE LOS BIENES DEL CASUANTE LEONIDAS MURCIA Y DE LA PARTIDA UNICA DE LA CAUSANTE CAYETANA SOLANO, ubicado en la vereda el Fical del municipio de Simijaca, con área de media fanegada aproximadamente, alinderado así : por un costado linda con terrenos de la señora LAURA GUERRA DE PEÑA, por otro con terreno de la misma señora GUERRA DE PEÑA y GREGORIA ORJUELA DE ROCHA; por otro costado linda con terreno de MANUEL SIERRA; vuelve por la cordillera que divide los departamentos de Cundinamarca y Boyacá a dar al primer lindero, lindando con tierras de MANUEL MURCIA y encierra.

   TRADICION.- Los derechos y acciones sucesorales .que se adjudican sobre el terreno anterior, fueron adquiridos por los causantes LEONIDAS MURCIA Y CAYETANA SOLANO, por escritura número 283 del 11 de mayo de 1.939 de la notaría primera de Chiquinquirá, registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 172- 42674 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 5.55% por la suma de .....$ 249.750

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA NUMERO CINCO (5) CON LAS APROXIMACIONES CORRESPONDIENTES..... $ 2.066.666

HIJUELA NUMERO SEIS (6) PARA LA HEREDERA NATALIA IVONNE MURCIA PRADA.

Para pagarle el valor de su porción hereditaria en cantidad de Dos Millones Sesenta y Seis mil Seiscientos Sesenta y Seis pesos , ($2.066.666), se le adjudica el 5.55 % del derecho que los causantes tenía sobre los siguientes bienes :

1. Lote de terreno rural denominado El Descanso, TOMADO DE LA PARTIDA PRIMERA, ubicado en la vereda El Fical en el municipio de Simijaca, con área de 3.200 metros cuadrados, alinderado así : Desde un mojón de

CONTABILIDAD

piedra, sigue en línea recta a dar a otro mojón de piedra con las tierras de los causantes LEONIDAS MURCIA y CAYETANA SOLANO., servidumbre de por medio, vuelve en recta de para abajo dar con otro mojón de piedra con tierras que son o fueron de LEONIDAS HERNANDEZ, vuelve en recta en un pequeño trayecto a dar a otro mojón de piedra que está al pie de una mata de grao, vuelve en recta pasando por en medio de dos casas a dar a otro mojón de piedra, colindando con tierras que fueron de ELADIO MURCIA y vuelve en recta para arriba a dar al primer lindero, colindando con tierras de FELIPE MURCIA servidumbre de por medio.
Este terreno queda con derecho a una servidumbre de tránsito hasta llegar a un pozo de agua para servirse de ella, tanto para usos domésticos como para abrevadero y sacar agua del terreno de JULIO MURCIA.

TRADICION- El predio anterior fue adquirido por el causante por compra que hizo mediante escritura pública No. 333 de 6 de Agosto de 1.945 otorgada en la Notaria del Círculo de Simijaca y registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 172-42678 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.
Se hace esta adjudicación en el 5.55% por la suma de ..... $ 138.750

2. Un lote de terreno rural denominado La Esperanza Uno (1), TOMADO DE LA PARTIDA SEGUNDA, ubicado en el municipio de Simijaca, vereda de El Fical, con área de una (1) fanegada, alinderado así : Partiendo desde un mojón de piedra que está a la orilla de una servidumbre de tránsito, sigue por la orilla de ésta servidumbre a dar a otro mojón de piedra que está en el ángulo que forma ésta servidumbre con otra que atraviesa, colinda con tierra de Justo Murcia, servidumbre de por medio, vuelve por la orilla de la servidumbre que atraviesa a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de LEONIDAS MURCIA, servidumbre de por medio, vuelve en recta a encontrar el centro de un vallado de hoyos al frente de donde hay un mojón de piedra, colinda con terreno de MARIA DE LOS ANGELES RUIZ DE VELAZQUEZ y vuelve en línea recta a dar al primer lindero en colindancia con tierras de JUSTO MURCIA.

   TRADICION.- El predio anterior fue adquirido por los causantes LEONIDAS MURCIA MORATO Y CAYETANA SOLANO DE MURCIA, por escritura número 141 del 14 de mayo de 1.939 de la notaría de Simijaca, registrada al folio de Matricula Inmobiliaria No. 172-42675 de la Oficina de Registro de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 5.55% por la suma de ...$ 377.400.

3. Un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA TERCERA, denominado La Esperanza Dos (2), ubicado en el municipio de Simijaca, vereda de El Fical. con área de 3.200 metros cuadrados, alinderado así: Partiendo desde un mojón de piedra, sigue en recta a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de JUSTO MURCIA y LEONIDAS HERNANDEZ, una servidumbre de tránsito de por medio, vuelve a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierras de JUSTO MURCIA, vuelve en recta a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de MARIA DE LOS ANGELES Y JOSE DE JESUS RUIZ, y vuelve en recta a dar al pie del primer lindero, colindando con tierras de LEONIDAS MURCIA y CAYETANA SOLANO.

   TRADICION.- El inmueble anterior fue adquirido por el causante LEONIDAS MURCIA MORATO, por escritura número 41 del 12 de febrero de 1.944 de la notaría de Simijaca, registrada en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 172-42677 de la Oficina de Registro de Ubaté.

EN BLANCO

4. Lote de terreno rural, tomado de la PARTIDA CUARTA, denominado El Porvenir, ubicado en el municipio de Simijaca, vereda de El Fical, alinderado así : Partiendo desde un mojón de piedra sigue una recta a dar a otro mojón de piedra colindando con tierras de LEONIDAS HERNANDEZ, servidumbre de por medio; vuelve en recta de para arriba a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de JULIO MURCIA, cerca de alambre de por medio; vuelve en recta a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de MARIA DE LOS ANGELES y JOSE DE JESUS RUIZ, vuelve de para abajo en recta a dar al primer lindero, colindando con tierras de LEONIDAS MURCIA.

   TRADICION.- El inmueble anterior fue adquirido por el causante LEONIDAS MURCIA MORATO, mediante escritura número 428 de fecha 2 de noviembre de 1.945 de la notaria de Simijaca, registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 172-42676 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 5.55% por la suma de.....$ 222.000

5. Un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA QUINTA, denominado El Jardín, ubicado en la vereda El Fical, en el municipio de Simijaca , alinderado así : Por un costado con terrenos de LEONIDAS MURCIA, por el otro costado linda con terrenos de AURELIO RUIZ, por el otro costado linda camino de por medio con propiedad de VICENTE BELLO a dar a un mojón marcado con la letra N , de aquí vuelve por el pie a dar al mojón del primer lindero, lindando entrada de por medio con terreno de FELIPE MURCIA.

   TRADICION.- El inmueble anterior fue adquirido por el causante LEONIDAS MURCIA MORATO, por escritura número 221 del 30 de abril de 1930 de la notaría segunda de Chiquinquirá, registrada al folio de matricula inmobiliaria Número 172-42679 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 5.55% por la suma de ... $ 266.400

6. La posesión material sobre un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA SEXTA, ubicado en la vereda El Fical en el municipio de Simijaca, alinderado así : Desde un mojón de piedra que está en un sembrado al pie de una lomita, va en recta a dar a un mojón de piedra que está al pie del sembradero viejo, colindando con tierras de LEONIDAS MURCIA, de aquí en línea recta a dar a una piedra natural al pie de la cual hay una mata de cucharo, linda con tierra de JESUS MURCIA; de aquí vuelve a dar a un mojón de piedra que está entre unas matas de jayo; y de aquí vuelve a dar a una piedra natural marcada con una cruz que está en la cuchilla, linda por éstos costados con tierras de LEONIDAS MURCIA; de aquí vuelve a dar a un mojón de piedra que está entre una matas coposas de corono; y de aquí en línea recta a dar al primer lindero, en colindancia con tierras de herederos de MANUEL SIERRA y terrenos de JUSTO MURCIA.

   TRADICION .- De éste inmueble solo se tiene posesión material y el título de dominio se encuentra en cabeza de JUSTO MURCIA, quién lo adquirió por escritura número 1 del 1º. De enero de 1.935 de la notaría de Simijaca, registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 172- 62508 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 5.55% por la suma de $ 222.000

7. La posesión material sobre un lote de terreno tomado de la PARTIDA SEPTIMA, ubicado en la vereda El Fical del municipio de Simijaca,

EN BLANCO

alinderado así: por el costado oriental, con tierras de LEONIDAS HERNANDEZ; por el norte con las tierras de herederos de LAURA GUERRA DE PEÑA y tierras de MILCIADES BELLO; por el occidente, con tierras de MANUEL MURCIA y herederos de JOSE SANCHEZ y por el sur con tierras de MARCOS SANABRIA.

TRADICION.- Del inmueble anterior, el causante LEONIDAS MURCIA solo tenía la posesión material sin que exista título de propiedad en cabeza de ninguna persona y como tal, tampoco tiene número de matricula inmobiliaria.
Se hace ésta adjudicación en el 5.55% por la suma de ...$ 222.000

8. Un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA OCTAVA, ubicado en la vereda El Fical del municipio de Simijaca, alinderado así : desde un mojón de piedra marcado con la letra V en línea recta a dar a otro mojón de piedra marcado con la letra O, lindando con tierras de SAMUEL MATIZ; de aquí en línea recta a otro mojón de piedra también marcado con la letra O, lindando con tierras de NICOLAS ORTEGA, de ahí en línea recta a dar a otro mojón de piedra marcado con la letra M, continúa en curva por una cerca de piedra a dar a la quebrada que baja de tierras de las GUERRAS, lindando con tierras de AURELIO RUIZ y de las citadas GUERRAS y de aquí, quebrada abajo a dar al primer lindero, lindando con tierras de las mismas señoras GUERRAS. Por el pie de la línea demarcada que da a favor de las ORTEGAS una servidumbre de tránsito de dos metros de ancho.

   TRADICION.- El anterior inmueble fue adquirido por el causante LEONIDAS MURCIA MORATO por escritura pública 273 del 15 de julio de 1.929 de la notaría de Simijaca, registrada al folio 172-42693 del la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 5.55% por la suma de ...$ 222.000

9. Los derechos y acciones sucesorales sobre un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA NOVENA DE LOS BIENES DEL CASUANTE LEONIDAS MURCIA Y DE LA PARTIDA UNICA DE LA CAUSANTE CAYETANA SOLANO, ubicado en la vereda el fical del municipio de simijaca, con área de media fanegada aproximadamente, alinderado así : por un costado linda con terrenos de la señora LAURA GUERRA DE PEÑA, por otro con terreno de la misma señora GUERRA DE PEÑA y GREGORIA ORJUELA DE ROCHA; por otro costado linda con terreno de MANUEL SIERRA; vuelve por la cordillera que divide los departamentos de Cundinamarca y Boyacá a dar al primer lindero, lindando con tierras de MANUEL MURCIA y encierra.

   TRADICION.- Los derechos y acciones sucesorales .que se adjudican sobre el terreno anterior, fueron adquiridos por los causantes LEONIDAS MURCIA Y CAYETANA SOLANO, por escritura número 283 del 11 de mayo de 1.939 de la notaría primera de Chiquinquirá, registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 172-42674 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 5.55% por la suma de ..... $ 249.750

   VALOR TOTAL DE LA HIJUELA NUMERO SEIS (6) CON LAS APROXIMACIONESCORRESPONDIENTES.....$2.066.666

HIJUELA NUMERO SIETE (7) PARA EL HEREDER0 GERMAN LEONIDAS MURCIA PRADA.

Para pagarle el valor de su porción hereditaria en cantidad de Dos Millones Sesenta y Seis mil Seiscientos Sesenta y Seis pesos , ($2.066.666), se le adjudica el 5.55 % del derecho que los causantes tenía sobre los siguientes bienes :

1. Lote de terreno rural denominado El Descanso, TOMADO DE LA PARTIDA PRIMERA, ubicado en la vereda El Fical en el municipio de Simijaca, con área de 3.200 metros cuadrados, alinderado así : Desde un mojón de piedra, sigue en línea recta a dar a otro mojón de piedra con las tierras del causante LEONIDAS MURCIA y CAYETANA SOLANO, servidumbre de por medio, vuelve en recta de para abajo a dar con otro mojón de piedra con tierras que son o fueron de LEONIDAS HERNANDEZ; vuelve en recta en un pequeño trayecto dar a otro mojón de piedra que está al pie de una mata de grao, vuelve en recta, pasando por en medio de dos casas, a dar a otro mojón de piedra, colindando con tierras que fueron de ELADIO MURCIA y vuelve en recta de para arriba, a dar al primer lindero, colindando con tierras de FELIPE MURCIA, servidumbre de por medio.
   Es terreno queda con derecho a una servidumbre de tránsito hasta llegar a un pozo de agua para servirse de ella, tanto para usos domésticos como para abrevadero y a sacar agua del terreno de JULIO MURCIA.

   TRADICION .- El predio anterior fue adquirido por el causante por escritura número 333 del 6 de agosto de 1.945 de la notaría del círculo de Simijaca por registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 172-42678 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 5.5% . por la suma de ... $ 138.750

2. Un lote de terreno rural denominado La Esperanza uno (1), TOMADO DE LA PARTIDA SEGUNDA, ubicado en el municipio de Simijaca, vereda de El Fical, con área de una (1) fanegada, alinderado así : Partiendo desde un mojón de piedra que está a la orilla de una servidumbre de tránsito, sigue por la orilla de ésta servidumbre a dar a otro mojón de piedra que está en el ángulo que forma ésta servidumbre con otra que atraviesa, colinda con tierra de Justo Murcia, servidumbre de por medio, vuelve por la orilla de la servidumbre que atraviesa a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de LEONIDAS MURCIA, servidumbre de por medio, vuelve en recta a encontrar el centro de un vallado de hoyos al frente de donde hay un mojón de piedra, colinda con terreno de MARIA DE LOS ANGELES RUIZ DE VELAZQUEZ y vuelve en línea recta a dar al primer lindero en colindancia con tierras de JUSTO MURCIA.

   TRADICION.- El predio anterior fue adquirido por los causantes LEONIDAS MURCIA MORATO Y CAYETANA SOLANO DE MURCIA, por escritura número 141 del 14 de mayo de 1.939 de la notaría de Simijaca, registrada al folio de Matricula Inmobiliaria No. 172-42675 de la Oficina de Registro de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 5.55% por la suma de ....$377.400.

3. Un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA TERCERA, denominado La Esperanza dos (2), ubicado en el municipio de Simijaca, vereda de El Fical. con área de 3.200 metros cuadrados, alinderado así : Partiendo desde un mojón de piedra, sigue en recta a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de JUSTO MURCIA y LEONIDAS HERNANDEZ, una servidumbre de tránsito de por medio, vuelve a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierras de JUSTO MURCIA, vuelve en recta a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de MARIA DE LOS ANGELES Y JOSE DE JESUS RUIZ, y vuelve en recta a dar al pie del primer lindero, colindando con tierras de LEONIDAS MURCIA y CAYETANA SOLANO.

ORIGINAL

346 112

TRADICION.- El inmueble anterior fue adquirido por el causante LEONIDAS MURCIA MORATO, por escritura número 41 del 12 de febrero de 1.944 de la notaría de Simijaca, registrada en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 172-42677 de la Oficina de Registro de Ubaté.
Se hace ésta adjudicación en el 5.55% por la suma de ...$ 144.300

4. Lote de terreno rural, tomado de la PARTIDA CUARTA, denominado El Porvenir, ubicado en el municipio de Simijaca, vereda de El Fical, alinderado así : Partiendo desde un mojón de piedra sigue una recta a dar a otro mojón de piedra colindando con tierras de LEONIDAS HERNANDEZ, servidumbre de por medio; vuelve en recta de para arriba a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de JULIO MURCIA, cerca de alambre de por medio; vuelve en recta a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de MARIA DE LOS ANGELES y JOSE DE JESUS RUIZ, vuelve de para abajo en recta a dar al primer lindero, colindando con tierras de LEONIDAS MURCIA.

   TRADICION.- El inmueble anterior fue adquirido por el causante LEONIDAS MURCIA MORATO, mediante escritura número 428 de fecha 2 de noviembre de 1.945 de la notaria de Simijaca, registrada al folio de matricula inmobiliaria 172-42676 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 5.55% por la suma de.....$ 222.000

5. Un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA QUINTA, denominado El Jardín, ubicado en la vereda El Fical, en el municipio de Simijaca , alinderado así : Por un costado con terrenos de LEONIDAS MURCIA, por el otro costado linda con terrenos de AURELIO RUIZ, por el otro costado linda camino de por medio con propiedad de VICENTE BELLO a dar a un mojón marcado con la letra N , de aquí vuelve por el pie a dar al mojón del primer lindero, lindando entrada de por medio con terreno de FELIPE MURCIA.

   TRADICION.- El inmueble anterior fue adquirido por el causante LEONIDAS MURCIA MORATO, por escritura número 221 del 30 de abril de 1930 de la notaría segunda de Chiquinquirá, registrada al folio de matricula inmobiliaria número 172-42679 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 5.55% por la suma de..... $ 266.400

6. La posesión material sobre un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA SEXTA, ubicado en la vereda El Fical en el municipio de Simijaca, alinderado así : Desde un mojón de piedra que está en un sembrado al pie de una lomita, va en recta a dar a un mojón de piedra que está al pie del sembradero viejo, colindando con tierras de LEONIDAS MURCIA, de aquí en línea recta a dar a una piedra natural al pie de la cual hay una mata de cucharo, linda con tierra de JESUS MURCIA; de aquí vuelve a dar a un mojón de piedra que está entre unas matas de jayo; y de aquí vuelve a dar a una piedra natural marcada con una cruz que está en la cuchilla, linda por éstos costados con tierras de LEONIDAS MURCIA; de aquí vuelve a dar a un mojón de piedra que está entre una matas coposas de corono; y de aquí en línea recta a dar al primer lindero, en colindancia con tierras de herederos de MANUEL SIERRA y terrenos de JUSTO MURCIA.

   TRADICION .- De éste inmueble solo se tiene posesión material y el título de dominio se encuentra en cabeza de JUSTO MURCIA, quién lo adquirió

ENBLANCO

por escritura número 1 del 1º. De enero de 1.935 de la notaría de Simijaca, registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 172-62508 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté.
Se hace ésta adjudicación en el 5.55% por la suma de $222.000

7. La posesión material sobre un lote de terreno tomado de la PARTIDA SEPTIMA, , ubicado en la vereda El Fical del municipio de Simijaca, alinderado así : por el costado oriental, con tierras de LEONIDAS HERNANDEZ; por el norte con las tierras de herederos de LAURA GUERRA DE PEÑA y tierras de MILCIADES BELLO; por el occidente, con tierras de MANUEL MURCIA y herederos de JOSE SANCHEZ y por el sur con tierras de MARCOS SANABRIA.

   TRADICION.- Del inmueble anterior, el causante LEONIDAS MURCIA solo tenía la posesión material sin que exista título de propiedad en cabeza de ninguna persona y como tal, tampoco tiene número de matricula inmobiliaria.
   Se hace ésta adjudicación en el 5.55% por la suma de $ 222.000

8. Un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA OCTAVA, ubicado en la vereda El Fical del municipio de Simijaca, alinderado así : desde un mojón de piedra marcado con la letra V en línea recta a dar a otro mojón de piedra marcado con la letra O, lindando con tierras de SAMUEL MATIZ; de aquí en línea recta a otro mojón de piedra también marcado con la letra O, lindando con tierras de NICOLAS ORTEGA, de ahí en línea recta a dar a otro mojón de piedra marcado con la letra M, continúa en curva por una cerca de piedra a dar a la quebrada que baja de tierras de las GUERRAS, lindando con tierras de AURELIO RUIZ y de las citadas GUERRAS y de aquí, quebrada abajo a dar al primer lindero, lindando con tierras de las mismas señoras GUERRAS. Por el pie de la línea demarcada que da a favor de las ORTEGAS una servidumbre de tránsito de dos metros de ancho.

   TRADICION.- El anterior inmueble fue adquirido por el causante LEONIDAS MURCIA MORATO por escritura pública 273 del 15 de julio de 1.929 de la notaría de Simijaca, registrada al folio 172-42693 del la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 5.55% por la suma de ..... $ 222.000

9. Los derechos y acciones sucesorales sobre un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA NOVENA DE LOS BIENES DEL CASUANTE LEONIDAS MURCIA Y DE LA PARTIDA UNICA DE LA CAUSANTE CAYETANA SOLANO, ubicado en la vereda El Fical del municipio de Simijaca, con área media fanegada aproximadamente, alinderado así : por un costado linda con terrenos de la señora LAURA GUERRA DE PEÑA, por otro con terreno de la misma señora GUERRA DE PEÑA y GREGORIA ORJUELA DE ROCHA; por otro costado linda con terreno de MANUEL SIERRA; vuelve por la cordillera que divide los departamentos de Cundinamarca y Boyacá a dar al primer lindero, lindando con tierras de MANUEL MURCIA y encierra.

   TRADICION.- Los derechos y acciones sucesorales .que se adjudican sobre el terreno anterior, fueron adquiridos por los causantes LEONIDAS MURCIA Y CAYETANA SOLANO, por escritura número 283 del 11 de mayo de 1.939 de la notaría primera de Chiquinquirá, registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 172-42674 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.

EN BLANCO

Se hace ésta adjudicación en el 5.55% por la suma de ... $ 249.750

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA NUMERO SIETE (7) CON LAS APROXIMACIONESCORRESPONDIENTES.....$2.066.666

HIJUELA NUMERO OCHO (8) PARA EL HEREDER0 JESUS AUGUSTO MURCIA CALDERON

Para pagarle el valor de su porción hereditaria en cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS , $1.240.000, se le adjudica el 3.33 % del derecho que los causantes tenía sobre los siguientes bienes :

1. Lote de terreno rural denominado el descanso, TOMADO DE LA PARTIDA PRIMERA, ubicado en la verda el Fical en el municipio de Simijaca, con área de 3.200 metros cuadrados, alinderado así : Desde un mojón de piedra, sigue en línea recta a dar a otro mojón de piedra con las tierras del causante LEONIDAS MURCIA y CAYETANA SOLANO, servidumbre de por medio, vuelve en recta de para abajo a dar con otro mojón de piedra con tierras que son o fueron de LEONIDAS HERNANDEZ; vuelve en recta en un pequeño trayecto dar a otro mojón de piedra que está al pie de una mata de grao, vuelve en recta, pasando por en medio de dos casas, a dar a otro mojón de piedra, colindando con tierras que fueron de ELADIO MURCIA y vuelve en recta de para arriba, a dar al primer lindero, colindando con tierras de FELIPE MURCIA, servidumbre de por medio. Es terreno queda con derecho a una servidumbre de tránsito hasta llegar a un pozo de agua servirse de ella, tanto para usos domésticos como para abrevadero y a sacar agua del terreno de JULIO MURCIA.

   TRADICION .- El predio anterior fue adquirido por el causante por escritura número 333 del 6 de agosto de 1.945 de la notaría del círculo de Simijaca por registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 172-42678 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 3.33% . por la suma de .....$ 83.250

2. Un lote de terreno rural denominado la Esperanza uno (1), TOMADO DE LA PARTIDA SEGUNDA, ubicado en la vereda de El Fical, el municipio de Simijaca, con área de una (1) fanegada, alinderado así : Partiendo desde un mojón de piedra que está a la orilla de una servidumbre de tránsito, sigue por la orilla de ésta servidumbre a dar a otro mojón de piedra que está en el ángulo que forma ésta servidumbre con otra que atraviesa, colinda con tierra de Justo Murcia, servidumbre de por medio, vuelve por la orilla de la servidumbre que atraviesa a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de LEONIDAS MURCIA, servidumbre de por medio, vuelve en recta a encontrar el centro de un vallado de hoyos al frente de donde hay un mojón de piedra, colinda con terreno de MARIA DE LOS ANGELES RUIZ DE VELAZQUEZ y vuelve en línea recta a dar al primer lindero en colindancia con tierras de JUSTO MURCIA.

   TRADICION.- El predio anterior fue adquirido por los causantes LEONIDAS MURCIA MORATO Y CAYETANA SOLANO DE MURCIA, por escritura número 141 del 14 de mayo de 1.939 de la notaría de Simijaca, registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 172-42675 de la oficina de registro de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 3.33% por la suma de ....$226.440.

3. Un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA TERCERA, denominado La Esperanza Dos (2), ubicado en la vereda de El Fical, el municipio de

EN BLANCO

Simijaca, con área de 3.200 metros cuadrados, alinderado así : Partiendo desde un mojón de piedra, sigue en recta a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de JUSTO MURCIA y LEONIDAS HERNANDEZ, una servidumbre de tránsito de por medio, vuelve a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierras de JUSTO MURCIA, vuelve en recta a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de MARIA DE LOS ANGELES Y JOSE DE JESUS RUIZ, y vuelve en recta a dar al pie del primer lindero, colindando con tierras de LEONIDAS MURCIA y CAYETANA SOLANO.

TRADICION.- El inmueble anterior fue adquirido por el causante LEONIDAS MURCIA MORATO, por escritura número 41 del 12 de febrero de 1.944 de la notaría de Simijaca, registrada en el folio de matricula inmobiliaria No. 172-42677 de la oficina de registro de Ubaté.
Se hace ésta adjudicación en el 3.33% por la suma de ..... $ 86.580

4. Lote de terreno rural, tomado de la PARTIDA CUARTA, denominado el Porvenir, ubicado en el municipio de Simijaca, vereda del Fical, alinderado así : Partiendo desde un mojón de piedra sigue una recta a dar a otro mojón de piedra colindando con tierras de LEONIDAS HERNANDEZ, servidumbre de por medio; vuelve en recta de para arriba a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de JULIO MURCIA, cerca de alambre de por medio; vuelve en recta a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de MARIA DE LOS ANGELES y JOSE DE JESUS RUIZ, vuelve de para abajo en recta a dar al primer lindero, colindando con tierras de LEONIDAS MURCIA.

   TRADICION.- El inmueble anterior fue adquirido por el causante LEONIDAS MURCIA MORATO, mediante escritura número 428 de fecha 2 de noviembre de 1.945 de la notaria de Simijaca, registrada al folio de matricula inmobiliaria 172-42676 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 3.33% por la suma de.....$ 133.200

5. Un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA QUINTA, denominado El Jardín, ubicado en la vereda El Fical, en el municipio de Simijaca , alinderado así : Por un costado con terrenos de LEONIDAS MURCIA, por el otro costado linda con terrenos de AURELIO RUIZ, por el otro costado linda camino de por medio con propiedad de VICENTE BELLO a dar a un mojón marcado con la letra N , de aquí vuelve por el pie a dar al mojón del primer lindero, lindando entrada de por medio con terreno de FELIPE MURCIA.

   TRADICION.- El inmueble anterior fue adquirido por el causante LEONIDAS MURCIA MORATO, por escritura número 221 del 30 de abril de 1930 de la notaría segunda de Chiquinquirá, registrada al folio de matricula inmobiliaria número 172-42679 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 3.33% por la suma de ..... $ 159.840

6. La posesión material sobre un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA SEXTA, ubicado en la vereda El Fical en el municipio de Simijaca, alinderado así : Desde un mojón de piedra que está en un sembrado al pie de una lomita, va en recta a dar a un mojón de piedra que está al pie del sembradero viejo, colindando con tierras de LEONIDAS MURCIA, de aquí en línea recta a dar a una piedra natural al pie de la cual hay una mata de cucharo, linda con tierra de JESUS MURCIA; de aquí vuelve a dar a un mojón de piedra que está entre unas matas de jayo; y de aquí vuelve a dar a una piedra natural marcada con una cruz que

EN BLANCO

está en la cuchilla, linda por éstos costados con tierras de LEONIDAS MURCIA; de aquí vuelve a dar a un mojón de piedra que está entre una matas coposas de corono; y de aquí en línea recta a dar al primer lindero, en colindancia con tierras de herederos de MANUEL SIERRA y terrenos de JUSTO MURCIA.

TRADICION .- De éste inmueble solo se tiene posesión material y el título de dominio se encuentra en cabeza de JUSTO MURCIA, quién lo adquirió por escritura número 1 del 1º. De enero de 1.935 de la notaría de Simijaca, registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 172-62508 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté.
Se hace ésta adjudicación en el 3.33% por la suma de .....$ 133.200

7. La posesión material sobre un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA SEPTIMA, ubicado en la vereda El Fical del municipio de Simijaca, alinderado así: por el costado oriental, con tierras de LEONIDAS HERNANDEZ; por el norte con las tierras de herederos de LAURA GUERRA DE PEÑA y tierras de MILCIADES BELLO; por el occidente, con tierras de MANUEL MURCIA y herederos de JOSE SANCHEZ y por el sur con tierras de MARCOS SANABRIA.

   TRADICION.- Del inmueble anterior, el causante LEONIDAS MURCIA solo tenía la posesión material sin que exista título de propiedad en cabeza de ninguna persona y como tal, tampoco tiene número de matricula inmobiliaria.
   Se hace ésta adjudicación en el 3.33% por la suma de .....$ 133.200

8. Un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA OCTAVA, ubicado en la vereda El Fical del municipio de Simijaca, alinderado así : desde un mojón de piedra marcado con la letra V en línea recta a dar a otro mojón de piedra marcado con la letra O, lindando con tierras de SAMUEL MATIZ; de aquí en línea recta a otro mojón de piedra también marcado con la letra O, lindando con tierras de NICOLAS ORTEGA, de ahí en línea recta a dar a otro mojón de piedra marcado con la letra M, continúa en curva por una cerca de piedra a dar a la quebrada que baja de tierras de las GUERRAS, lindando con tierras de AURELIO RUIZ y de las citadas GUERRAS y de aquí, quebrada abajo a dar al primer lindero, lindando con tierras de las mismas señoras GUERRAS. Por el pie de la línea demarcada que da a favor de las ORTEGAS una servidumbre de tránsito de dos metros de ancho.

   TRADICION.- El anterior inmueble fue adquirido por el causante LEONIDAS MURCIA MORATO por escritura pública 273 del 15 de julio de 1.929 de la notaría de Simijaca, registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria No.172-42693 del la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 3.33% por la suma de .....$ 133.200

9. Los derechos y acciones sucesorales sobre Un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA NOVENA DE LOS BIENES DEL CASUANTE LEONIDAS MURCIA Y DE LA PARTIDA UNICA DE LA CAUSANTE CAYETANA SOLANO, ubicado en la vereda el fical del municipio de simijaca, con área de media fanegada aproximadamente, alinderado así : por un costado linda con terrenos de la señora LAURA GUERRA DE PEÑA, por otro con terreno de la misma señora GUERRA DE PEÑA y GREGORIA ORJUELA DE ROCHA; por otro costado linda con terreno de MANUEL SIERRA; vuelve por la cordillera que divide los departamentos

EN BLANCO

de Cundinamarca y Boyacá a dar al primer lindero, lindando con tierras de MANUEL MURCIA y encierra.

TRADICION.- Los derechos y acciones sucesorales .que se adjudican sobre el terreno anterior, fueron adquiridos por los causantes LEONIDAS MURCIA Y CAYETANA SOLANO, por escritura número 283 del 11 de mayo de 1.939 de la notaría primera de Chiquinquirá, registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 172-42674 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté.
Se hace ésta adjudicación en el 3.33% por la suma de.....$ 149.850

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA NUMERO OCHO (8) CON LAS APROXIMACIONES CORRESPONDIENTES.....$1.240.000

HIJUELA NUMERO NUEVE (9) PARA EL HEREDER0 DANIEL LEONIDAS MURCIA CALDERON

Para pagarle el valor de su porción hereditaria en cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS , $1.240.000, se le adjudica el 3.33 % del derecho que los causantes tenía sobre los siguientes bienes :

1. Lote de terreno rural denominado El Descanso, TOMADO DE LA PARTIDA PRIMERA, ubicado en la verda Fical en el municipio de Simijaca, con área de 3.200 metros cuadrados, alinderado así : Desde un mojón de piedra, sigue en línea recta a dar a otro mojón de piedra con las tierras del causante LEONIDAS MURCIA y CAYETANA SOLANO, servidumbre de por medio, vuelve en recta de para abajo a dar con otro mojón de piedra con tierras que son o fueron de LEONIDAS HERNANDEZ; vuelve en recta en un pequeño trayecto dar a otro mojón de piedra que está al pie de una mata de grao, vuelve en recta, pasando por en medio de dos casas, a dar a otro mojón de piedra, colindando con tierras que fueron de ELADIO MURCIA y vuelve en recta de para arriba, a dar al primer lindero, colindando con tierras de FELIPE MURCIA, servidumbre de por medio. Es terreno queda con derecho a una servidumbre de tránsito hasta llegar a un pozo de agua servirse de ella, tanto para usos domésticos como para abrevadero y a sacar agua del terreno de JULIO MURCIA.

   TRADICION .- El predio anterior fue adquirido por el causante por escritura número 333 del 6 de agosto de 1.945 de la notaría del círculo de Simijaca por registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 172-42678 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 3.33% por la suma de .....$ 83.250

2. Un lote de terreno rural denominado La Esperanza Uno (1), TOMADO DE LA PARTIDA SEGUNDA, ubicado en la vereda de El Fical, el municipio de Simijaca, con área de una (1) fanegada, alinderado así : Partiendo desde un mojón de piedra que está a la orilla de una servidumbre de tránsito, sigue por la orilla de ésta servidumbre a dar a otro mojón de piedra que está en el ángulo que forma ésta servidumbre con otra que atraviesa, colinda con tierra de Justo Murcia, servidumbre de por medio, vuelve por la orilla de la servidumbre que atraviesa a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de LEONIDAS MURCIA, servidumbre de por medio, vuelve en recta a encontrar el centro de un vallado de hoyos al frente de donde hay un mojón de piedra, colinda con terreno de MARIA DE LOS ANGELES RUIZ DE VELAZQUEZ y vuelve en línea recta a dar al primer lindero en colindancia con tierras de JUSTO MURCIA.

EN BLANCO

TRADICION.- El predio anterior fue adquirido por los causantes LEONIDAS MURCIA MORATO Y CAYETANA SOLANO DE MURCIA, por escritura número 141 del 14 de mayo de 1.939 de la notaría de Simijaca, registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 172-42675 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.
Se hace ésta adjudicación en el 3.33% por la suma de ....$226.440.

3. Un lote de terreno rural tomado de la partida tercera, denominado La Esperanza Dos (2), ubicado en la vereda de El Fical, el municipio de Simijaca, con área de 3.200 metros cuadrados, alinderado así : Partiendo desde un mojón de piedra, sigue en recta a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de JUSTO MURCIA y LEONIDAS HERNANDEZ, una servidumbre de tránsito de por medio, vuelve a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierras de JUSTO MURCIA, vuelve en recta a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de MARIA DE LOS ANGELES Y JOSE DE JESUS RUIZ, y vuelve en recta a dar al pie del primer lindero, colindando con tierras de LEONIDAS MURCIA y CAYETANA SOLANO.

   TRADICION.- El inmueble anterior fue adquirido por el causante LEONIDAS MURCIA MORATO, por escritura número 41 del 12 de febrero de 1.944 de la notaría de Simijaca, registrada en el folio de matricula inmobiliaria No. 172-42677 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Ubaté
   Se hace ésta adjudicación en el 3.33% por la suma de .....$ 86.580

4. Lote de terreno rural, tomado de la PARTIDA CUARTA, denominado El Porvenir, ubicado en la vereda de El Fical en el municipio de Simijaca, alinderado así : Partiendo desde un mojón de piedra sigue una recta a dar a otro mojón de piedra colindando con tierras de LEONIDAS HERNANDEZ, servidumbre de por medio; vuelve en recta de para arriba a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de JULIO MURCIA, cerca de alambre de por medio; vuelve en recta a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de MARIA DE LOS ANGELES y JOSE DE JESUS RUIZ, vuelve de para abajo en recta a dar al primer lindero, colindando con tierras de LEONIDAS MURCIA.

   TRADICION.- El inmueble anterior fue adquirido por el causante LEONIDAS MURCIA MORATO, mediante escritura número 428 de fecha 2 de noviembre de 1.945 de la notaria de Simijaca, registrada al folio de matricula Inmobiliaria No. 172-42676 de la Oficia de registro de instrumentos Públicos de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 3.33% por la suma de..... $ 133.200

5. Un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA QUINTA, denominado El Jardín, ubicado en la vereda El Fical, en el municipio de Simijaca , alinderado así : Por un costado con terrenos de LEONIDAS MURCIA, por el otro costado linda con terrenos de AURELIO RUIZ, por el otro costado linda camino de por medio con propiedad de VICENTE BELLO a dar a un mojón marcado con la letra N , de aquí vuelve por el pie a dar al mojón del primer lindero, lindando entrada de por medio con terreno de FELIPE MURCIA.

   TRADICION.- El inmueble anterior fue adquirido por el causante LEONIDAS MURCIA MORATO, por escritura número 221 del 30 de abril de 1930 de la notaría segunda de Chiquinquirá, registrada al folio de matricula inmobiliaria número 172-42679 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 3.33% por la suma de $159.840

ENBLANCO

6. La posesión material sobre un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA SEXTA, ubicado en la vereda El Fical en el municipio de Simijaca, alinderado así : Desde un mojón de piedra que está en un sembrado al pie de una lomita, va en recta a dar a un mojón de piedra que está al pie del sembradero viejo, colindando con tierras de LEONIDAS MURCIA, de aquí en línea recta a dar a una piedra natural al pie de la cual hay una mata de cucharo, linda con tierra de JESUS MURCIA; de aquí vuelve a dar a un mojón de piedra que está entre unas matas de jayo; y de aquí vuelve a dar a una piedra natural marcada con una cruz que está en la cuchilla, linda por éstos costados con tierras de LEONIDAS MURCIA; de aquí vuelve a dar a un mojón de piedra que está entre una matas coposas de corono; y de aquí en línea recta a dar al primer lindero, en colindancia con tierras de herederos de MANUEL SIERRA y terreno de JUSTO MURCIA.

   TRADICION .- De éste inmueble solo se tiene posesión material y el título de dominio se encuentra en cabeza de JUSTO MURCIA, quién lo adquirió por escritura número 1 del 1º. De enero de 1.935 de la notaría de Simijaca, registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 172-62508 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 3.33% por la suma de ..... $ 133.200

7. La posesión material sobre un lote de terreno tomado de la PARTIDA SEPTIMA, ubicado en la vereda El Fical del municipio de Simijaca, alinderado así: por el costado oriental, con tierras de LEONIDAS HERNANDEZ; por el norte con las tierras de herederos de LAURA GUERRA DE PEÑA y tierras de MILCIADES BELLO; por el occidente, con tierras de MANUEL MURCIA y herederos de JOSE SANCHEZ y por el sur con tierras de MARCOS SANABRIA.

   TRADICION.- Del inmueble anterior, el causante LEONIDAS MURCIA solo tenía la posesión material sin que exista título de propiedad en cabeza de ninguna persona y como tal, tampoco tiene número de matricula inmobiliaria.
   Se hace ésta adjudicación en el 3.33% por la suma de $133.200

8. Un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA OCTAVA, ubicado en la vereda El Fical del municipio de Simijaca, alinderado así : desde un mojón de piedra marcado con la letra V en línea recta a dar a otro mojón de piedra marcado con la letra O, lindando con tierras de SAMUEL MATIZ; de aquí en línea recta a otro mojón de piedra también marcado con la letra O, lindando con tierras de NICOLAS ORTEGA, de ahí en línea recta a dar a otro mojón de piedra marcado con la letra M, continúa en curva por una cerca de piedra a dar a la quebrada que baja de las tierras de LAS GUERRA lindando con tierras de AURELIO RUIZ y de las citadas GUERRAS y de aquí, quebrada abajo a dar al primer lindero, lindando con tierras de las mismas señoras GUERRAS. Por el pie de la línea demarcada que da a favor de las ORTEGAS una servidumbre de tránsito de dos metros de ancho.

   TRADICION.- El anterior inmueble fue adquirido por el causante LEONIDAS MURCIA MORATO por escritura pública 273 del 15 de julio de 1.929 de la notaría de Simijaca, registrada al folio 172-42693 del la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 3.33% por la suma de .....$ 133.200

9. Los derechos y acciones sucesorales sobre un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA NOVENA DE LOS BIENES DEL CASUANTE

ENDOSO

LEONIDAS MURCIA Y DE LA PARTIDA UNICA DE LA CAUSANTE CAYETANA SOLANO, ubicado en la vereda El Fical del municipio de Simijaca, con área de media fanegada aproximadamente, alinderado así : por un costado linda con terrenos de la señora LAURA GUERRA DE PEÑA, por otro con terreno de la misma señora GUERRA DE PEÑA y GREGORIA ORJUELA DE ROCHA; por otro costado linda con terreno de MANUEL SIERRA; vuelve por la cordillera que divide los departamentos de Cundinamarca y Boyacá a dar al primer lindero, lindando con tierras de MANUEL MURCIA y encierra.

TRADICION.- Los derechos y acciones sucesorales .que se adjudican sobre el terreno anterior, fueron adquiridos por los causantes LEONIDAS MURCIA Y CAYETANA SOLANO, por escritura número 283 del 11 de mayo de 1.939 de la notaría primera de Chiquinquirá, registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 172-42674 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté.
Se hace ésta adjudicación en el 3.33% por la suma de ..... $ 149.850

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA NUMERO NUEVE (9) CON LAS APROXIMACIONESCORRESPONDIENTES.....$1.240.000

HIJUELA NUMERO DIEZ (10) PARA LA HEREDERA DORIS ESTHER MURCIA CALDERON

Para pagarle el valor de su porción hereditaria en cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS , $1.240.000, se le adjudica el 3.33 % del derecho que los causantes tenía sobre los siguientes bienes :

1. Lote de terreno rural denominado El Descanso, TOMADO DE LA PARTIDA PRIMERA, ubicado en la verda El Fical en el municipio de Simijaca, con área de 3.200 metros cuadrados, alinderado así : Desde un mojón de piedra, sigue en línea recta a dar a otro mojón de piedra con las tierras del causante LEONIDAS MURCIA y CAYETANA SOLANO, servidumbre de por medio, vuelve en recta de para abajo a dar con otro mojón de piedra con tierras que son o fueron de LEONIDAS HERNANDEZ; vuelve en recta en un pequeño trayecto dar a otro mojón de piedra que está al pie de una mata de grao, vuelve en recta, pasando por en medio de dos casas, a dar a otro mojón de piedra, colindando con tierras que fueron de ELADIO MURCIA y vuelve en recta de para arriba, a dar al primer lindero, colindando con tierras de FELIPE MURCIA, servidumbre de por medio. Es terreno queda con derecho a una servidumbre de tránsito hasta llegar a un pozo de agua servirse de ella, tanto para usos domésticos como para abrevadero y a sacar agua del terreno de JULIO MURCIA.

   TRADICION .- El predio anterior fue adquirido por el causante por escritura número 333 del 6 de agosto de 1.945 de la notaría del círculo de Simijaca por registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 172-42678 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 3.33% . por la suma de ..... $ 83.250

2. Un lote de terreno rural denominado la Esperanza Uno (1), TOMADO DE LA PARTIDA SEGUNDA, ubicado en la vereda de El Fical, el municipio de Simijaca, con área de una (1) fanegada, alinderado así : Partiendo desde un mojón de piedra que está a la orilla de una servidumbre de tránsito, sigue por la orilla de ésta servidumbre a dar a otro mojón de piedra que está en el ángulo que forma ésta servidumbre con otra que atraviesa, colinda con tierra de Justo Murcia, servidumbre de por medio, vuelve por

EN BLANCO

la orilla de la servidumbre que atraviesa a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de LEONIDAS MURCIA, servidumbre de por medio, vuelve en recta a encontrar el centro de un vallado de hoyos al frente de donde hay un mojón de piedra, colinda con terreno de MARIA DE LOS ANGELES RUIZ DE VELAZQUEZ y vuelve en línea recta a dar al primer lindero en colindancia con tierras de JUSTO MURCIA.

TRADICION.- El predio anterior fue adquirido por los causantes LEONIDAS MURCIA MORATO Y CAYETANA SOLANO DE MURCIA, por escritura número 141 del 14 de mayo de 1.939 de la notaría de Simijaca, registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 172-42675 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.
Se hace ésta adjudicación en el 3.33% por la suma de ....$226.440.

3. Un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA TERCERA, denominado La Esperanza Dos (2), ubicado en la vereda de El Fical del municipio de Simijaca, con área de 3.200 metros cuadrados, alinderado así : Partiendo desde un mojón de piedra, sigue en recta a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de JUSTO MURCIA y LEONIDAS HERNANDEZ, una servidumbre de tránsito de por medio, vuelve a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierras de JUSTO MURCIA, vuelve en recta a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de MARIA DE LOS ANGELES Y JOSE DE JESUS RUIZ, y vuelve en recta a dar al pie del primer lindero, colindando con tierras de LEONIDAS MURCIA y CAYETANA SOLANO.

   TRADICION.- El inmueble anterior fue adquirido por el causante LEONIDAS MURCIA MORATO, por escritura número 41 del 12 de febrero de 1.944 de la notaría de Simijaca, registrada en el folio de matricula inmobiliaria No. 172-42677 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 3.33% por la suma de .....$ 86.580

4. Lote de terreno rural, tomado de la PARTIDA CUARTA, denominado El Porvenir, ubicado en la vereda de El Fical del municipio de Simijaca, alinderado así : Partiendo desde un mojón de piedra sigue una recta a dar a otro mojón de piedra colindando con tierras de LEONIDAS HERNANDEZ, servidumbre de por medio; vuelve en recta de para arriba a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de JULIO MURCIA, cerca de alambre de por medio; vuelve en recta a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de MARIA DE LOS ANGELES y JOSE DE JESUS RUIZ, vuelve de para abajo en recta a dar al primer lindero, colindando con tierras de LEONIDAS MURCIA.

   TRADICION.- El inmueble anterior fue adquirido por el causante LEONIDAS MURCIA MORATO, mediante escritura número 428 de fecha 2 de noviembre de 1.945 de la notaria de Simijaca, registrada al folio de matricula inmobiliaria 172-42676 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 3.33% por la suma de..... $ 133.200

5. Un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA QUINTA, denominado El Jardín, ubicado en la vereda El Fical, en el municipio de Simijaca , alinderado así : Por un costado con terrenos de LEONIDAS MURCIA, por el otro costado linda con terrenos de AURELIO RUIZ, por el otro costado linda camino de por medio con propiedad de VICENTE BELLO a dar a un mojón marcado con la letra N , de aquí vuelve por el pie a dar al mojón del primer lindero, lindando entrada de por medio con terreno de FELIPE MURCIA.

EN BLANCO

TRADICION.- El inmueble anterior fue adquirido por el causante LEONIDAS MURCIA MORATO, por escritura número 221 del 30 de abril de 1930 de la notaría segunda de Chiquinquirá, registrada al folio de matricula inmobiliaria número 172-42679 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté.
Se hace ésta adjudicación en el 3.33% por la suma de $159.840

6. La posesión material sobre un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA SEXTA, ubicado en la vereda El Fical en el municipio de Simijaca, alinderado así : Desde un mojón de piedra que está en un sembrado al pie de una lomita, va en recta a dar a un mojón de piedra que está al pie del sembradero viejo, colindando con tierras de LEONIDAS MURCIA, de aquí en línea recta a dar a una piedra natural al pie de la cual hay una mata de cucharo, linda con tierra de JESUS MURCIA; de aquí vuelve a dar a un mojón de piedra que está entre unas matas de jayo; y de aquí vuelve a dar a una piedra natural marcada con una cruz que está en la cuchilla, linda por éstos costados con tierras de LEONIDAS MURCIA; de aquí vuelve a dar a un mojón de piedra que está entre una matas coposas de corono; y de aquí en línea recta a dar al primer lindero, en colindancia con tierras de herederos de MANUEL SIERRA y terrenos de JUSTO MURCIA.

   TRADICION .- De éste inmueble solo se tiene posesión material y el título de dominio se encuentra en cabeza de JUSTO MURCIA, quién lo adquirió por escritura número 1 del 1º. De enero de 1.935 de la notaría de Simijaca, registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 172-62508 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 3.33% por la suma de .....$ 133.200

7. La posesión material sobre un lote de terreno tomado de la PARTIDA SEPTIMA, ubicado en la vereda El Fical del municipio de Simijaca, alinderado así : por el costado oriental, con tierras de LEONIDAS HERNANDEZ; por el norte con las tierras de herederos de LAURA GUERRA DE PEÑA y tierras de MILCIADES BELLO; por el occidente, con tierras de MANUEL MURCIA y herederos de JOSE SANCHEZ y por el sur con tierras de MARCOS SANABRIA.

   TRADICION.- Del inmueble anterior, el causante LEONIDAS MURCIA solo tenía la posesión material sin que exista título de propiedad en cabeza de ninguna persona y como tal, tampoco tiene número de matricula inmobiliaria.
   Se hace ésta adjudicación en el 3.33% por la suma de $133.200

8. Un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA OCTAVA, ubicado en la vereda El Fical del municipio de Simijaca, alinderado así : desde un mojón de piedra marcado con la letra V en línea recta a dar a otro mojón de piedra marcado con la letra O, lindando con tierras de SAMUEL MATIZ; de aquí en línea recta a otro mojón de piedra también marcado con la letra O, lindando con tierras de NICOLAS ORTEGA, de ahí en línea recta a dar a otro mojón de piedra marcado con la letra M, continúa en curva por una cerca de piedra a dar a la quebrada que baja de tierras de las GUERRAS, lindando con tierras de AURELIO RUIZ y de las citadas GUERRAS y de aquí, quebrada abajo a dar al primer lindero, lindando con tierras de las mismas señoras GUERRAS. Por el pie de la línea demarcada que da a favor de las ORTEGAS una servidumbre de tránsito de dos metros de ancho.

   TRADICION.- El anterior inmueble fue adquirido por el causante LEONIDAS MURCIA MORATO por escritura pública 273 del 15 de julio

CONFORME

de 1.929 de la notaría de Simijaca, registrada al folio 172-42693 del la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté.
Se hace ésta adjudicación en el 3.33% por la suma de $133.200

9. Los derechos y acciones sucesorales sobre un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA NOVENA DE LOS BIENES DEL CASUANTE LEONIDAS MURCIA Y DE LA PARTIDA UNICA DE LA CAUSANTE CAYETANA SOLANO, ubicado en la vereda El Fical del municipio de Simijaca, con área de media fanegada aproximadamente, alinderado así : por un costado linda con terrenos de la señora LAURA GUERRA DE PEÑA, por otro con terreno de la misma señora GUERRA DE PEÑA y GREGORIA ORJUELA DE ROCHA; por otro costado linda con terreno de MANUEL SIERRA; vuelve por la cordillera que divide los departamentos de Cundinamarca y Boyacá a dar al primer lindero, lindando con tierras de MANUEL MURCIA y encierra.

   TRADICION.- Los derechos y acciones sucesorales .que se adjudican sobre el terreno anterior, fueron adquiridos por los causantes LEONIDAS MURCIA Y CAYETANA SOLANO, por escritura número 283 del 11 de mayo de 1.939 de la notaría primera de Chiquinquirá, registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 172-42674 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 3.33% por la suma de.....$ 149.850

   VALOR TOTAL DE LA HIJUELA NUMERO DIEZ (10) CON LAS APROXIMACIONESCORRESPONDIENTES.....$1.240.000

HIJUELA NUMERO ONCE (11) PARA LA HEREDERA ROSA INES MURCIA CALDERON

Para pagarle el valor de su porción hereditaria en cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS , $1.240.000, se le adjudica el 3.33 % del derecho que los causantes tenía sobre los siguientes bienes :

1. Lote de de terreno rural denominado El Descanso, TOMADO DE LA PARTIDA PRIMERA, ubicado en la vereda El Fical en el municipio de Simijaca, con área de 3.200 metros cuadrados, alinderado así : Desde un mojón de piedra, sigue en línea recta a dar a otro mojón de piedra con las tierras del causante LEONIDAS MURCIA y CAYETANA SOLANO, servidumbre de por medio, vuelve en recta de para abajo a dar con otro mojón de piedra con tierras que son o fueron de LEONIDAS HERNANDEZ; vuelve en recta en un pequeño trayecto dar a otro mojón de piedra que está al pie de una mata de grao, vuelve en recta, pasando por en medio de dos casas, a dar a otro mojón de piedra, colindando con tierras que fueron de ELADIO MURCIA y vuelve en recta de para arriba, a dar al primer lindero, colindando con tierras de FELIPE MURCIA, servidumbre de por medio. Es terreno queda con derecho a una servidumbre de tránsito hasta llegar a un pozo de agua servirse de ella, tanto para usos domésticos como para abrevadero y a sacar agua del terreno de JULIO MURCIA.

   TRADICION .- El predio anterior fue adquirido por el causante por escritura número 333 del 6 de agosto de 1.945 de la notaría del círculo de Simijaca por registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 172-42678 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 3.33% . por la suma de ...$ 83.250

EN BLANCO

2. Un lote de terreno rural denominado La Esperanza Uno (1), TOMADO DE LA PARTIDA SEGUNDA, ubicado en la vereda de El Fical del municipio de Simijaca, con área de una (1) fanegada, alinderado así : Partiendo desde un mojón de piedra que está a la orilla de una servidumbre de tránsito, sigue por la orilla de ésta servidumbre a dar a otro mojón de piedra que está en el ángulo que forma ésta servidumbre con otra que atraviesa, colinda con tierra de Justo Murcia, servidumbre de por medio, vuelve por la orilla de la servidumbre que atraviesa a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de LEONIDAS MURCIA, servidumbre de por medio, vuelve en recta a encontrar el centro de un vallado de hoyos al frente de donde hay un mojón de piedra, colinda con terreno de MARIA DE LOS ANGELES RUIZ DE VELAZQUEZ y vuelve en línea recta a dar al JUSTO MURCIA.

   TRADICION.- El predio anterior fue adquirido por los causantes LEONIDAS MURCIA MORATO Y CAYETANA SOLANO DE MURCIA, por escritura número 141 del 14 de mayo de 1.939 de la notaría de Simijaca, registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 172-42675 de la oficina de registro de Ubaté.
   Se hace esta adjudicación en el 3.33% por la suma de .... $ 226.440

3 .Un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA TERCERA, denominado La Esperanza Dos (2), ubicado en la vereda de El Fical del municipio de Simijaca, con área de 3.200 metros cuadrados, alinderado así : Partiendo desde un mojón de piedra, sigue en recta a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de JUSTO MURCIA y LEONIDAS HERNANDEZ, una servidumbre de tránsito de por medio, vuelve a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierras de JUSTO MURCIA, vuelve en recta a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de MARIA DE LOS ANGELES Y JOSE DE JESUS RUIZ, y vuelve en recta a dar al pie del primer lindero, colindando con tierras de LEOIDAS MURCIA y CAYETANA SOLANO.

   TRADICION.- El inmueble anterior fue adquirido por el causante LEONIDAS MURCIA MORATO, por escritura número 41 del 12 de febrero de 1.944 de la notaría de Simijaca, registrada en el folio de matricula inmobiliaria No. 172-42677 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 3.33% por la suma de ..... $ 86.580

4. Lote de terreno rural, tomado de la PARTIDA CUARTA, denominado El Porvenir, ubicado en la vereda de El Fical del municipio de Simijaca, alinderado así : Partiendo desde un mojón de piedra sigue una recta a dar a otro mojón de piedra colindando con tierras de LEONIDAS HERNANDEZ, servidumbre de por medio; vuelve en recta de para arriba a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de JULIO MURCIA, cerca de alambre de por medio; vuelve en recta a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de MARIA DE LOS ANGELES y JOSE DE JESUS RUIZ, vuelve de para abajo en recta a dar al primer lindero, colindando con tierras de LEONIDAS MURCIA.

   TRADICION.- El inmueble anterior fue adquirido por el causante LEONIDAS MURCIA MORATO, mediante escritura número 428 de fecha 2 de noviembre de 1.945 de la notaria de Simijaca, registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 172-42676 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 3.33% por la suma de...$ 133.200

5. Un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA QUINTA, denominado El Jardín, ubicado en la vereda El Fical, en el municipio de Simijaca ,

EN BLANCO

alinderado así : Por un costado con terrenos de LEONIDAS MURCIA, por el otro costado linda con terrenos de AURELIO RUIZ, por el otro costado linda camino de por medio con propiedad de VICENTE BELLO a dar a un mojón marcado con la letra N , de aquí vuelve por el pie a dar al mojón del primer lindero, lindando entrada de por medio con terreno de FELIPE MURCIA.

TRADICION.- El inmueble anterior fue adquirido por el causante LEONIDAS MURCIA MORATO, por escritura número 221 del 30 de abril de 1930 de la notaría segunda de Chiquinquirá, registrada al folio de matricula inmobiliaria número 172-42679 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté.
Se hace ésta adjudicación en el 3.33% por la suma de $159.840

6. La posesión material sobre un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA SEXTA, ubicado en la vereda el fical en el municipio de Simijaca, alinderado así : Desde un mojón de piedra que está en un sembrado al pie de una lomita, va en recta a dar a un mojón de piedra que está al pie del sembradero viejo, colindando con tierras de LEONIDAS MURCIA, de aquí en línea recta a dar a una piedra natural al pie de la cual hay una mata de cucharo, linda con tierra de JESUS MURCIA; de aquí vuelve a dar a un mojón de piedra que está entre unas matas de jayo; y de aquí vuelve a dar a una piedra natural marcada con una cruz que está en la cuchilla, linda por éstos costados con tierras de LEONIDAS MURCIA; de aquí vuelve a dar a un mojón de piedra que está entre una matas coposas de corono; y de aquí en línea recta a dar al primer lindero, en colindancia con tierras de herederos de MANUEL SIERRA y terrenos de JUSTO MURCIA.

TRADICION .- De éste inmueble solo se tiene posesión material y el título de dominio se encuentra en cabeza de JUSTO MURCIA, quién lo adquirió por escritura número 1 del 1º. De enero de 1.935 de la notaría de Simijaca, registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 172-62508 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté.

7. La posesión material de un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA SEPTIMA, ubicado en la vereda de El Fical del municipio de Simijaca, alinderado así: por el costado oriental con tierras de LEONIDAS HERNANDEZ, por el norte con las tierras de herederos de LAURA GUERRA DE PEÑA y tierras de MILCIADES BELLO, por el occidente con tierras de MANUEL MURCIA y herederos de JOSE SANCHEZ y por el sur con tierras de MARCO SANABRIA.

TRADICION.- Del inmueble anterior, el causante LEONIDAS MURCIA solo tenía la posesión material sin que exista título de propiedad en cabeza de ninguna persona y como tal, tampoco tiene número de matricula inmobiliaria.
Se hace ésta adjudicación en el 3.33% por la suma de $133.200

8. .Un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA OCTAVA, ubicado vereda El Fical del municipio de Simijaca, alinderado así : desde un mojón de piedra marcado con la letra V en línea recta a dar a otro mojón de piedra marcado con la letra O, lindando con tierras de SAMUEL MATIZ; de aquí en línea recta a otro mojón de piedra también marcado con la letra O, lindando con tierras de NICOLAS ORTEGA, de ahí en línea recta a dar a otro mojón de piedra marcado con la letra M, continúa en curva por una cerca de piedra a dar a la quebrada que baja de tierras de las GUERRAS, lindando con tierras de AURELIO RUIZ y de las citadas GUERRAS y de aquí, quebrada abajo a dar al primer lindero, lindando con tierras de las

EN BLANCO

mismas señoras GUERRAS. Por el pie de la línea demarcada que da a favor de las ORTEGAS una servidumbre de tránsito de dos metros de ancho.

TRADICION.- El anterior inmueble fue adquirido por el causante LEONIDAS MURCIA MORATO por escritura pública 273 del 15 de julio de 1.929 de la notaría de Simijaca, registrada al folio 172-42693 del la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté.
Se hace ésta adjudicación en el 3.33% por la suma de ..... $ 133.200

9. Los derechos y acciones sucesorales sobre un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA NOVENA DE LOS BIENES DEL CASUANTE LEONIDAS MURCIA Y DE LA PARTIDA UNICA DE LA CAUSANTE CAYETANA SOLANO, ubicado en la vereda de El Fical del municipio de Simijaca, con área de una fanegada aproximadamente, alinderado así: por un costado linda con terrenos de la señora LAURA GUERRA DE PEÑA, por otro con terreno de la misma señora GUERRA DE PEÑA y GREGORIA ORJUELA DE ROCHA, por otro costado linda con terreno de MANUEL SIERRA, vuelve por la cordillera que divide los departamentos de Cundinamarca y Boyacá a dar al primer lindero, lindando con tierras de MANUEL MURCIA y encierra.

   TRADICION.- Los derechos y acciones sucesorales .que se adjudican sobre el terreno anterior, fueron adquiridos por los causantes LEONIDAS MURCIA Y CAYETANA SOLANO, por escritura número 283 del 11 de mayo de 1.939 de la notaría primera de Chiquinquirá, registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 172-42674 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 3.33% por la suma de .....$ 149.850

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA NUMERO ONCE (11) CON LAS APROXIMACIONES CORRESPONDIENTES.....$1.240.000

HIJUELA NUMERO DOCE (12) PARA EL HEREDER0 RODRIGO ALONSO MURCIA CALDERON

Para pagarle el valor de su porción hereditaria en cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ,($1.240.000), se le adjudica el 3.33 % del derecho que los causantes tenía sobre los siguientes bienes :

1. Lote terreno rural denominado El Descanso, TOMADO DE LA PARTIDA PRIMERA, ubicado en la verda El Fical en el municipio de Simijaca, con área de 3.200 metros cuadrados, alinderado así : Desde un mojón de piedra, sigue en línea recta a dar a otro mojón de piedra con las tierras del causante LEONIDAS MURCIA y CAYETANA SOLANO, servidumbre de por medio, vuelve en recta de para abajo a dar con otro mojón de piedra con tierras que son o fueron de LEONIDAS HERNANDEZ; vuelve en recta en un pequeño trayecto dar a otro mojón de piedra que está al pie de una mata de grao, vuelve en recta, pasando por en medio de dos casas, a dar a otro mojón de piedra, colindando con tierras que fueron de ELADIO MURCIA y vuelve en recta de para arriba, a dar al primer lindero, colindando con tierras de FELIPE MURCIA, servidumbre de por medio.
   Este terreno queda con derecho a una servidumbre de tránsito hasta llegar a un pozo de agua para servirse de ella, tanto para usos domésticos como para abrevadero y a sacar agua del terreno de JULIO MURCIA.

EN BLANCO

TRADICION .- El predio anterior fue adquirido por el causante por escritura número 333 del 6 de agosto de 1.945 de la notaría del círculo de Simijaca por registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 172-42678 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté.
Se hace ésta adjudicación en el 3.33% . por la suma de ... $ 83.250

2. Un lote de terreno rural denominado La Esperanza Uno (1), TOMADO DE LA PARTIDA SEGUNDA, ubicado en la vereda de El Fical del municipio de Simijaca, con área de una (1) fanegada, alinderado así : Partiendo desde un mojón de piedra que está a la orilla de una servidumbre de tránsito, sigue por la orilla de ésta servidumbre a dar a otro mojón de piedra que está en el ángulo que forma ésta servidumbre con otra que atraviesa, colinda con tierra de Justo Murcia, servidumbre de por medio, vuelve por la orilla de la servidumbre que atraviesa a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de LEONIDAS MURCIA, servidumbre de por medio, vuelve en recta a encontrar el centro de un vallado de hoyos al frente de donde hay un mojón de piedra, colinda con terreno de MARIA DE LOS ANGELES RUIZ DE VELAZQUEZ y vuelve en línea recta a dar al primer lindero en colindancia con tierras de JUSTO MURCIA.

   TRADICION.- El predio anterior fue adquirido por los causantes LEONIDAS MURCIA MORATO Y CAYETANA SOLANO DE MURCIA, por escritura número 141 del 14 de mayo de 1.939 de la notaría de Simijaca, registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 172-42675 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 3.33% por la suma de ....$226.440.

3. Un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA TERCERA, denominado La Esperanza Dos (2), ubicado en el municipio de Simijaca, con área de 3.200 metros cuadrados, alinderado así : Partiendo desde un mojón de piedra, sigue en recta a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de JUSTO MURCIA y LEONIDAS HERNANDEZ, una servidumbre de tránsito de por medio, vuelve a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierras de JUSTO MURCIA, vuelve en recta a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de MARIA DE LOS ANGELES Y JOSE DE JESUS RUIZ, y vuelve en recta a dar al pie del primer lindero, colindando con tierras de LEONIDAS MURCIA y CAYETANA SOLANO.

   TRADICION.- El inmueble anterior fue adquirido por el causante LEONIDAS MURCIA MORATO, por escritura número 41 del 12 de febrero de 1.944 de la notaría de Simijaca, registrada en el folio de matricula inmobiliaria No. 172-42677 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 3.33% por la suma de $86.580

4. Lote de terreno rural, tomado de la PARTIDA CUARTA, denominado El Porvenir, ubicado en la vereda de El Fical del municipio de Simijaca, alinderado así : Partiendo desde un mojón de piedra sigue una recta a dar a otro mojón de piedra colindando con tierras de LEONIDAS HERNANDEZ, servidumbre de por medio; vuelve en recta de para arriba a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de JULIO MURCIA, cerca de alambre de por medio; vuelve en recta a dar a otro mojón de piedra, colinda con tierra de MARIA DE LOS ANGELES y JOSE DE JESUS RUIZ, vuelve de para abajo en recta a dar al primer lindero, colindando con tierras de LEONIDAS MURCIA.

   TRADICION.- El inmueble anterior fue adquirido por el causante LEONIDAS MURCIA MORATO, mediante escritura número 428 de fecha 2 de noviembre de 1.945 de la notaria de Simijaca, registrada al

EN BLANCO

folio de matricula inmobiliaria 172-42676 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté.
Se hace ésta adjudicación en el 3.33% por la suma de.....$133.200

5. Un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA QUINTA, denominado El Jardín, ubicado en la vereda El Fical, en el municipio de Simijaca , alinderado así : Por un costado con terrenos de LEONIDAS MURCIA, por el otro costado linda con terrenos de AURELIO RUIZ, por el otro costado linda camino de por medio con propiedad de VICENTE BELLO a dar a un mojón marcado con la letra N , de aquí vuelve por el pie a dar al mojón del primer lindero, lindando entrada de por medio con terreno de FELIPE MURCIA.

   TRADICION.- El inmueble anterior fue adquirido por el causante LEONIDAS MURCIA MORATO, por escritura número 221 del 30 de abril de 1930 de la notaría segunda de Chiquinquirá, registrada al folio de matricula inmobiliaria número 172-42679 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 3.33% por la suma de .....$ 159.840

6. La posesión material sobre un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA SEXTA, ubicado en la vereda El Fical en el municipio de Simijaca, alinderado así : Desde un mojón de piedra que está en un sembrado al pie de una lomita, va en recta a dar a un mojón de piedra que está al pie del sembradero viejo, colindando con tierras de LEONIDAS MURCIA, de aquí en línea recta a dar a una piedra natural al pie de la cual hay una mata de cucharo, linda con tierra de JESUS MURCIA; de aquí vuelve a dar a un mojón de piedra que está entre unas matas de jayo; y de aquí vuelve a dar a una piedra natural marcada con una cruz que está en la cuchilla, linda por éstos costados con tierras de LEONIDAS MURCIA; de aquí vuelve a dar a un mojón de piedra que está entre una matas coposas de corono; y de aquí en línea recta a dar al primer lindero, en colindancia con tierras de herederos de MANUEL SIERRA y terrenos de JUSTO MURCIA.

   TRADICION .- De éste inmueble solo se tiene posesión material y el título de dominio se encuentra en cabeza de JUSTO MURCIA, quién lo adquirió por escritura número 1 del 1°. De enero de 1.935 de la notaría de Simijaca, registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 172-62508 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 3.33% por la suma de ... $ 133.200

7. La posesión material sobre un lote de terreno tomado de la PARTIDASEPTIMA, ubicado en la vereda El Fical del municipio de Simijaca, alinderado así: por el costado oriental, con tierras de LEONIDAS HERNANDEZ; por el norte con las tierras de herederos de LAURA GUERRA DE PEÑA y tierras de MILCIADES BELLO; por el occidente, con tierras de MANUEL MURCIA y herederos de JOSE SANCHEZ y por el sur con tierras de MARCOS SANABRIA.

   TRADICION.- Del inmueble anterior, el causante LEONIDAS MURCIA solo tenía la posesión material sin que exista título de propiedad en cabeza de ninguna persona y como tal, tampoco tiene número de matricula inmobiliaria.
   Se hace ésta adjudicación en el 3.33% por la suma de .....$ 133.200

8. Un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA OCTAVA, ubicado en la vereda El Fical del municipio de Simijaca, alinderado así : desde un mojón de piedra marcado con la letra V en línea recta a dar a otro mojón de

EN BLANCO

piedra marcado con la letra O, lindando con tierras de SAMUEL MATIZ; de aquí en línea recta a otro mojón de piedra también marcado con la letra O, lindando con tierras de NICOLAS ORTEGA, de ahí en línea recta a dar a otro mojón de piedra marcado con la letra M, continúa en curva por una cerca de piedra a dar a la quebrada que baja de tierras de las GUERRAS, lindando con tierras de AURELIO RUIZ y de las citadas GUERRAS y de aquí, quebrada abajo a dar al primer lindero, lindando con tierras de las mismas señoras GUERRAS. Por el pie de la línea demarcada que da a favor de las ORTEGAS una servidumbre de tránsito de dos metros de ancho.

TRADICION.- El anterior inmueble fue adquirido por el causante LEONIDAS MURCIA MORATO por escritura pública 273 del 15 de julio de 1.929 de la notaría de Simijaca, registrada al folio 172-42693 del la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté.
Se hace ésta adjudicación en el 3.33% por la suma de .....$ 133.200

9. Los derechos y acciones sucesorales sobre un lote de terreno rural tomado de la PARTIDA NOVENA DE LOS BIENES DEL CASUANTE LEONIDAS MURCIA Y DE LA PARTIDA UNICA DE LA CAUSANTE CAYETANA SOLANO, ubicado en la vereda El Fical del municipio de Simijaca, con área de media fanegada aproximadamente, alinderado así : por un costado linda con terrenos de la señora LAURA GUERRA DE PEÑA, por otro con terreno de la misma señora GUERRA DE PEÑA y GREGORIA ORJUELA DE ROCHA; por otro costado linda con terreno de MANUEL SIERRA; vuelve por la cordillera que divide los departamentos de Cundinamarca y Boyacá a dar al primer lindero, lindando con tierras de MANUEL MURCIA y encierra.

   TRADICION.- Los derechos y acciones sucesorales .que se adjudican sobre el terreno anterior, fueron adquiridos por los causantes LEONIDAS MURCIA Y CAYETANA SOLANO, por escritura número 283 del 11 de mayo de 1.939, de la notaría primera de Chiquinquirá, registrada al folio de matricula Inmobiliaria No. 172- 42674 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.
   Se hace ésta adjudicación en el 3.33% por la suma de.....$ 149.850

   VALOR TOTAL DE LA HIJUELA NUMERO DOCE (12) CON LAS APROXIMACIONESCORRESPONDIENTES..... $ 1.240.000

En los términos anteriores dejo presentado el trabajo de partición y adjudicación de bienes de la sucesión y como quiera que soy apoderada única de todos los interesados, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º. Del artículo 611 del C.P.C. , sírvase señor Juez impartirle de plano su aprobación, sin necesidad de traslado.

Del señor juez, atentamente,

LILIA PINILLA DE BOTERO
C.C. 20.291.198 DE BOGOTA
TP. 17.776 C.S.J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL

ANTE EL NOTARIO 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
COMPARECIO Lili Imelda
Pinilla de Bolero
QUIEN EXHIBIO LA C.C. No 20.291.198
EXPEDIDA EN Bta TP 17776
Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE MEMORIAL SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO
A EMORIAL DIRIGIDO A Juez 19
de Familia

BOGOTA D.C.
AUTORIZO LA ANTERIOR DILIGENCIA.

26 MAR 2005

EL NOTARIO CUARENTA Y OCHO DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Cumplido Otero Amaya
Notaría Cuarenta y Ocho
BOGOTA D.C.

Teniend
a dered
viable d

EN M
DIECIN
LEY Y

PRIME
de SU
MURC

SEGUN
corresp

TERCE
senten
en los

CUAR
notaria

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA.
Bogotá D. C., abril veintiséis de dos mil cinco.

Teniendo en cuenta que el trabajo de partición se encuentra ajustado a derecho, de conformidad con el art. 611- 2 del C.P.C., se hace viable dictar sentencia probatoria.

EN MERITO A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL JUEZ DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTA, POR AUTORIDAD DE LA LEY Y EN NOMBRE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el trabajo de partición presentado en el proceso de SUCESION DOBLE E INTESTADA de los causantes LEONIDAS MURCIA MORATO y CAYETANA SOLANO DE MURCIA.

SEGUNDO: INSCRIBIR esta decisión en las oficinas de registro correspondiente a los bienes objeto de adjudicación.

TERCERO: EXPÍDASE copia auténtica del trabajo de partición y la sentencia aprobatoria, a costa de los interesados, para que se proceda en los anteriores términos.

CUARTO: PROTOCOLIZAR el expediente en la notaría 9ª del círculo notarial de ésta ciudad. ENTRÉGUESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JOSE DAVID CORREDOR ESPITIA

Juez.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá, D. E. 28 ABR 2005
En la fecha se notificó personalmente el auto anterior al Dr. Lilia Pinilla de Botero
Apoderado de la parte interesada
quien enterado de su contenido manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria.
El Notificado, Lilia P. de Botero T.P. 17.776
El Secretario, C.S.J.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
DE SANTAFE DE BOGOTA D. C.

HACE CONSTAR

Que las anteriores fotocopias constantes de cuarenta y un (41) folios son fieles y auténticas tomadas dentro del proceso Sucesión Intestada. Causantes Leonidas Murcia Morato y Cayetana Solano de Murcia las providencias en ellas contenidas se encuentran debidamente ejecutoriadas y en firme.-

Bogotá D. C., 29 ABR. 2005

La Secretaria,

Auxiliar

EN BLANCO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
DE SANTAFE DE BOGOTA D. C.

HACE CONSTAR

Que las anteriores fotocopias constantes de cuarenta y un (41) folios son fieles y auténticas tomadas dentro del proceso Sucesión Intestada. Causante: Leonidas Murcia Morato y Cayetana Solano de Murcia las providencias en ellas contenidas se encuentran debidamente ejecutoriadas y en firme.-

Bogotá D. C., 29 ABR. 2005

La Secretaria,

Auxiliar

EN BLANCO

Señor
Juez 19 de Familia
E. S. D.

Ref: Proceso de Sucesión N. 2004-775
Leonidas Murcia Morato

Asunto: Aclaración

En calidad de apoderada de los interesados y partidora en la sucesión, me permito manifestar al señor Juez que en la hoja segunda del trabajo de partición incurrí en un error mecanográfico en 2 numeros así:
En la partida Quinta anoté como valor del inmueble "El jardín" la suma de $ 4.000.000 y el valor correcto es $ 4.800.00
Igualmente al totalizar bienes en cabeza de la causante se anotó $ 2.700.000 cuando debe $ 2.500.000
Por lo anterior, sírvase corregir la citada hoja del trabajo de partición mediante el trámite pertinente.
Adjunto la mencionada debidamente corregida
Del señor Juez, atentamente,

Lilia T. de Botero
Lilia Tinilla de Botero
T.P. 17.776 C.S.J.

JUZGADO 19
DE FAMILIA

02005 JUN 17 P2:57

RECIBIDO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D. C., 20 JUN. 2005

Al despacho el proceso, habiéndose recibido el anterior escrito anexo

CONCEPCION VENEGAS AVILA
Secretaria

EN BLANCO

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA.

Bogotá D. C., veintiocho junio de dos mil cinco.

Téngase para todos los efectos corregido el trabajo de partición aprobado mediante sentencia de fecha abril 26 de 2005, en los términos del escrito presentado por la partidora, a folio 133 y 134.

Expídase copia auténtica de esta providencia y de los escritos de corrección, costa de los interesados, para la inscripción de la decisión.

NOTIFÍQUESE,

JOSE DAVID CORREDOR ESPITIA

Juez.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por Estado No 066 del 30-06-2005 a la hora de las 8 A. M.

Secretaria, _____

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotà, D. E. 29 JUN. 2005

En la fecha se notificó personalmente el auto anterior al Dr. Lilia Pinilla de Bolaños C.C. 20.291.198 de Bogotá y T.P. 17.776 C.S.J.

Apoderado de la parte Demandante quien enterado de su contenido manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria.

El Notificado, Lilia P. de Bolaños T.P. 17.776

El Secretario, _____

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
DE SANTAFE DE BOGOTA D. C.

HACE CONSTAR

Que las anteriores fotocopias constantes de tres (3) folios son fieles y auténticas tomadas dentro del proceso Sucesión Causante: Leonidas Murcia Morato las providencias en ellas contenidas se encuentran debidamente ejecutoriadas y en firme.-

Bogotá D. C., 21 JUL. 2005

La Secretaria;

Concepción Vanegas Avilés

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA JUZGADO DE FAMILIA BOGOTA D.C.

EN BLANCO

suma de $6.800.000

PARTIDA TERCERA.- Lote de terreno rural, denominado la esperanza dos (2), ubicado en el municipio de Simijaca, con área de 3.200 metros cuadrados, avaluado en la suma de $2.600.000

PARTIDA CUARTA.- Lote de terreno rural, denominado el porvenir, ubicado en el municipio de Simijaca, avaluado en la suma de $4.000.000

PARTIDA QUINTA.- Lote de terreno rural denominado el Jardín, ubicado en el municipio de Simijaca y avaluado en la suma de $4.800.000

PARTIDA SEXTA.- Posesión material de un lote de terreno rural, denominado el sosiego uno (1), ubicado en el municipio de simijaca, con área de una fanegada, avaluado en $4.000.000

PARTIDA SEPTIMA.- Lote de terreno denominado el sosiego dos (2) en posesión material, ubicado en el municipio de Simijaca, avaluado en $4.000.000

PARTIDA OCTAVA.- Lote de terreno rural ubicado en el municipio de Simijaca, avaluado en la suma de $4.000.000

PARTIDA NOVENA.- El 50% de un lote de terreno, ubicado en el municipio de Simijaca, valuado en la suma de $2.000.000

TOTAL BIENES EN CABEZA DE ESTE CAUSANTE.....$34.700.000

II BIENES RADICADOS EN CABEZA DE LA CAUSANTE CAYETANA SOLANO DE MURCIA.

PARTIDA UNICA.- El 50% de un lote de terreno ubicado en el municipio de Simijaca, avaluado en la suma de $2.500.000

TOTAL BIENES EN CABEZA DE LA CAUSANTE.....$2.500.000

TOTAL BIENES EN CABEZA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.....$37.2000.000

II LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

GANANCIALES DEL CAUSANTE LEONIDAS MURCIA MORATO.. ...$18.600.000

GANANCIALES DE LA CAUSANTE CAYETANA SOLANO DE MURCIA.....$18.600.000

III LIQUIDACION DE LA HERENCIA :

Como quiera que ambos cónyuges han fallecido, no hay lugar a adjudicación por gananciales a ninguno de ellos, de manera que el total del activo sucesoral se divide entre los herederos reconocidos, teniendo en cuenta tanto los hijos que comparecen al proceso de manera directa, como los que conforman las estirpes de sus padres premuertos, por lo tanto se liquida en los siguientes términos ,

EN BLANCO

№ 1306

WK 2152630

distinguidas con los números: WK 2152629, WK 2152630

370

Lilia P. de Botero

LILIA IMELDA PINILLA DE BOTERO

C.C. 20.291.198 Bogotá Huella índice derecho

Tel 2364280 - 4936375

LA NOTARIA NOVENA ENCARGADA

MARIA MARGARITA ARDILA JACONE

Npr.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

EN BLANCO

1

1935

Protocolo para el año de mil novecientos treinta y cinco 1935.

TOMO I.

N.º 1. Número uno. En el Municipio de Simijaca, Provincia de Ubaté, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a primero de enero de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, Pedro Gómez Calvo, Notario Principal de este Circuito y los testigos instrumentales, señores Julio E. Chuvo R. y José R. Fajardo varones, mayores de edad, vecinos del mismo Circuito, de buen crédito y en quienes no concurre causal del impedimento legal, compareció el señor Deoridas Murcia M., varón casado, mayor de treinta años, vecino de este Municipio, a quien conozco personalmente, y dijo: Que transfiere el título de propiedad y posesión perpetua a favor del señor Justo Murcia, varón viudo, mayor de treinta años, de la misma vecindad, a quien también conozco personalmente, un globo de tierra ubicado en la vereda de El Final, jurisdicción de este Municipio, denominado "El Desiego", que tiene una cabida aproximada de una fanegada, que adquirió el vendedor en mayor extensión en la división amigable que verificaron los herederos de la consorte, por herencia de su finado madre Brigi-

Se registró 1.º a folio 10/35 derechos: $ [illegible]

da Morato y declara el vendedor que carece de título. Dicho terreno está demarcado así: Desde un mojón de piedra que está en un ambrodero al pié de una lomita, va en recta a dar a un mojón de piedra que está al pié del ambrodero viejo, colindando con tierra del vendedor; de aquí en línea recta a dar a una piedra natural al pié de la cual hay una mata de cuchaco, lindando con tierra de Jesús Alencia; de aquí vuelve a dar a un mojón de piedra que está entre unas matas de fayo; y de aquí vuelve a dar a una piedra natural marcada con una cruz (†) que está en la enchilla, lindando por estos costados con tierra del vendedor; de aquí vuelve a dar a un mojón de piedra que está entre unas matas espesas de carrizo; y de aquí en línea recta a dar al primer lindero, en colindancia con tierras de herederos de Manuel Sierra y terreno del comprador. Que el vendedor queda con derecho a una servidumbre de tránsito por el predio vendido y además a poner árboles en las colindancias, los cuales quedarán de su propiedad. El vendedor declara además: Que no tiene vendido el expresado terreno; que está libre de todo gravamen, pleito pendiente, embargo judicial y condiciones resolutorias; que se lo vende con todas sus anexi-

dades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres por precio y cantidad de cincuenta pesos ($50.00) moneda legal, suma que confiesa recibida del comprador a su satisfacción; que saldrá al saneamiento de esta venta en caso de evicción; y que desde hoy le hace entrega real y material al comprador del terreno referido. Presente el comprador, dijo: Que acepta esta escritura y la venta que por ella se le hace. Comprobaron el pago de registro, boletas, venta y cuota militar con las boletas que se protocolizan; el de predial se halla en la escritura N.º 259 del protocolo del año próximo pasado, Tomo II, el cual se insertará en las copias que de la presente se expidan. Leído este instrumento a los otorgantes y advertidos del registro de la copia, lo aprobaron y firman con los testigos dichos, por ante mí, el Notario que doy.

Leonidas Murcia A ruego de Justo Murcia, por no saber firmar,

Domingo Gonzalez

Testigos:

Julio Cuervo

José Vega

Pedro Pérez y Calvo

N. T.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
GERMAN LEONIDAS

APELLIDOS:
MURCIA PRADA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA

UNIVERSIDAD	FECHA DE GRADO	CONSEJO SECCIONAL
LA GRAN COLOMBIA/BTA	21/05/2010	BOGOTA
CEDULA	FECHA DE EXPEDICION	TARJETA N°
91278095	12/07/2010	192648

Señora
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SIMIJACA - CUNDINAMARCA
Correo electrónico: jprmpalsimijaca@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Asunto: **PODER ESPECIAL**

Referencia: **PROCESO DE PERTENENCIA 1564 DE 2012**
Expediente: 2023-00083
Demandante: LUIS GERMÁN MERCHÁN MARTÍNEZ – C.C. 7.308.299 de Chiquinquirá
Demandado: JUSTO MURCIA E INDETERMINADOS

LUIS ELIÉCER HERNÁNDEZ MURCIA, mayor de edad y residenciado(a) en Bogotá, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 79.426.421 de Bogotá, obrando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **GERMÁN LEONIDAS MURCIA PRADA**, mayor de edad y residenciado en Bogotá, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional No. 192.648 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.278.095 de Bucaramanga, para que en mi nombre y representación conteste la demanda del proceso identificado en la referencia, y en consecuencia ejerza todas la actuaciones pertinentes en procura la gestión encomendada con objeto de defender mis intereses.

El apoderado queda facultado para contestar la demanda, interponer recursos, conciliar, no conciliar, desistir, transigir, recibir, retirar oficios, copias auténticas y en general para todas las actuaciones necesarias propias del mandato, conforme al artículo 77 del CGP.

Sírvase Señora Juez reconocerle personería al apoderado en los términos aquí señalados, teniendo en cuenta que el presente poder se otorga conforme lo dispone el artículo 5° del decreto legislativo 806 de 2020, quien podrá ser notificado electrónicamente al correo electrónico germurciaprada@gmail.com y teléfono celular 3157852849.

Atentamente,

LUIS ELIÉCER HERNÁNDEZ MURCIA
C.C. 79.426.421 de Bogotá

Acepto,

GERMÁN LEONIDAS MURCIA PRADA
C.C. 91.278.095 de Bucaramanga
T. P. de Abogado 192.648 del C. S. de la Judicatura

Powered by CamScanner

NOTARÍA 67
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

Ante mi NAYLA INDULADY CARVAJAL BARRETO NOTARIA 67 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. compareció:

HERNANDEZ MURCIA LUIS ELIECER

Identificado(a) con C.C. 79428421 y declaró que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma puesta en él es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Bogota D.C., 2023-10-28 11:48:16

Cod. Verificación: ki0md

10702 89b bb4

X
FIRMA

NAYLA INDULADY CARVAJAL BARRETO
NOTARIA 67 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA — CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. — NAYLA CARVAJAL BARRETO — NOTARIA 67 ENCARGADA

Powered by CamScanner

Señora
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SIMIJACA - CUNDINAMARCA
Correo electrónico: jprmpalsimijaca@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Asunto: **PODER ESPECIAL**

Referencia: **PROCESO DE PERTENENCIA 1564 DE 2012**
Expediente: 2023-00083
Demandante: LUIS GERMÁN MERCHÁN MARTÍNEZ – C.C. 7.308.299 de Chiquinquirá
Demandado: JUSTO MURCIA E INDETERMINADOS

MARÍA ELIZABETH HERNÁNDEZ MURCIA, mayor de edad y residenciado(a) en Bogotá, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 51.937.803 de Bogotá, obrando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **GERMÁN LEONIDAS MURCIA PRADA**, mayor de edad y residenciado en Bogotá, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional No. 192.648 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.278.095 de Bucaramanga, para que en mi nombre y representación conteste la demanda del proceso identificado en la referencia, y en consecuencia ejerza todas la actuaciones pertinentes en procura la gestión encomendada con objeto de defender mis intereses.

El apoderado queda facultado para contestar la demanda, interponer recursos, conciliar, no conciliar, desistir, transigir, recibir, retirar oficios, copias auténticas y en general para todas las actuaciones necesarias propias del mandato, conforme al artículo 77 del CGP.

Sírvase Señora Juez reconocerle personería al apoderado en los términos aquí señalados, teniendo en cuenta que el presente poder se otorga conforme lo dispone el artículo 5° del decreto legislativo 806 de 2020, quien podrá ser notificado electrónicamente al correo electrónico germurciaprada@gmail.com y teléfono celular 3157852849.

Atentamente,

Mª Elizabeth Hernandez M.
MARÍA ELIZABETH HERNÁNDEZ MURCIA
C.C. 51.937.803 de Bogotá

Acepto,

GERMÁN LEONIDAS MURCIA PRADA
C.C. 91.278.095 de Bucaramanga
T. P. de Abogado 192.648 del C. S. de la Judicatura

Powered by CamScanner

NOTARÍA 67
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante mi ALAIN DUPORT JARAMILLO NOTARIO 67 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. compareció:

HERNANDEZ MURCIA MARIA ELIZABETH

Identificado(a) con C.C. 51937803 y declaró que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma puesta en él es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Cod Verificación. knsss

Bogotá D.C., 2023-11-08 12:45:13

x Maria Elizabeth Hernandez

10702-101e9793

FIRMA

ALAIN DUPORT JARAMILLO
NOTARIO 67 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ALAIN DUPORT

REPÚBLICA DE COLOMBIA CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ALAIN DUPORT JARAMILLO NOTARIO 67

Powered by CamScanner

Señora
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SIMIJACA - CUNDINAMARCA
Correo electrónico: jprmpalsimijaca@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Asunto: **PODER ESPECIAL**

Referencia: **PROCESO DE PERTENENCIA 1564 DE 2012**
Expediente: 2023-00083
Demandante: LUIS GERMÁN MERCHÁN MARTÍNEZ – C.C. 7.308.299 de Chiquinquirá
Demandado: JUSTO MURCIA E INDETERMINADOS

CLARA CECILIA HERNÁNDEZ MURCIA, mayor de edad y residenciado(a) en Bogotá, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 52.045.827 de Bogotá, obrando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **GERMÁN LEONIDAS MURCIA PRADA**, mayor de edad y residenciado en Bogotá, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional No. 192.648 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.278.095 de Bucaramanga, para que en mi nombre y representación conteste la demanda del proceso identificado en la referencia, y en consecuencia ejerza todas la actuaciones pertinentes en procura la gestión encomendada con objeto de defender mis intereses.

El apoderado queda facultado para contestar la demanda, interponer recursos, conciliar, no conciliar, desistir, transigir, recibir, retirar oficios, copias auténticas y en general para todas las actuaciones necesarias propias del mandato, conforme al artículo 77 del CGP.

Sírvase Señora Juez reconocerle personería al apoderado en los términos aquí señalados, teniendo en cuenta que el presente poder se otorga conforme lo dispone el artículo 5° del decreto legislativo 806 de 2020, quien podrá ser notificado electrónicamente al correo electrónico germurciaprada@gmail.com y teléfono celular 3157852849.

Atentamente,

CLARA CECILIA HERNÁNDEZ MURCIA
C.C. 52.045.827 de Bogotá

Acepto,

GERMÁN LEONIDAS MURCIA PRADA
C.C. 91.278.095 de Bucaramanga
T. P. de Abogado 192.648 del C. S. de la Judicatura

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO 1
Ante el NOTARIO 56 DE BOGOTÁ, D.C.
Compareció: CLARA CECILIA HERNANDEZ MURCIA
quien exhibió la C.C. 52045827
de
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
El declarante:
FIRMA
Fecha: 26 OCT 2023
EL NOTARIO
BERNI F. ESCALONA CASTILLA
Notaria Cincuenta y Seis (56) de Bogotá
NOTARIA CINCUENTA Y SEIS DEL CIRCULO BOGOTÁ
BERNI F. ESCALONA CASTILLA
NOTARIO

Señora
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SIMIJACA - CUNDINAMARCA
Correo electrónico: jprmpalsimijaca@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Asunto: **PODER ESPECIAL**

Referencia: **PROCESO DE PERTENENCIA 1564 DE 2012**
Expediente: 2023-00083
Demandante: LUIS GERMÁN MERCHÁN MARTÍNEZ – C.C. 7.398.239 de Chiquinquirá
Demandado: JUSTO MURCIA E INDETERMINADOS

CLARA CECILIA HERNÁNDEZ MURCIA, mayor de edad y residenciado(a) en Bogotá, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 52.045.827 de Bogotá, obrando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **GERMÁN LEONIDAS MURCIA PRADA**, mayor de edad y residenciado en Bogotá, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional No. 192.648 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.278.095 de Bucaramanga, para que en mi nombre y representación conteste la demanda del proceso identificado en la referencia, y en consecuencia ejerza todas la actuaciones pertinentes en procura la gestión encomendada con objeto de defender mis intereses.

El apoderado queda facultado para contestar la demanda, interponer recursos, conciliar, no conciliar, desistir, transigir, recibir, retirar oficios, copias auténticas y en general para todas las actuaciones necesarias propias del mandato, conforme al artículo 77 del CGP.

Sírvase Señora Juez reconocerle personería al apoderado en los términos aquí señalados, teniendo en cuenta que el presente poder se otorga conforme lo dispone el artículo 5° del decreto legislativo 806 de 2020, quien podrá ser notificado electrónicamente al correo electrónico germanleonidas@gmail.com y al teléfono celular 3157952843.

Atentamente,

CLARA CECILIA HERNÁNDEZ MURCIA
C.C. 52.045.827 de Bogotá

Acepto,

GERMÁN LEONIDAS MURCIA PRADA
C.C. 91.278.095 de Bucaramanga
T. P. de Abogado 192.648 del C. S. de la Judicatura

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Ante el NOTARIO 56 DE BOGOTÁ D.C.
Comparecido: CLARA CECILIA HERNANDEZ MURCIA de: CC 52045827
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
El declarante: FIRMA
Fecha: 26 OCT 2023
EL NOTARIO

NOTARIA CINCUENTA Y SEIS (56) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
BERNI F. ESCALONA
Notaria Cincuenta y Seis (56)

9811

Señora
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SIMIJACA - CUNDINAMARCA
Correo electrónico: jprmpalsimijaca@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Asunto: PODER ESPECIAL

Referencia: PROCESO DE PERTENENCIA 1564 DE 2012
Expediente: 2023-00083
Demandante: LUIS GERMÁN MERCHÁN MARTÍNEZ – C.C. 7.308.299 de Chiquinquirá
Demandado: JUSTO MURCIA E INDETERMINADOS

EDGAR ANTONIO HERNÁNDEZ MURCIA, mayor de edad y residenciado(a) en Bogotá, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 80.513.141 de Bogotá, obrando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **GERMÁN LEONIDAS MURCIA PRADA**, mayor de edad y residenciado en Bogotá, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional No. 192.648 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.278.095 de Bucaramanga, para que en mi nombre y representación conteste la demanda del proceso identificado en la referencia, y en consecuencia ejerza todas la actuaciones pertinentes en procura la gestión encomendada con objeto de defender mis intereses.

El apoderado queda facultado para contestar la demanda, interponer recursos, conciliar, no conciliar, desistir, transigir, recibir, retirar oficios, copias auténticas y en general para todas las actuaciones necesarias propias del mandato, conforme al artículo 77 del CGP.

Sírvase Señora Juez reconocerle personería al apoderado en los términos aquí señalados, teniendo en cuenta que el presente poder se otorga conforme lo dispone el artículo 5° del decreto legislativo 806 de 2020, quien podrá ser notificado electrónicamente al correo electrónico germurciaprada@gmail.com y teléfono celular 3157852849.

Atentamente,

EDGAR ANTONIO HERNANDEZ M.
EDGAR ANTONIO HERNÁNDEZ MURCIA
C.C. 80.513.141 de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CINCUENTA Y SEIS DEL CIRCULO BOGOTÁ
BERNI F. ESCALONA CASTILLA
NOTARIO

Acepto,

GERMÁN LEONIDAS MURCIA PRADA
C.C. 91.278.095 de Bucaramanga
T. P. de Abogado 192.648 del C. S. de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
A3

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 9811

En la ciudad de Bogotá D.C.,-República de Colombia, el veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría cincuenta y seis (56) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: EDGAR ANTONIO HERNANDEZ MURCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0080513141 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

9811-1

Edgar Antonio Hernandez M

1bc4a4800a

-------- Firma autógrafa ---------

27/10/2023 10:32:31

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: PODER ESPECIAL .

BERNY FRANCISCO ESCALONA CASTILLA
Notario (56) del Círculo de Bogotá D.C.
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1bc4a4800a, 27/10/2023 10:36:49

1195

JUSTICIA Y DES. DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
A3

Señora
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SIMIJACA - CUNDINAMARCA
Correo electrónico: jprmpalsimijaca@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Asunto: **PODER ESPECIAL**

Referencia: **PROCESO DE PERTENENCIA 1564 DE 2012**
Expediente: 2023-00083
Demandante: LUIS GERMÁN MERCHÁN MARTÍNEZ – C.C. 7.308.299 de Chiquinquirá
Demandado: JUSTO MURCIA E INDETERMINADOS

SAMUEL ARTURO HERNÁNDEZ MURCIA, mayor de edad y residenciado(a) en Bogotá, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 80.022.321 de Bogotá, obrando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **GERMÁN LEONIDAS MURCIA PRADA**, mayor de edad y residenciado en Bogotá, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional No. 192.648 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.278.095 de Bucaramanga, para que en mi nombre y representación conteste la demanda del proceso identificado en la referencia, y en consecuencia ejerza todas la actuaciones pertinentes en procura la gestión encomendada con objeto de defender mis intereses.

El apoderado queda facultado para contestar la demanda, interponer recursos, conciliar, no conciliar, desistir, transigir, recibir, retirar oficios, copias auténticas y en general para todas las actuaciones necesarias propias del mandato, conforme al artículo 77 del CGP.

Sírvase Señora Juez reconocerle personería al apoderado en los términos aquí señalados, teniendo en cuenta que el presente poder se otorga conforme lo dispone el artículo 5° del decreto legislativo 806 de 2020, quien podrá ser notificado electrónicamente al correo electrónico germurciaprada@gmail.com y teléfono celular 3157852849.

Atentamente,

SAMUEL ARTURO HERNÁNDEZ MURCIA
C.C. 80.022.321 de Bogotá

Acepto,

GERMÁN LEONIDAS MURCIA PRADA
C.C. 91.278.095 de Bucaramanga
T. P. de Abogado 192.648 del C. S. de la Judicatura

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

COD 22436

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: SAMUEL ARTURO HERNANDEZ MURCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0080022321 y la T.P. samuel arturo, presentó el documento dirigido a SR JUEZ. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

91d2688b3a

-------- Firma autógrafa --------

27/10/2023 11:49:00

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: SR JUEZ.

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
Notario (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 91d2688b3a, 27/10/2023 11:54:32

VERIFICO Y APROBO
Angel Luis Ojeda Salguero
CC 79.457.766
NOTARIA 26 DE BOGOTA

Señora
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SIMIJACA - CUNDINAMARCA
Correo electrónico: jprmpalsimijaca@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Asunto: **PODER ESPECIAL**

Referencia: **PROCESO DE PERTENENCIA 1564 DE 2012**
Expediente: 2023-00083
Demandante: LUIS GERMÁN MERCHÁN MARTÍNEZ – C.C. 7.308.299 de Chiquinquirá
Demandado: JUSTO MURCIA E INDETERMINADOS

SONIA MARCELA HERNÁNDEZ MURCIA, mayor de edad y residenciado(a) en Bogotá, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 52.497.746 de Bogotá, obrando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **GERMÁN LEONIDAS MURCIA PRADA**, mayor de edad y residenciado en Bogotá, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional No. 192.648 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.278.095 de Bucaramanga, para que en mi nombre y representación conteste la demanda del proceso identificado en la referencia, y en consecuencia ejerza todas la actuaciones pertinentes en procura la gestión encomendada con objeto de defender mis intereses.

El apoderado queda facultado para contestar la demanda, interponer recursos, conciliar, no conciliar, desistir, transigir, recibir, retirar oficios, copias auténticas y en general para todas las actuaciones necesarias propias del mandato, conforme al artículo 77 del CGP.

Sírvase Señora Juez reconocerle personería al apoderado en los términos aquí señalados, teniendo en cuenta que el presente poder se otorga conforme lo dispone el artículo 5° del decreto legislativo 806 de 2020, quien podrá ser notificado electrónicamente al correo electrónico germurciaprada@gmail.com y teléfono celular 3157852849.

Atentamente,

SONIA MARCELA HERNÁNDEZ MURCIA
C.C. 52.497.746 de Bogotá

Acepto,

GERMÁN LEONIDAS MURCIA PRADA
C.C. 91.278.095 de Bucaramanga
T. P. de Abogado 192.648 del C. S. de la Judicatura

NOTARÍA 67
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012
Ante mi NAYLA INDULADY CARVAJAL BARRETO NOTARIA 67 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. compareció:
HERNANDEZ MURCIA SONIA MARCELA
Identificado(a) con C.C. 52497746
y declaró que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma puesta en él es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Bogotá D.C., 2023-10-30 11:15:49
Cod Verificación kies3
FIRMA
NAYLA INDULADY CARVAJAL BARRETO
NOTARIA 67 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. NAYLA CARVAJAL BARRETO NOTARIA 67

Powered by CamScanner

Señora
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SIMIJACA - CUNDINAMARCA
Correo electrónico: jprmpalsimijaca@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Asunto: **PODER ESPECIAL**

Referencia: **PROCESO DE PERTENENCIA 1564 DE 2012**
Expediente: 2023-00083
Demandante: LUIS GERMÁN MERCHÁN MARTÍNEZ – C.C. 7.308.299 de Chiquinquirá
Demandado: JUSTO MURCIA E INDETERMINADOS

CLAUDIA PATRICIA MURCIA PRADA, mayor de edad y residenciado(a) en Bucaramanga, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 63.322.132 de Bucaramanga, obrando en nombre propio, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **GERMÁN LEONIDAS MURCIA PRADA**, mayor de edad y residenciado en Bogotá, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional No. 192.648 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.278.095 de Bucaramanga, para que en mi nombre y representación conteste la demanda del proceso identificado en la referencia, y en consecuencia ejerza todas la actuaciones pertinentes en procura la gestión encomendada con objeto de defender mis intereses.

JUAN FABIÁN GÓMEZ PEDRAZA
NOTARIO SEXTO (E) DE BUCARAMANGA

El apoderado queda facultado para contestar la demanda, interponer recursos, conciliar, no conciliar, desistir, transigir, recibir, retirar oficios, copias auténticas y en general para todas las actuaciones necesarias propias del mandato, conforme al artículo 77 del CGP.

Sírvase Señora Juez reconocerle personería al apoderado en los términos aquí señalados, teniendo en cuenta que el presente poder se otorga conforme lo dispone el artículo 5° del decreto legislativo 806 de 2020, quien podrá ser notificado electrónicamente al correo electrónico germurciaprada@gmail.com y teléfono celular 3157852849.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA MURCIA PRADA
C.C. 63.322.132 de Bucaramanga

Acepto,

GERMÁN LEONIDAS MURCIA PRADA
C.C. 91.278.095 de Bucaramanga
T. P. de Abogado 192.648 del C. S. de la Judicatura

NOTARÍA SEXTA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

NOTARÍA 6 DE BUCARAMANGA

NOTARÍA SEXTA
DE BUCARAMANGA

PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

EN LA NOTARÍA SEXTA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA SE PRESENTÓ

MURCIA PRADA CLAUDIA PATRICIA

Identificado con C.C. 63322132

Y MANIFESTÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Cod. km2ck

X

FIRMA DEL DECLARANTE

2023-11-03 16:25:59

4699-17b0b4f5

JUAN FABIAN GOMEZ PEDRAZA
NOTARIO 6 (E) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA 6 DE BUCARAMANGA NOTARÍA SEXTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.426.421**

HERNANDEZ MURCIA

APELLIDOS

LUIS ELIECER

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-SEP-1967**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

31-OCT-1985 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00209001-M-0079426421-20 00114 0019961398A 1 1360596301

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **51.937.803**

HERNANDEZ MURCIA

APELLIDOS

MARIA ELIZABETH

NOMBRES

Mª Elizabeth Hernandez H.

FIRMA

ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-AGO-1969**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | **B+** G.S. RH | **F** SEXO

30-SEP-1987 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-1500150-01071067-F-0051937803-20190402 **0065**061772A 1 9907945881

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 52.045.827

HERNANDEZ MURCIA

APELLIDOS

CLARA CECILIA

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO **10-ABR-1971**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

31-OCT-1989 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

ÍNDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-1500150-01260900-F-0052045827-20211019 **0075**809931H 1 9916600257

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.513.141**

HERNANDEZ MURCIA

APELLIDOS

EDGAR ANTONIO

NOMBRES

EDGAR ANTONIO HERNANDEZ M

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-ENE-1974**

BOGOTA D.C
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79	B+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

24-MAR-1992 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00201410-M-0080513141-20091203 0018615843A 1 1460036313

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.022.321
HERNANDEZ MURCIA

APELLIDOS
SAMUEL ARTURO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-MAY-1979
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | B+ G.S. RH | M SEXO

17-MAY-1997 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00131876-M-0080022321-20081127 0007037789A 2 1270027415

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
52.497.746
HERNANDEZ MURCIA
SONIA MARCELA

05-MAY-1979
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
1.67
B+
F
15-SEP-1997 BOGOTA D.C

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63.322.132**

MURCIA PRADA

APELLIDOS

CLAUDIA PATRICIA

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-DIC-1965**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA | **B-** G.S. RH | **F** SEXO

02-MAY-1984 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2700100-00155097-F-0063322132-20090424 0011010233A 1 26323717

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.278.095**

MURCIA PRADA

APELLIDOS

GERMAN LEONIDAS

NOMBRES

FIRMA

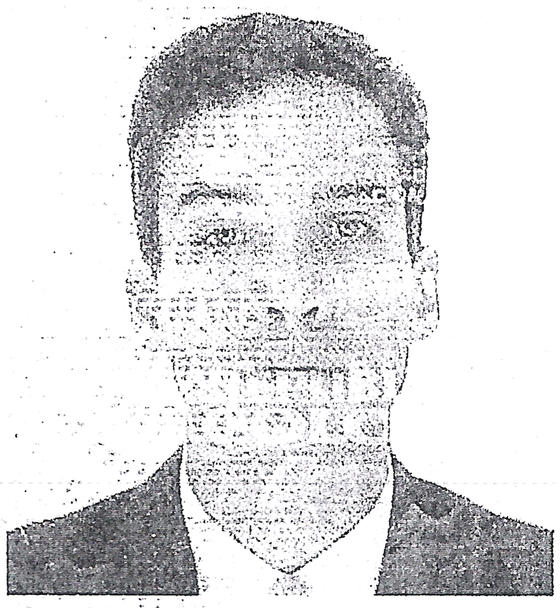

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-ABR-1971**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | **O-** G.S. RH | **M** SEXO

30-JUN-1989 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-1500150-00784506-M-0091278095-20160127 0048053805H 3 11124070

NOMBRE
Y APELLIDO DEL
REGISTRADO

Luis Elías Hernández

En la República de Col. Departamento de Valle

Municipio de Cali
(corregimiento o vereda, etc.)

a 11 del mes de Sept de mil novecientos 65

se presentó el señor Elías Hernández mayor de
(nombre del declarante)

edad, de nacionalidad Col natural de Buenaventura domiciliado

en Cali y declaró: Que el día 9

del mes de Sept de mil novecientos 65 siendo las

7 de la mañana nació en Q Nariño
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Cali República de Col un niño de

sexo masc a quien se le ha dado el nombre de Luis Elías

hijo legítimo del señor Elías Hernández de 37 años de edad,
(con cédula No.)

natural de Buenaventura República de Col de profesión empleado

y la señora Rosa A. Moreno de 27 años de edad, natural de

Buenaventura República de Col de profesión oficios varios siendo

abuelos paternos Eufrosina H y Luis M. Jiménez

y abuelos maternos Jesús del M y Eufrosina Palma

Fueron testigos

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, [illegible] C. C. #3204415 de Tocaro
(con cédula No.)

El testigo, [illegible]
(con cédula No.)

El testigo, [illegible]
(con cédula No.)

REPUBLICA DE COLOMBIA
INDICE SECCIONAL
DEL VALLE DEL CAUCA

[illegible]
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

F 222 F 243

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

María Elizabeth Hernández Murcia

En la República de Colombia Departamento de Cundi.

Municipio de Bogotá (corregimiento o vereda, etc.)

a 14 del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y tres se presentó el señor Elicer Hernández G (nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad Colom. natural de Gamarita domiciliado en Bogotá y declaró: Que el día Siete del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y tres siendo las 2.30 de la 0 m. nació en C. Policlínica (Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.) del municipio de Bogotá República de Colom. un niño de sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de María Elizabeth hijo legítimo del señor Elicer Hernández G (con cédula No.) de 39 años de edad, natural de Gamarita República de Colom. de profesión empleado y la señora Rosa Aura Murcia de 29 años de edad, natural de Chiquinquirá República de Colom. de profesión hogar siendo abuelos paternos Eustorgio Hernández - Lucía de Gonzáles y abuelos maternos José E. Murcia - Roberto Cuéllo Fueron testigos Florinda Murcia - Cayetana Solano

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, X (con cédula No.) C.C. DE COLOMBIA 415

El testigo, (con cédula No.) 1738 Bogotá

El testigo, (con cédula No.)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

85

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REGISTRADO: Clara Cecilia Hernández Murcia

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Bogotá (Corregimiento, Vereda, Inspección) a puerta

del mes de Abril de mil novecientos setenta y uno

se presentó Félix Hernández (Nombre del declarante) identificado con c.c. 3204.415

domiciliado en Bogotá y declaró:

SECCION GENERICA

Que para los efectos legales denuncia ante esta Notaría Quinta (Notaría, Registraduría, Alcaldía, etc.)

que el día diez del mes de Abril de mil novecientos setenta y uno

nació en el municipio de Bogotá departamento de Cundinamarca

República de Colombia un niño de sexo femenino

a quien se le ha dado el nombre de Clara Cecilia

SECCION ESPECIFICA

Hora de nacimiento 13.50 lugar Clínica Policía (Dirección de la Casa, Hospital, Barrio, Vereda)

Nombre de la madre Nora Aurora Murcia

Identificada con c.c. 2663.425 de profesión hogar

de nacionalidad Colombiana y estado civil Casada

Nombre del padre Félix Hernández (La anotación del nombre del padre está sujeta a lo dispuesto en los Art. 53 y 54 del Decreto 1260/70)

Identificado con c.c. 3204.415 de profesión empleado

de nacionalidad Colombiano y estado civil Casado

Certificó el nacimiento Clínica Policía (Nombre del Médico – Enfermera) Licencia No.

o los testigos y (Cuando no se presenta certificado – Art. 49 Decreto 1260/70)

quienes suscriben la presente Acta para acreditar el nacimiento.

El denunciante

Los testigos (A falta de certificado Médico o de enfermera.) C. C. No. C. C. No.

El funcionario que autoriza el registro

FIRMA Y SELLO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Para efectos del artículo 2º. de la Ley 45 de 1936, subrogado por el artículo 1º. de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural y para constancia firmo,

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma de la madre que hace el reconocimiento

Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

0 640919

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO
0640919

IDENTIFICACION No. 740117 | 01004

OFICINA DE REGISTRO CIVIL	NOTARIA, REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDURIA, ETC.	MUNICIPIO	CODIGO
	NOTARIA SEPTIMA	BOGOTA D.E.	100

SECCION GENERICA

INSCRITO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES				
	HERNANDEZ	MURCIA	EDGAR ANTONIO				
SEXO	MASCULINO O FEMENINO	MASCULINO [X] FEMENINO [ ]	FECHA DE NACIMIENTO	DIA	MES	CODIGO	AÑO
	MASCULINO			17	ENERO		19
LUGAR DE NACIMIENTO	PAIS	CODIGO	DEPARTAMENTO	CODIGO	MUNICIPIO		CODIGO
	COLOMBIA		CUNDINAMARCA		BOGOTA D.E.		

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO			HORA
	CLINICA DE LA POLICIA NACIONAL			7 a.m
	CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.)	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO		NO. DE LICE
	CERTIFICADO MEDICO	JORGE CASTRO SANTANA		16-0
MADRE	APELLIDOS	NOMBRES		EDAD (AÑOS CUM
	MURCIA DE HERNANDEZ	ROSA AURORA		33
	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO	
	C C # 26.663.425 SANTA MARTA	COLOMBIANA	HOGAR	
PADRE	APELLIDOS	NOMBRES		EDAD (AÑOS CUM
	HERNANDEZ GARAVITO	ELIECER		43
	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO	
	C C # 3.204.415 TOCAIMA	COLOMBIANO	AGENTE POLINAL	
DENUNCIANTE	IDENTIFICACION	FIRMA		
	C C # 26.663.425 SANTA MARTA	Rosa Aurora M. de Hernández		
	DIRECCION POSTAL	NOMBRE		
	CARRERA 92 #72a53	ROSA AURORA MURCIA DE HERNANDEZ		
TESTIGO	IDENTIFICACION	FIRMA		
	DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE		
TESTIGO	IDENTIFICACION	FIRMA		
	DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE		
FECHA DE INSCRIPCION	DIA 15	MES FEBRERO	AÑO 1974	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

República de Colombia
Interina del
CIRCULO DEL
Bogotá

06 MAY 2022

CODIGOS DE LOS MESES	MAYO 05	SEPT. 09	JUNIO 10	NOV. 11	DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
7 9 050 5	02140

4089469

OFICINA REGISTRO CIVIL	(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	(5) Código
	NOTARIA SEPTIMA . --- -----	BOGOTA D. E. --- -- -- -----	1007

SECCION GENERICA

INSCRITO	(6) Primer apellido: HERNANDEZ.-----	(7) Segundo apellido: MURCIA . --------	(8) Nombres: SAMUEL ARTURO. --- -- -- -- ---
SEXO	(9) Masculino o Femenino: MASCULINO. ---	(10) Masculino [X] Femenino [ ]	FECHA DE NACIMIENTO: (11) Día 05 (12) Mes mayo. --- --- (13) Año 1979
LUGAR DE NACIMIENTO	(14) País: COLOMBIA . ----	(15) Departamento, Int., o Com.: CUNDINAMARCA. ---	(16) Municipio: BOGOTA D . E. ----------

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CLINICA DE LA POLICIA NACIONAL BOGOTA . --- -- -- -- -- -----	(18) Hora: 00.20am
	(19) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.): PRESENTO CERTIFICADO MEDICO. -----	(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: CARLOS ACOSTA RAMOS. -- (21) No. licencia: 16.005
MADRE	(22) Apellidos (de soltera): MURCIA SOLANO. ---- --- -- -- --	(23) Nombres: ROSA AURORA . --- ---- (24) Edad (años): 38. -
	(25) Identificación (clase y número): c. c. No. 26.663.425 Santa Marta-Magd-COLOMBIANA	(26) Nacionalidad / (27) Profesión u oficio: HOGAR. --------
PADRE	(28) Apellidos: HERNANDEZ GARAVITO. --- -- ------	(29) Nombres: ELIECER . --- -- -- ---- (30) Edad (años): 49. -
	(31) Identificación (clase y número): c. c. No. 3.204.415 Tocaima -Cund.	(32) Nacionalidad: COLOMBIANA. -- / (33) Profesión u oficio: EMPLEADO. ----
DENUNCIANTE	(34) Identificación (clase y número): c. c. No. 3.204.415 Tocaima-Cund.-	(35) Firma (autógrafa):
	(36) Dirección postal: Carrera 92. No. 73. A. 53 Btá. -	(37) Nombre: ELIECER HERNANDEZ GARAVITO. --
TESTIGO	(38) Identificación (clase y número): ---- ---- -- -- -- -- -- -- -- --	(39) Firma (autógrafa): -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- - - --
	(40) Domicilio (Municipio): -- -- -- -- -- -- -- -- -- ---- ----	(41) Nombre: -- -- -- -- -- -- ---- -- -- -- -
TESTIGO	(42) Identificación (clase y número): -- - -- -- -- -- -- -- -- -- --	(43) Firma (autógrafa): -- -- -- -- -- -- -- -- -- - ---
	(44) Domicilio (Municipio): -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- --	(45) Nombre: -- -- -- -- -- -- -- -- -- -- ----
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) (46) Día 001 (47) Mes junio. --- -- -- -- (48) Año 1979	(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEPTIMA
BOGOTA
FERNANDO CARRERA
NOTARIO ENCARGADO

ORIGINAL PARA ENTIDAD ENCARGADA DE LA REGISTRO CIVIL

Forma DANE 1-0-0-0 V1977

ESPACIO EN BLANCO

13 MAY 2022

REPUBLICA DE COLOMBIA
7a
Ligia Josefina Erazo Carrera
Notaria
NOTARIA SEPTIMA BOGOTA

CODIGOS DE LOS MESES				
	ENERO. 01	FEBRERO. 02	MARZO. 03	ABRIL. 04
	MAYO. 05	JUNIO. 06	JULIO. 07	AGOSTO. 08
	SEPT. 09	OCTUBRE. 10	NOV. 11	DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

4089470

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
7 9 0 5 0 5	08159

OFICINA REGISTRO CIVIL	(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	(5) Código
	NOTARIA SEPTIMA .	BOGOTA D . E.	1007

SECCION GENERICA

INSCRITO	(6) Primer apellido: HERNANDEZ.	(7) Segundo apellido: MURCIA .	(8) Nombres: SONIA MARCELA .
SEXO	(9) Masculino o Femenino: FEMENINO.	(10) Masculino ☐ Femenino [X]	FECHA DE NACIMIENTO: (11) Día 05 (12) Mes mayo. (13) Año 1979.
LUGAR DE NACIMIENTO	(14) País: COLOMBIA.	(15) Departamento, Int., o Com.: CUNDINAMARCA.	(16) Municipio: BOGOTA D . E.

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CLINICA DE LA POLICIA NACIONAL BOGOTA .		(18) Hora: 00.30am
	(19) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): PRESENTO CERTIFICADO MEDICO.	(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: CARLOS ACOSTA RAMOS.	(21) No. licencia: 16.005
PADRE	(22) Apellidos (de soltera): MURCIA SOLANO.	(23) Nombres: ROSA AURORA .	(24) Edad (años): 38. -
	(25) Identificación (clase y número): C. C. No. 26.663.425 Santa Marta	(26) Nacionalidad: Magd.COLOMBIANA	(27) Profesión u oficio: .-HOGAR.
PADRE	(28) Apellidos: HERNANDEZ GARAVITO .	(29) Nombres: ELIECER .	(30) Edad (años): 49. -
	(31) Identificación (clase y número): C. C. No. 3.204.415 Tocaima Cund.	(32) Nacionalidad: COLOMBIANA.	(33) Profesión u oficio: EMPLEADO.

DENUNCIANTE	(34) Identificación (clase y número): C. C. No. 3.204.415 Tocaima Cund.	(35) Firma (autógrafa)
	(36) Dirección postal: Carrera 92. No. 73. A. 53 Bogotá.	(37) ELIECER HERNANDEZ GARAVITO.
TESTIGO	(38) Identificación (clase y número): -	(39) Firma (autógrafa): -
	(40) Domicilio (Municipio):	
TESTIGO	(42) Identificación (clase y número):	(41) Nombre:
	(44) Domicilio (Municipio):	(43) Firma (autógrafa):
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) (46) Día 01 (47) Mes junio . (48) Año 1979.	(45) Nombre:
		(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEPTIMA
BOGOTA
FERNANDO CARRERA
NOTARIO ENCARGADO

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma CANE IP10 - 0 VI/7

06 MAY 2022

400

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

2480 Claudia Patricia Murcia Prada

En la República de Colombia Departamento de Santander.

Municipio de Bucaramanga (corregimiento o vereda, etc.)

a Trece (13) del mes de Diciembre de mil novecientos pesenta y cinco se presentó el señor Gerardo Prada (nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad colombiano natural de Simijaca (Cund.) domiciliado en Bucaramanga y declaró: Que el día Siete (7) del mes de Diciembre de mil novecientos pesenta y cinco. siendo las 10 de la noche nació en Casa # 19-35 de la calle (Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.) del municipio de Bucaramanga República de Colombia un niño de sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de Claudia Patricia hijo Legítima del señor Jesús Leonidas Murcia (con cedula No.) de 23 años de edad natural de Simijaca República de Colombia de profesión Agente viajero y la señora Gladys Prada Herrera. de 18 años de edad, natural de B/manga República de Colombia de profesión Hogar. siendo abuelos paternos Leonidas Murcia M. y Cayetana Solano y abuelos maternos José de Jesús Prada y Casilda Herrera Fueron testigos María Alvarez y Nelly Prada.

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante Gerardo Prada H.

(cédula No.) 103374 de B/manga

El testigo, Carlos L. Otero S. 5539621 B/manga

El testigo, Efraim Ruiz Quiroz 5536168 B/ga (cédula No.)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

218

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

Nro. 1807 Germán Leonidas Murcia Prada

En la República de Colombia, Departamento de Santander, Municipio de Bucaramanga, a doce (12), del mes de Mayo de mil novecientos setenta y un (1.971), se presentó la señora Casilda Herrera de Prada mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, natural de Lebrija domiciliado en Bucaranga y declaró: "Que el día veinticuatro (24), del mes de abril de mil novecientos setenta y uno (1.971) siendo las 5 de la tarde nació en clínica La merced (dirección de la casa, hospital, etc.) del Municipio de Bucaranga República de col un niño de sexo Masculino a quien se le ha dado el nombre de Germán Leonidas hijo legítimo del señor Jesús Leonidas Murcia de 28 años de edad, natural de Simijaca (República de) col de profesión Comerciante y la señora Gladys Prada de 23 años de edad, natural de Bucaranga República de col de profesión Hogar siendo abuelos paternos Leonidas Murcia D. - Calixto Solano y abuelos maternos José de Jesús Prada - Casilda Herrera Fueron testigos,

presentó antiguamente la clínica

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Casilda Herrera de Prada (Cédula No.) C C #27.907 de Bucaranga

El testigo, [illegible] (Cédula No.) 5.546.415 Bucaranga.

El testigo, (Cédula No.)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el Registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1.936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

REPUBLICA DE COLOMBIA Depto. de Santander NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA

REPUBLICA DE COLOMBIA Depto. de Santander NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA NOTARIA SETENTA Y UNA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ENCARGADA
NOTARIA 71 — 06 SEP 2021 — NOTARIA 71
Certifico que la presente fotocopia coincide con el original que reposa en esta Notaría
ADRIANA MARGARITA GUERRERO MARTINEZ
ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA PERMANENTE
ART. 2-DECRETO 2.159 DE 1989

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial: 10581448

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría		Notaría	X	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código	0 1 0

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 71 BOGOTA DC * * * * * *

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

MURCIA DE HERNANDEZ ROSA AURORA *

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC No. 26663425 * * * * * * * * * * * * * *	FEMENINO * * * * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. * * * * * * * * * * * * * * * * *

Fecha de la defunción			Hora	Número de certificado de defunción
Año 2021	Mes AGO	Día 24	03:50	728488555 * * * * * * * *

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
* * * * * * * * * * * * * * * * * *	Año / Mes / Día

Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial	Certificado Médico X	YSRAEL VARTICOVSKY MERCADO - MEDICO * * * * * * * * * * * * * * * * * *

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

AYALA GODOY GUILLERMO *

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 79342023 * * * * * * * * * * * * * *	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

* *

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* * * * * * * * * * * * * * * *

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

* *

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* * * * * * * * * * * * * * * *

Fecha de inscripción			Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2021	Mes AGO	Día 25	ADRIANA GUERRERO MARTINEZ (E)

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARÍA 71 — LA COPIA DEL PRESENTE REGISTRO CIVIL CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES PARA SER FIRMADO POR EL NOTARIO.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Escaneado con CamScanner

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO DE SANTA MARTA

REGISTRO CIVIL

El Notario Segundo del Círculo de Santa Marta

CERTIFICA:

Que al-- Folio 116 -de fecha 26 del mes de - Febrero - -- de 1982 del Archivo de Registro, aparece inscrita la DEFUNCION de JESUS LEONIDAS MURCIA SOLANO - -- -- -- - --de sexo Masculino de profesión Ganadero de 39 años de edad, natural de Chiquinquira (Boyaca) República de Colombia - - - - - de estado civil Casado -- hijo Legitimo de Leonidas Murcia -- - - - - y de Cayetana Solano de Murcia que la muerte ocurrió en la Calle 11a No. 19-70 - -- -- -- -- --el día 07 del mes de Febrero --- -- de 1982 a las 1:P.M. que la causa principal de la muerte fué - - - - - - Laceracion encefalica fractura de craneo herida por - arma de fuego. - - -- -- -- -- -- --- -- -- -- -- - - -- -- - - -- -- --- que la certificó el Dr. Rafael Emilio Garcia Labastidas

Santa Marta, 29 NOV. 1985

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA SEGUNDA

RAFAEL QUIRELLA GUERRERO
Notario Segundo del Círculo
Rafael Quirella Guerrero
SANTA MARTA

Variedades 6 85

Exonerado papel sellado y timbre Ley 2 de 1976

T.T.

DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ

Cundinamarca - Colombia

ZONA PASTORAL DEL SANTO CRISTO

PARROQUIA INMACULADA CONCEPCIÓN DE SIMIJACA

Carrera 8 N° 7-16 Tel. 3229635546

psimijaca@diocesisdezipaquira.org NIT: 832003881-4

PARTIDA DE BAUTISMO

Libro **23** Folio **129** Número **2.010**

Nombre: **LEONIDAS MURCIA MORATO**---.

"En Simijaca á treinta de Marzo de mil novecientos ocho bauticé solemnemente á un niño nacido el cinco del presente le puse por nombre LEONIDAS hijo legítimo de Justo Murcia y Brigida Morato; siendo sus abuelos Paternos: Andrés Murcia y Elisa Rincón; Maternos; Felipe Morato y Deogracias Murcia y sus Padrinos: Ubenseslao Rincón y Rosalia Cortés a quienes advertí su parentesco y obligaciones. Doy fé; Moisés Montenegro. Pbro."

ANOTACIONES MARGINALES: Se Casó aquí con CayetanaSolano Ortega el 20 de Noviembre de 193. Jesús Antonio Rodríguez. Pbro. Casó 2° con Mercedes Alarcón, aquí, 26 Junio, 1946; el Párroco Luis Aguilera León. Pbro..

Es fiel copia tomada de su original, expedida en Simijaca el martes 12 de septiembre de 2023.

(1) "Competente para administrar el sacramento de acuerdo al Cn. 530,1° del Código de Derecho Canónico (CIC), de la legislación vigente de la Iglesia Católica a nivel universal, Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede (ley 20 del 18 de Diciembre de 1974)"

Conste,

DIÓCESIS DE ZIPAQUIRÁ Simijaca Cund. PARROQUIA LA INMACULADA CONCEPCIÓN

Pbro. JORGE ENRIQUE PACHÓN CASTRO
VICARIO PARROQUIAL

238090